

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA



P R E S U P U E S T O 2 0 1 4

ORGANISMOS AUTÓNOMOS

**Instituto Municipal para la
Formación y el Empleo.**

DELEGACIÓN DE ECONOMÍA Y HACIENDA

INFORME ECONÓMICO FINANCIERO



INFORME ECONÓMICO - FINANCIERO

1.- En el Presupuesto del Instituto Municipal para la Formación y el Empleo para el año 2014 los ingresos previstos ascienden a 7.089.590,00 Euros, procedentes en su mayoría de transferencias del Excmo. Ayuntamiento de Málaga, del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas y de la Junta de Andalucía. Dichos ingresos se distribuyen de la siguiente forma:

IV	Transferencias corrientes:	7.081.640,00 €
V	Ingresos patrimoniales:	7.948,00 €
VIII	Activos financieros:	2,00 €

De las Transferencias Corrientes previstas, 3.765.165,00 € se corresponden con transferencias del Excmo. Ayuntamiento de Málaga, en tanto que 657.900,00 € han sido concedidas por resolución de fecha 22 de junio de 2011, por la Secretaría de Estado de Cooperación Territorial del Ministerio de Política Territorial y Administraciones Públicas, actualmente Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, con cargo al Fondo Social Europeo, en tanto que 2.658.575,00 €, proceden de subvenciones ya reconocidas del Servicio Andaluz de Empleo para financiar parte de los ocho proyectos de Escuelas Taller y Talleres de Empleo, actualmente en funcionamiento en este Organismo. Se acompaña copia de las respectivas Resoluciones al presente Informe.

2.- En el Presupuesto para este ejercicio no hay previstas operaciones de crédito.

3.- Los créditos presupuestados para el ejercicio económico 2014 son suficientes para atender el cumplimiento de las obligaciones exigibles y los gastos de funcionamiento de los servicios. En consecuencia el presupuesto se presenta nivelado.

Málaga, 22 de octubre de 2013
EL DIRECTOR – GERENTE,

VºBº
LA VICEPRESIDENTA,


EDO.: ANA NAVARRO LUNA



EDO.: ENRIQUE NADALES ROGRIGUEZ





INFORME DE ESTABILIDAD

La Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera establece en su art. 11 que la elaboración, aprobación y ejecución de los presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos e ingresos de las Administraciones Públicas se someterán al principio de estabilidad presupuestaria especificando que las Corporaciones Locales deberán mantener una posición de equilibrio o superávit presupuestario.

El objetivo de estabilidad presupuestaria y, en general, la situación de déficit o superávit de las Cuentas Públicas, está expresado en términos de contabilidad nacional, es decir, aplicando los criterios metodológicos del Sistema Europeo de Cuentas (SEC 95), que es el que permite la comparación homogénea entre los distintos países europeos y es el utilizado a efectos de la aplicación del Procedimiento de Déficit Excesivo y del Pacto de Estabilidad y Crecimiento.

Estos criterios del SEC 95 difieren de la metodología presupuestaria en diversos aspectos, que afectan a la valoración de los gastos y de los ingresos no financieros. Las diferencias más significativas se encuentran en el registro de los gastos, debido a que en contabilidad nacional éstos se imputan, con carácter general, de acuerdo con el principio de devengo, mientras que en el presupuesto rige el criterio de caja y, por tanto, el gasto se contabiliza en el ejercicio en que se realiza el pago.

Por ello, para determinar el cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria en el Presupuesto del *Instituto Municipal para la Formación y el Empleo* es necesario establecer la equivalencia entre el saldo del Presupuesto por operaciones no financieras y el saldo de contabilidad nacional.

Es necesario advertir que el SEC 95 es una norma que se apoya en datos referentes a sucesos ya acaecidos (y no previstos, como es el caso de los presupuestos iniciales), por lo que toda especulación a priori sobre derechos recaudados o gastos devengados a final de ejercicio no deja de ser arriesgada. Ante las dudas surgidas a la hora de elaborar el presente Plan en cuanto a los ajustes a realizar en los créditos iniciales del presupuesto se ha optado por seguir los criterios que se aplicaron durante el ejercicio anterior.

No obstante, también es de obligado cumplimiento por parte del Instituto Municipal para la Formación y el Empleo, como organismo administrativo dependiente del Ayuntamiento de Málaga, el Plan de Ajuste Económico-Financiero del Ayuntamiento de Málaga 2013-2020, aprobado por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el 27 de septiembre de 2012, para la corrección de las necesidades de financiación derivadas de la Liquidación del presupuesto 2012 y al ajuste a los límites de endeudamiento vigentes, para el cumplimiento en lo dispuesto en la Disposición Final Décima de la Ley 2/2012 de 29 de junio de Presupuestos Generales del Estado para el 2013.

En base a lo anterior, si nos centramos en los ajustes practicados en el referido Plan Municipal, dado que, con carácter general, el grado de ejecución presupuestaria final se sitúa por debajo del 100 % de los créditos aprobados es necesario realizar un ajuste que supone un menor gasto y un menor déficit que en años anteriores y que se ha estimado con criterio de máxima prudencia en un 5% de los Capítulos I y II del Estado de Gastos y para el Capítulo IV de gastos se ha considerado la media de dicho concepto de los últimos ejercicios liquidados debiéndose aplicar el 12,37 %.



AJUSTES PRACTICADOS

A continuación se relaciona el procedimiento seguido para cada uno de los conceptos de Ingresos y Gastos, en cuanto a los ajustes realizados en el Presupuesto del Instituto Municipal para la Formación y el Empleo para el año 2014:

* INGRESOS:

Dado que las previsiones equivalen al total a recaudar no se ha practicado ajuste.

* GASTOS:

- **Operaciones de leasing:** Este Organismo Autónomo no tiene contratada, ni prevé contratar ninguna operación de este tipo, en base a ello no se ha practicado ningún tipo de ajuste por dicho concepto.
- **Intereses:** Debido a que este Organismo no tiene concertada ninguna operación de crédito y no se prevé concertar para el ejercicio 2014, no procede ajuste alguno.
- **Inejecución:**
 - **Capítulo I,** En el Capítulo I, Gastos de Personal, se ha estimado, con un criterio de máxima prudencia, un grado de inejecución en los presupuestos del 2014 de un 5%.
 - **Capítulo II,** Para el Capítulo II, Gastos en Bienes Corrientes y Servicios, al igual que en el caso anterior, basado en criterios de máxima prudencia, se establece un 5% de inejecución.
 - **Capítulo IV,** En el Capítulo IV, Transferencias Corrientes, este Organismo teniendo en cuenta el grado de ejecución del Avance de la Liquidación de 2013, se ha procedido igualmente a practicar un ajuste de un 12,37% de inejecución.
- Expresamente se deja constancia de que no hay inversiones realizadas por otras unidades por cuenta del Instituto Municipal para la Formación y el Empleo.
- El resto de ajustes contemplados en el SEC 95 consideramos que no proceden al tratarse de previsiones iniciales del Presupuesto.



Resultado de ello es el siguiente cuadro resumen del presupuesto 2014 ajustado.

**INSTITUTO MUNICIPAL PARA LA FORMACIÓN Y EL EMPLEO
(I.M.F.E)**

CAP.	ESTADO DE INGRESOS	PPTO. 2014
1	IMPUESTOS DIRECTOS	
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	
3	TASAS Y OTROS INGRESOS	
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	7.081.640,00
5	INGRESOS PATRIMONIALES	7.948,00
	TOTAL INGRESOS CORRIENTES	7.089.588,00
6	ENAJENACION INVERSIONES	
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	
	TOTAL INGRESOS DE CAPITAL	
	TOTAL INGRESOS NO FINANCIEROS	
8	VAR. ACTIVOS FINANCIEROS	2,00
9	VAR. PASIVOS FINANCIEROS	
	TOTAL INGRESOS FINANCIEROS	2,00
	TOTAL INGRESOS	7.089.590,00
CAP.	ESTADO DE GASTOS	PPTO. 2014
1	REMUNERACIONES DE PERSONAL	3.897.672,35
2	COMPRA DE BIENES Y SERVICIOS	1.342.062,15
3	INTERESES	
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	1.379.364,55
	TOTAL GASTOS CORRIENTES	6.619.099,05
6	INVERSIONES REALES	
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	
	TOTAL GASTOS DE CAPITAL	
	TOTAL GASTOS NO FINANCIEROS	6.619.099,05
8	VAR. ACTIVOS FINANCIEROS	2,00
9	VAR. PASIVOS FINANCIEROS	
	TOTAL GASTOS FINANCIEROS	2,00
	TOTAL GASTOS	6.619.101,05
	Equilibrio No Financiero ppto inicial (Estabilidad Presupuestaria)	470.488,95



Deducidos de los datos anteriormente expuestos, la capacidad de financiación del Instituto Municipal para la Formación y el Empleo asciende a 470.488,95 €.

Málaga, 22 de octubre de 2013
EL DIRECTOR GERENTE

Fdo. Enrique Nadales Rodríguez



ASUNTO: BASES DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE 2014 DEL INSTITUTO MUNICIPAL PARA LA FORMACIÓN Y EL EMPLEO (IMFE).

INFORME JUSTIFICATIVO

En relación con las “Bases de Ejecución” del Presupuesto para 2014 del Instituto Municipal para la Formación y el Empleo, se informa que las modificaciones introducidas en las mismas, conforme a lo previsto en la Ley 57/2003, de 16 de diciembre de medidas para la modernización del gobierno local, no entran en contradicción con lo dispuesto en los Estatutos de este Organismo Autónomo actualmente en vigor.

Málaga, 22 de octubre de 2013

EL DIRECTOR GERENTE



Edo.: ENRIQUE NADALES RODRÍGUEZ



Ayuntamiento
de Málaga

imfe
Instituto Municipal
para la Formación y el Empleo

C/ Marie Curie, 20
(Edif. Possibilia, Parque Tecnológico de Andalucía)
29591 Campanillas - Málaga
Tel.: 952 02 63 50 - Fax: 952 02 01 44 / 952 02 86 95

En relación con las previsiones presupuestarias correspondientes al Instituto Municipal para la Formación y el Empleo, recogidas en el Proyecto de Presupuesto de este Organismo Autónomo para el ejercicio 2014, y a tenor de lo dispuesto en el art. 168.1 e) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se acredita que las cuantías de los créditos contenidas en dichas previsiones son suficientes para atender el cumplimiento de las obligaciones que le son exigibles para el normal funcionamiento de los servicios del I.M.F.E.

Así mismo, se acredita que está consignado y garantizado el cumplimiento de las obligaciones exigibles contractualmente derivadas de acuerdos, contratos administrativos y convenios procedentes de ejercicios anteriores o del actual y, en especial, en lo referido a los gastos plurianuales y aquellos contratos adjudicados al amparo del art. 110 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre, que adoptado acuerdo corporativo en ejercicio anterior o actual, tenga incidencia obligatoria en 2014.

En Málaga a 22 de octubre de 2013
EL DIRECTOR GERENTE



Fdo: Enrique Nadales Rodríguez

INTERVENCIÓN GENERAL MUNICIPAL

III. OTRAS DISPOSICIONES

MINISTERIO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

9614 *Resolución de 5 de septiembre de 2013, de la Dirección General de Coordinación de Competencias con las Comunidades Autónomas y las Entidades Locales, por la que se aprueban los criterios de reparto de los remanentes de ayudas disponibles del Fondo Social Europeo, correspondiente al período de intervención 2007-2013.*

La Secretaría de Estado de Cooperación Territorial (actualmente, Secretaría de Estado de Administraciones Públicas) ha realizado dos convocatorias para la asignación de las ayudas del Fondo Social Europeo (FSE) previstas en el eje 2 del Programa Operativo «Adaptabilidad y Empleo» del periodo de intervención 2007-2013, en los años 2007 y 2011, habiéndose aprobado mediante Resoluciones de 14 de mayo de 2008 y de 22 de junio de 2011, respectivamente, los proyectos a cofinanciar.

Una vez finalizado el plazo para la justificación del gasto de los proyectos aprobados de la convocatoria 2007, se ha constatado la existencia de remanentes de ejecución disponibles para su reasignación, a los que se añaden los provenientes de la renuncia a la asignación de ayuda efectuada por un proyecto de la convocatoria 2011.

Como consecuencia de lo anterior, el Secretario de Estado de Administraciones Públicas dictó Resolución de 26 de junio de 2013, por la que se aprobaban los criterios de reparto de los remanentes de ayudas FSE correspondiente al periodo de intervención 2007-2013, propuestos por la Comisión de Valoración, en reunión celebrada el 5 de junio de 2013.

Los remanentes disponibles a la fecha actual son los que se detallan en el anexo I.

En el punto segundo de la citada Resolución se establece que, en atención a las funciones atribuidas a la Dirección General de Coordinación de Competencias con las Comunidades Autónomas y las Entidades Locales en el artículo 14.1.u) del Real Decreto 256/2012, de 27 de enero, y a la vista de la delegación expresa realizada por la Autoridad de Gestión a la citada Dirección General, que por el Director General de Coordinación de Competencias con las Comunidades Autónomas y las Entidades Locales se realicen todos los trámites y actos administrativos precisos para dar cumplimiento a esta Resolución, hasta la completa absorción de los remanentes generados y de conformidad con el orden de criterios aprobados.

En consecuencia con lo expresado en los párrafos anteriores, resuelvo:

Primero.

Aumentar la ayuda concedida a los proyectos aprobados en la convocatoria de 2011 hasta el máximo solicitado, de acuerdo a las disponibilidades existentes en cada Comunidad Autónoma, según se detalla en el anexo II.

Segundo.

Asignar la ayuda restante de la aplicación anterior a los proyectos en reserva de dicha convocatoria, por el total solicitado en los casos en que es posible, según anexo III.

Tercero.

Repartir la ayuda disponible entre las entidades beneficiarias de otras Comunidades Autónomas que sean del mismo objetivo (aplicando los criterios del punto primero anterior), según anexo IV.

Cuarto.

Publicar la presente resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Quinto.

En anexo V se detalla el total de la nueva ayuda concedida para cada proyecto.

Las Entidades afectadas dispondrán de un mes natural, desde la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de esta Resolución, para aceptar la ayuda concedida y presentar la documentación indicada en el anexo VI, donde se reflejen las nuevas actuaciones que se emprenderán en consecuencia y que, necesariamente, deberán ser o bien acciones contempladas en el proyecto inicial o bien nuevas ediciones de los itinerarios del proyecto en ejecución, al objeto de que este Centro pueda comprobar y dar conformidad a la propuesta de actuaciones de la Entidad. Este anexo estará asimismo disponible en el área de Fondos Europeos de la página web de la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas www.seap.minhap.gob.es.

En caso de no aportarse la documentación requerida en plazo, se entenderá que las Entidades renuncian a esta nueva ayuda concedida.

Sexto.

El periodo de ejecución de los proyectos, entendiéndose como tal el de elegibilidad de los gastos efectivamente pagados con cargo al mismo, será el comprendido entre el 1 de enero de 2011 y el 30 de septiembre de 2015.

Séptimo.

Contra esta resolución no cabe interponer recurso en vía administrativa, si bien se podrá formular, potestativamente, requerimiento previo a la interposición del recurso contencioso-administrativo, solicitando su anulación o revocación ante el mismo órgano que la dictó en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación de la misma en el «Boletín Oficial del Estado». El requerimiento se entenderá rechazado si dentro del mes siguiente a su recepción no fuere contestado, de conformidad con lo previsto en el artículo 44.3 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

El recurso contencioso-administrativo podrá interponerse ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, según el artículo 11.1.a) de la citada Ley. El plazo para su interposición será de dos meses contados desde el día siguiente a aquél en que reciba la comunicación de la resolución del requerimiento previo o éste se entienda desestimado por silencio administrativo. Si no formula requerimiento previo, el plazo para su interposición será de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación de esta resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 5 de septiembre de 2013.—El Director General de Coordinación de Competencias con las Comunidades Autónomas y las Entidades Locales, Juan Ignacio Romero Sánchez.

ANEXO I

Importes disponibles para su reasignación en todas las Comunidades:

Comunidad Autónoma	Gasto	Ayuda
ANDALUCÍA.....	5.398.351,39	4.318.681,11
ARAGÓN.....	130.966,21	65.483,10
CANARIAS.....	1.206.220,10	964.976,08
CANTABRIA.....	103.583,03	51.791,51

Comunidad Autónoma	Gasto	Ayuda
CASTILLA Y LEÓN	428.212,58	342.570,06
CASTILLA-LA MANCHA	690.942,73	552.754,18
CATALUÑA	2.983.719,93	1.491.859,97
CIUDAD DE CEUTA	19.559,18	15.647,34
CIUDAD DE MELILLA	7.529,84	6.023,87
COMUNIDAD DE MADRID	2.437.235,55	1.218.617,78
COMUNIDAD FORAL DE NAVARRA	82.163,98	41.081,99
COMUNIDAD VALENCIANA	931.539,94	745.231,95
EXTREMADURA	2.098.226,18	1.678.580,94
GALICIA	3.044.288,20	2.435.430,56
ILLES BALEARS	1.200.931,01	600.465,51
LA RIOJA	154.283,88	77.141,94
PAÍS VASCO	257.144,32	128.572,16
PRINCIPADO DE ASTURIAS	69.071,79	55.257,43
REGIÓN DE MURCIA	124.839,10	99.871,28
Total general	21.368.808,94	14.890.038,76

ANEXO II

Aplicación del criterio 1

Importes Reducidos en la convocatoria 2011 a los proyectos aprobados:

Comunidad Autónoma	Gasto	Ayuda
ANDALUCÍA	52.476.282,41	41.981.025,92
CASTILLA-LA MANCHA	8.296.449,73	6.637.159,78
EXTREMADURA	1.675.855,69	1.340.684,55
GALICIA	10.824.182,56	8.659.346,05
COMUNIDAD DE MADRID	220.599,32	110.299,67
PAÍS VASCO	528.096,11	264.048,05
Total general	74.021.465,82	58.992.564,02

Porcentajes de aumento de ayuda concedida que se aplican en función del criterio 1:

Comunidad Autónoma	Porcentaje
ANDALUCÍA	9,33
CASTILLA-LA MANCHA	6,20
EXTREMADURA	100,00
GALICIA	15,65
COMUNIDAD DE MADRID	100,00
PAÍS VASCO	29,66

Relación de proyectos cuya ayuda se aumenta:

Proyectos aprobados	Importe solicitado		Importe concedido		Importe ampliado	
	Gasto	Ayuda	Gasto	Ayuda	Gasto	Ayuda
504-Ayto. de Roquetas de Mar.	2.366.282,05	1.893.025,64	1.169.066,74	935.253,39	109.091,59	87.273,27
567-Dip. Provincial de Almería.	2.884.857,77	2.307.886,22	1.423.168,85	1.138.535,08	132.803,16	106.242,53
608-Ayto. de Almería.	1.351.900,00	1.081.520,00	793.690,54	634.952,43	74.063,33	59.250,66

Proyectos aprobados	Importe solicitado		Importe concedido		Importe ampliado	
	Gasto	Ayuda	Gasto	Ayuda	Gasto	Ayuda
570-Dip. de Cádiz.	25.141.901,95	20.113.521,56	14.591.891,67	11.673.513,34	1.361.643,97	1.089.315,18
556-Dip. de Córdoba.	814.100,00	651.280,00	481.766,65	385.413,32	44.956,11	35.964,89
589-OA Instituto Municipal de Desarrollo Económico y Empleo -IMDEEC (Ayto. Córdoba).	1.229.278,23	983.422,58	611.934,87	489.547,90	57.102,78	45.682,22
506-Ayto. de Granada.	1.683.725,72	1.346.980,58	986.149,46	788.919,57	92.022,65	73.618,12
588-Dip. Provincial de Granada.	11.920.364,00	9.536.291,20	5.850.566,90	4.680.453,52	545.946,30	436.757,04
610-Ayto. de Motril.	2.309.552,08	1.847.641,66	1.141.269,06	913.015,25	106.497,65	85.198,12
512-Dip. Provincial de Huelva.	5.268.988,00	4.215.190,40	2.591.392,66	2.073.114,13	241.816,10	193.452,88
574-Ayto. de Huelva.	2.186.302,41	1.749.041,93	1.277.643,94	1.022.115,15	119.223,49	95.378,79
507-Ayto. de Linares.	920.516,60	736.413,28	543.488,17	434.790,54	50.715,66	40.572,53
516-Dip. de Jaén.	5.993.020,00	4.794.416,00	2.946.168,34	2.356.934,67	274.922,03	219.937,62
595-OA Instituto Municipal de Empleo y Formación -IMEFE- (Ayto. Jaén).	3.652.718,00	2.922.174,40	1.799.420,36	1.439.536,29	167.913,11	134.330,49
520-OA Instituto Municipal para la Formación y el Empleo -IMFE- (Ayto. Málaga).	5.007.491,83	4.005.993,46	2.463.259,54	1.970.607,63	229.859,34	183.887,47
547-Ayto. de Benalmádena.	1.828.149,79	1.462.519,83	1.069.915,42	855.932,34	99.839,28	79.871,42
572-Dip. Provincial de Málaga.	4.197.986,30	3.358.389,04	2.066.601,83	1.653.281,46	192.845,18	154.276,14
579-OA Organismo Autónomo Local de Promoción y Desarrollo (Ayto. Fuengirola).	1.959.912,00	1.567.929,60	1.146.337,50	917.070,00	106.970,61	85.576,49
585-OA Local de Desarrollo Integral de Vélez-Málaga.	1.530.312,43	1.224.249,94	759.441,63	607.553,30	70.867,38	56.693,90
592-Ayto. de Mijas.	1.600.000,00	1.280.000,00	793.588,54	634.870,83	74.053,80	59.243,04
553-Ayto. de Dos Hermanas.	1.173.394,35	938.715,48	690.157,26	552.125,81	64.402,10	51.521,68
575-Ayto. de Alcalá de Guadaíra.	2.500.000,00	2.000.000,00	1.459.588,54	1.167.670,83	136.201,66	108.961,33
587-Dip. Provincial de Sevilla.	9.032.405,70	7.225.924,56	4.435.467,33	3.548.373,86	413.896,13	331.116,90
591-Ayto. de Sevilla.	13.773.897,13	11.019.117,70	6.758.798,13	5.407.038,50	630.698,00	504.558,40
Total Andalucía.	110.327.056,34	88.261.645,06	57.850.773,93	46.280.619,14	5.398.351,41	4.318.681,11
502-Ayto. de Albacete.	627.000,00	501.600,00	400.522,82	320.418,26	24.812,60	19.850,08
510-Dip. Provincial de Albacete.	2.000.000,53	1.600.000,42	1.265.513,15	1.012.410,52	78.399,20	62.719,36
505-Dip. Provincial de Ciudad Real.	1.714.000,00	1.371.200,00	896.792,82	717.434,26	55.556,78	44.445,42
581-OA Instituto Municipal de Promoción, Formación y Empleo (Ayto. Ciudad Real).	1.619.440,96	1.295.552,77	1.025.760,62	820.608,50	63.546,40	50.837,12
549-OA Patronato de Desarrollo Provincial (Dip. Cuenca).	2.500.000,00	2.000.000,00	1.580.512,75	1.264.410,20	97.913,59	78.330,87
571-OA Patronato Municipal de Promoción Económica, Formación y Empleo (Ayto. Cuenca).	800.000,02	640.000,02	421.512,83	337.210,26	26.112,94	20.890,35
517-Dip. Provincial de Guadalajara.	2.201.054,25	1.760.843,40	1.392.177,00	1.113.741,60	86.246,09	68.996,87
578-Ayto. de Guadalajara.	642.324,12	513.859,30	339.521,36	271.617,09	21.033,53	16.826,82
511-Dip. Provincial de Toledo.	6.350.500,00	5.080.400,00	3.307.772,82	2.646.218,26	204.918,25	163.934,60
617-Ayto. de Talavera de la Reina.	995.268,41	796.214,73	523.052,39	418.441,91	32.403,36	25.922,69
Total Castilla-La Mancha.	19.449.588,29	15.559.670,64	11.153.138,56	8.922.510,86	690.942,74	552.754,18
555-OA Área de Desarrollo Local (Dip. Badajoz).	3.358.799,87	2.687.039,90	2.623.853,65	2.099.082,92	734.946,23	587.956,98
590-Ayto. de Badajoz.	3.279.250,00	2.623.400,00	2.889.729,75	2.311.783,80	389.520,25	311.616,20

Proyectos aprobados	Importe solicitado		Importe concedido		Importe ampliado	
	Gasto	Ayuda	Gasto	Ayuda	Gasto	Ayuda
509-OA Universidad Popular del Ayto. de Cáceres.	1.336.461,87	1.069.169,50	1.180.076,20	944.060,97	156.385,66	125.108,53
518-Dip. Provincial de Cáceres.	3.324.944,20	2.659.955,36	2.929.940,65	2.343.952,52	395.003,55	316.002,84
Total Extremadura.	11.299.455,94	9.039.564,76	9.623.600,25	7.698.880,21	1.675.855,69	1.340.684,55
503-Ayto. de Coruña (A).	1.901.889,96	1.521.511,97	1.090.363,42	872.290,74	170.681,69	136.545,35
515-Ayto. de Ferrol.	1.015.406,79	812.325,43	585.068,01	468.054,41	91.584,51	73.267,61
565-Dip. Provincial de A Coruña.	2.500.000,00	2.000.000,00	1.706.286,14	1.365.028,91	267.096,09	213.676,87
576-Ayto. de Santiago de Compostela.	1.380.000,00	1.104.000,00	792.886,14	634.308,91	124.115,64	99.292,51
566-Dip. Provincial de Lugo.	5.243.000,00	4.194.400,00	3.571.526,10	2.857.220,88	559.074,25	447.259,40
600-Ayto. de Lugo.	2.331.095,00	1.864.876,00	1.335.010,29	1.068.008,23	208.977,86	167.182,29
573-Ayto. de Ourense.	2.031.864,40	1.625.491,52	1.387.953,93	1.110.363,14	217.265,48	173.812,38
583-Dip. Provincial de Ourense.	4.337.981,76	3.470.385,41	2.478.935,74	1.983.148,59	388.043,96	310.435,17
519-Ayto. de Pontevedra.	1.996.085,09	1.596.868,07	1.363.624,00	1.090.899,20	213.456,95	170.765,56
523-Dip. Provincial de Pontevedra.	5.098.450,28	4.078.760,22	3.473.232,33	2.778.585,86	543.687,69	434.950,15
615-Ayto. de Vigo.	2.436.192,25	1.948.953,80	1.662.896,87	1.330.317,50	260.304,09	208.243,27
Total Galicia.	30.271.965,53	24.217.572,42	19.447.782,97	15.558.226,37	3.044.288,21	2.435.430,56
569-Ayto. de Alcobendas.	554.452,67	277.226,34	422.452,68	211.226,34	132.000,00	66.000,00
616-OA Agencia Local de Empleo y Formación (Ayto. Getafe).	214.839,83	107.419,92	126.240,50	63.120,25	88.599,34	44.299,67
Total Comunidad de Madrid.	769.292,50	384.646,26	548.693,18	274.346,59	220.599,34	110.299,67
597-Ayto. de Vitoria-Gasteiz.	284.223,00	142.111,50	157.852,03	78.926,02	46.824,34	23.412,17
606-Ayto. de Donostia-San Sebastián.	190.815,50	95.407,75	106.477,91	53.238,96	31.585,02	15.792,51
609-Ayto. de Irún.	454.000,00	227.000,00	296.629,38	148.314,69	87.990,48	43.995,24
508-Ayto. de Getxo.	337.050,00	168.525,00	220.611,88	110.305,94	65.441,06	32.720,53
550-O. A. Municipal para el Desarrollo de Barakaldo INGURALDE.	128.880,53	64.440,27	85.301,72	42.650,86	25.303,42	12.651,71
Total País Vasco	1.394.969,03	697.484,52	866.872,92	433.436,47	257.144,32	128.572,16

ANEXO III

Aplicación del criterio 2

Proyectos en reserva:

Comunidad Autónoma	Importe solicitado		Ayuda disponible
	Gasto	Ayuda	
ANDALUCÍA	1.462.500,00	1.170.000,00	0
COMUNIDAD DE MADRID	1.358.645,00	679.322,50	1.108.318,11
PAÍS VASCO	99.500,00	49.750,00	0
Total general	2.920.645,00	1.899.072,50	

Se concede la ayuda solicitada a todos los proyectos en reserva de la comunidad de Madrid:

Proyectos en reserva	Importe solicitado		Importe concedido	
	Gasto	Ayuda	Gasto	Ayuda
531-OA Instituto Municipal de Empleo y Promoción Económica -IMEPE (Ayto. Alcorcón)	454.485,00	227.242,50	454.485,00	227.242,50
568-Ayto. de Coslada	137.660,00	68.830,00	137.660,00	68.830,00
604-Ayto. de Madrid	120.000,00	60.000,00	120.000,00	60.000,00
607-Ayto. de Collado Villalba	60.000,00	30.000,00	60.000,00	30.000,00
613-Ayto. de Valdemoro	300.500,00	150.250,00	300.500,00	150.250,00
614-Ayto. de Valdemoro	286.000,00	143.000,00	286.000,00	143.000,00
	1.358.645,00	679.322,50	1.358.645,00	679.322,50

ANEXO IV

Aplicación del criterio 3

Ayuda disponible en los objetivos de la convocatoria 2011:

Comunidades Autónomas	Disponible para el objetivo	No concedida a proyectos aprobados	Porcentaje a aplicar criterio 3
CONVERGENCIA.....	337.896,39	49.970.665,90	0,68%
COMPETITIVIDAD.....	2.756.819,63	135.475,89	100%

Relación de proyectos cuya ayuda se aumenta, de acuerdo a criterio 3:

Proyectos aprobados	Importe no concedido		Importe ampliado	
	Gasto	Ayuda	Gasto	Ayuda
504-Ayto. de Roquetas de Mar.	1.088.123,73	870.498,98	7.357,78	5.886,22
567-Dip. Provincial de Almería.	1.328.885,76	1.063.108,61	8.985,79	7.188,63
608-Ayto. de Almería.	484.146,14	387.316,91	3.273,75	2.619,00
570-Dip. de Cádiz.	9.188.366,30	7.350.693,04	62.130,76	49.704,61
556-Dip. de Córdoba.	287.377,24	229.901,79	1.943,21	1.554,57
589-OA Instituto Municipal de Desarrollo Económico y Empleo -IMDEEC (Ayto. Córdoba).	560.240,58	448.192,46	3.788,29	3.030,63
506-Ayto. de Granada.	605.553,61	484.442,89	4.094,69	3.275,75
588-Dip. Provincial de Granada.	5.523.850,80	4.419.080,64	37.351,70	29.881,36
610-Ayto. de Motril.	1.061.785,36	849.428,29	7.179,68	5.743,74
512-Dip. Provincial de Huelva.	2.435.779,24	1.948.623,39	16.470,49	13.176,39
574-Ayto. de Huelva.	789.434,99	631.547,99	5.338,08	4.270,46
507-Ayto. de Linares.	326.312,76	261.050,21	2.206,49	1.765,19
516-Dip. de Jaén.	2.771.929,64	2.217.543,71	18.743,50	14.994,80
595-OA Instituto Municipal de Empleo y Formación -IMEFE- (Ayto. Jaén).	1.685.384,53	1.348.307,62	11.396,39	9.117,11
520-OA Instituto Municipal para la Formación y el Empleo -IMFE- (Ayto. Málaga).	2.314.372,95	1.851.498,36	15.649,55	12.519,64
547-Ayto. de Benalmádena.	658.395,09	526.716,07	4.452,00	3.561,60
572-Dip. Provincial de Málaga.	1.938.539,30	1.550.831,44	13.108,20	10.486,56

Proyectos aprobados	Importe no concedido		Importe ampliado	
	Gasto	Ayuda	Gasto	Ayuda
579-OA Organismo Autónomo Local de Promoción y Desarrollo (Ayto. Fuengirola).	706.603,89	565.283,11	4.777,98	3.822,38
585-OA Local de Desarrollo Integral de Vélez-Málaga.	700.003,43	560.002,74	4.733,35	3.786,68
592-Ayto. de Mijas.	732.357,66	585.886,13	4.952,13	3.961,70
553-Ayto. de Dos Hermanas.	418.834,99	335.067,99	2.832,11	2.265,69
575-Ayto. de Alcalá de Guadaíra.	904.209,80	723.367,84	6.114,18	4.891,34
587-Dip. Provincial de Sevilla.	4.183.042,25	3.346.433,80	28.285,29	22.628,23
591-Ayto. de Sevilla.	6.384.401,00	5.107.520,80	43.170,65	34.536,52
Total Andalucía.	47.077.931,04	37.662.344,81	318.336,04	254.668,80
502-Ayto. de Albacete.	201.664,58	161.331,66	1.363,64	1.090,91
510-Dip. Provincial de Albacete.	656.088,18	524.870,54	4.436,40	3.549,12
505-Dip. Provincial de Ciudad Real.	761.650,40	609.320,32	5.150,20	4.120,16
581-OA Instituto Municipal de Promoción, Formación y Empleo (Ayto. Ciudad Real).	530.133,94	424.107,15	3.584,71	2.867,77
549-OA Patronato de Desarrollo Provincial (Dip. Cuenca).	821.573,66	657.258,93	5.555,40	4.444,32
571-OA Patronato Municipal de Promoción Económica, Formación y Empleo (Ayto. Cuenca).	352.374,26	281.899,41	2.382,71	1.906,17
517-Dip. Provincial de Guadalajara.	722.631,16	578.104,93	4.886,35	3.909,08
578-Ayto. de Guadalajara.	281.769,24	225.415,39	1.905,30	1.524,24
511-Dip. Provincial de Toledo.	2.837.808,93	2.270.247,14	19.188,96	15.351,17
617-Ayto. de Talavera de la Reina.	439.812,66	351.850,13	2.973,96	2.379,17
Total Castilla-La Mancha.	7.605.507,01	6.084.405,60	51.427,63	41.142,11
503-Ayto. de Coruña (A).	640.844,85	512.675,88	4.333,33	3.466,66
515-Ayto. de Ferrol.	338.754,26	271.003,41	2.290,63	1.832,50
565-Dip. Provincial de A Coruña.	526.617,78	421.294,22	3.560,94	2.848,75
576-Ayto. de Santiago de Compostela.	462.998,23	370.398,58	3.130,75	2.504,60
566-Dip. Provincial de Lugo.	1.112.399,65	889.919,72	7.521,93	6.017,54
600-Ayto. de Lugo.	787.106,85	629.685,48	5.322,34	4.257,87
573-Ayto. de Ourense.	426.645,00	341.316,00	2.884,93	2.307,94
583-Dip. Provincial de Ourense.	1.471.002,06	1.176.801,65	9.946,76	7.957,41
519-Ayto. de Pontevedra.	419.004,14	335.203,31	2.833,26	2.266,61
523-Dip. Provincial de Pontevedra.	1.081.530,26	865.224,21	7.313,20	5.850,56
615-Ayto. de Vigo.	512.991,29	410.393,03	3.468,79	2.775,03
Total Galicia.	7.779.894,37	6.223.915,49	52.606,86	42.085,47
597-Ayto. de Vitoria-Gasteiz.	49.716,64	39.773,31	49.716,64	39.773,31
606-Ayto. de Donostia-San Sebastián.	32.970,35	26.376,28	32.970,35	26.376,28
609-Ayto. de Irun.	43.362,59	34.690,07	43.362,59	34.690,07
508-Ayto. de Getxo.	31.873,16	25.498,53	31.873,16	25.498,53
550-O. A. Municipal para el Desarrollo de Barakaldo INGURALDE.	11.422,13	9.137,70	11.422,13	9.137,70
Total País Vasco.	169.344,87	135.475,89	169.344,87	135.475,89

ANEXO V

Resumen por proyecto de la nueva Ayuda concedida

Proyectos aprobados	Importe ampliado total	
	Gasto	Ayuda
504-Ayto. de Roquetas de Mar.	116.449,37	93.159,49
567-Dip. Provincial de Almería.	141.788,95	113.431,16
608-Ayto. de Almería.	77.337,08	61.869,66
570-Dip. de Cádiz.	1.423.774,73	1.139.019,79
556-Dip. de Córdoba.	46.899,32	37.519,46
589-OA Instituto Municipal de Desarrollo Económico y Empleo –IMDEEC– (Ayto. Córdoba).	60.891,07	48.712,85
506-Ayto. de Granada.	96.117,34	76.893,87
588-Dip. Provincial de Granada.	583.298,00	466.638,40
610-Ayto. de Motril.	113.677,33	90.941,86
512-Dip. Provincial de Huelva.	258.286,59	206.629,27
574-Ayto. de Huelva.	124.561,57	99.649,25
507-Ayto. de Linares.	52.922,15	42.337,72
516-Dip. de Jaén.	293.665,53	234.932,42
595-OA Instituto Municipal de Empleo y Formación –IMEFE– (Ayto. Jaén).	179.309,50	143.447,60
520-OA Instituto Municipal para la Formación y el Empleo –IMFE– (Ayto. Málaga).	245.508,89	196.407,11
547-Ayto. de Benalmádena.	104.291,28	83.433,02
572-Dip. Provincial de Málaga.	205.953,38	164.762,70
579-OA Organismo Autónomo Local de Promoción y Desarrollo (Ayto. Fuengirola).	111.748,59	89.398,87
585-OA Local de Desarrollo Integral de Vélez-Málaga.	75.600,73	60.480,58
592-Ayto. de Mijas.	79.005,93	63.204,74
553-Ayto. de Dos Hermanas.	67.234,21	53.787,37
575-Ayto. de Alcalá de Guadaíra.	142.315,84	113.852,67
587-Dip. Provincial de Sevilla.	442.181,42	353.745,13
591-Ayto. de Sevilla.	673.868,65	539.094,92
Total Andalucía.	5.716.687,45	4.573.349,91
502-Ayto. de Albacete.	26.176,24	20.940,99
510-Dip. Provincial de Albacete.	82.835,60	66.268,48
505-Dip. Provincial de Ciudad Real.	60.706,98	48.565,58
581-OA Instituto Municipal de Promoción, Formación y Empleo (Ayto. Ciudad Real).	67.131,11	53.704,89
549-OA Patronato de Desarrollo Provincial (Dip. Cuenca).	103.468,99	82.775,19
571-OA Patronato Municipal de Promoción Económica, Formación y Empleo (Ayto. Cuenca).	28.495,65	22.796,52
517-Dip. Provincial de Guadalajara.	91.132,44	72.905,95
578-Ayto. de Guadalajara.	22.938,83	18.351,06
511-Dip. Provincial de Toledo.	224.107,21	179.285,77
617-Ayto. de Talavera de la Reina.	35.377,32	28.301,86
Total Castilla-La Mancha.	742.370,37	593.896,29
555-OA Área de Desarrollo Local (Dip. Badajoz).	734.946,23	587.956,98
590-Ayto. de Badajoz.	389.520,25	311.616,20
509-OA Universidad Popular del Ayto. de Cáceres.	156.385,66	125.108,53
518-Dip. Provincial de Cáceres.	395.003,55	316.002,84
Total Extremadura.	1.675.855,69	1.340.684,55

Proyectos aprobados	Importe ampliado total	
	Gasto	Ayuda
503-Ayto. de Coruña (A).	175.015,02	140.012,01
515-Ayto. de Ferrol.	93.875,14	75.100,11
565-Dip. Provincial de A Coruña.	270.657,03	216.525,62
576-Ayto. de Santiago de Compostela.	127.246,39	101.797,11
566-Dip. Provincial de Lugo.	566.596,18	453.276,94
600-Ayto. de Lugo.	214.300,20	171.440,16
573-Ayto. de Ourense.	220.150,41	176.120,32
583-Dip. Provincial de Ourense.	397.990,72	318.392,58
519-Ayto. de Pontevedra.	216.290,21	173.032,17
523-Dip. Provincial de Pontevedra.	551.000,89	440.800,71
615-Ayto. de Vigo.	263.772,88	211.018,30
Total Galicia.	3.096.895,07	2.477.516,03
569-Ayto. de Alcobendas.	132.000,00	66.000,00
616-OA Agencia Local de Empleo y Formación (Ayto. Getafe).	88.599,34	44.299,67
531-OA Instituto Municipal de Empleo y Promoción Económica -IMEPE- (Ayto. Alcorcón).	454.485,00	227.242,50
568-Ayto. de Coslada.	137.660,00	68.830,00
604-Ayto. de Madrid.	120.000,00	60.000,00
607-Ayto. de Collado Villalba.	60.000,00	30.000,00
613-Ayto. de Valdemoro.	300.500,00	150.250,00
614-Ayto. de Valdemoro.	286.000,00	143.000,00
Total Comunidad de Madrid.	1.579.244,34	789.622,17
597-Ayto. de Vitoria-Gasteiz.	96.540,98	63.185,48
606-Ayto. de Donostía-San Sebastián.	64.555,37	42.168,79
609-Ayto. de Irun.	131.353,07	78.685,31
508-Ayto. de Getxo.	97.314,22	58.219,06
550-O. A. Municipal para el Desarrollo de Barakaldo INGURALDE.	36.725,55	21.789,41
Total País Vasco	426.489,19	264.048,05
Total General	13.237.542,11	10.039.117,00

ANEXO VI

Documentación a presentar

Documento	Características	Forma de remisión
Aceptación o renuncia de la ampliación de la ayuda asignada.	Modelo estandarizado	Correo ordinario
Memoria justificativa del gasto y acciones a cofinanciar con cargo a la ayuda asignada por aplicación del remanente.	Documento Word o pdf, extensión máxima 10 páginas.	Correo electrónico a gestionfse@seap.minhap.es
Propuesta resumen de las acciones formativas a realizar con cargo al remanente.	Modelo estandarizado.	Correo electrónico a gestionfse@seap.minhap.es
Presupuesto total del proyecto resultante de la incorporación del remanente.	Modelo estandarizado.	Correo electrónico a gestionfse@seap.minhap.es

III. OTRAS DISPOSICIONES

MINISTERIO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

3653 *Resolución de 2 de marzo de 2012, de la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas, por la que se corrigen errores en la de 22 de junio de 2011, por la que se resuelve la convocatoria 2011 de ayudas del Fondo Social Europeo durante el período de intervención 2007-2013.*

En el «Boletín Oficial del Estado» núm. 156, del viernes 1 de julio de 2011, se publicó la Resolución de 22 de junio de 2011, de la Secretaría de Estado de Cooperación Territorial por la que se resuelve la convocatoria 2011 de ayudas del Fondo Social Europeo, durante el período de intervención 2007-2013.

En la citada Resolución se aprueban, entre otros, los anexos III, IV y V, que contienen la relación de proyectos financiables, proyectos en reserva y proyectos no financiables, respectivamente.

En el apartado tercero de las Bases Reguladoras de la Convocatoria de ayudas del Fondo Social Europeo 2011, se establecía la posibilidad de que fueran entidades beneficiarias y, en consecuencia, poder solicitar la ayuda, además de los Ayuntamientos de municipios con población superior a 50.000 habitantes, las Diputaciones Provinciales, Consejos Insulares y Comunidades Autónomas uniprovinciales en el ejercicio de las competencias que corresponden a las Diputaciones Provinciales, los Organismos Autónomos dependientes de dichas entidades locales.

En este sentido, se ha advertido la existencia de errores en la denominación de algunas de las entidades solicitantes, dado que en lugar de recoger en las relaciones de los distintos proyectos de los anexos III, IV y V, el organismo autónomo solicitante de la ayuda, aparece la entidad local de la que depende el mismo.

Por ello, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 105.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según el cual «Las Administraciones públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos» y en base a las atribuciones establecidas en el artículo 12.1,d) del Real Decreto 256/2012, de 27 de enero, por el que se desarrolló la estructura orgánica básica del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, resuelvo:

Primero.

Rectificar la denominación de las entidades solicitantes de las ayudas del Fondo Social Europeo reflejados en los anexos III, IV y V de la Resolución de 22 de junio de 2011, de la Secretaría de Estado de Cooperación Territorial por la que se resuelve la convocatoria 2011, en los siguientes términos:

ANEXO III

N.º Proy.	Donde dice:	Debe decir:
89	Ayuntamiento de Córdoba.	OA Instituto Municipal de Desarrollo Económico y Empleo-IMDEEC (Ayto. Córdoba).
6	Ayuntamiento de Granada.	OA Instituto Municipal de Formación y Empleo (Ayto. Granada).
95	Ayuntamiento de Jaén.	OA Instituto Municipal de Empleo y Formación -IMEFE- (Ayto. Jaén).
79	Ayuntamiento de Fuengirola.	OA Organismo Autónomo Local de Promoción y Desarrollo (Ayto. Fuengirola).
20	Ayuntamiento de Málaga.	OA Instituto Municipal para la Formación y el Empleo -IMFE- (Ayto. Málaga).
81	Ayuntamiento de Ciudad Real.	OA Instituto Municipal de Promoción, Formación y Empleo (Ayto. Ciudad Real).

N.º Proy.	Donde dice:	Debe decir:
49	Diputación Provincial de Cuenca.	OA Patronato de Desarrollo Provincial (Diputación Cuenca).
71	Ayuntamiento de Cuenca.	OA Patronato Municipal de Promoción Económica, Formación y Empleo (Ayto. Cuenca).
55	Diputación Provincial de Badajoz.	OA Área de Desarrollo Local (Diputación Badajoz).
9	Ayuntamiento de Cáceres.	OA Universidad Popular del Ayuntamiento de Cáceres.
103	Consejo Insular de Mallorca.	OA Instituto Mallorquín de Asuntos Sociales (Consejo de Mallorca).
116	Ayuntamiento de Getafe.	OA Agencia Local de Empleo y Formación (Ayto. Getafe).
50	Ayuntamiento de Barakaldo.	OA Municipal para el desarrollo de Barakaldo Inguralde.

ANEXO IV

N.º Proy.	Donde dice:	Debe decir:
31	Ayuntamiento de Alcorcón.	OA Instituto Municipal de Empleo y Promoción Económica-IMEPE (Ayto. Alcorcón).

ANEXO V

N.º Proy.	Donde dice:	Debe decir:
84	Ayuntamiento de Vélez-Málaga.	OA Local de Desarrollo Integral de Vélez-Málaga (Ayto. de Vélez Málaga).
112	Ayuntamiento de Alcalá de Henares.	Ente Público Empresarial Alcalá Desarrollo del Ayto. de Alcalá de Henares.

Segundo.

Publicar la presente resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 2 de marzo de 2012.—El Secretario de Estado de Administraciones Públicas,
Antonio Beteta Barreda.

III. OTRAS DISPOSICIONES

MINISTERIO DE POLÍTICA TERRITORIAL Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

11334 *Resolución de 22 de junio de 2011, de la Secretaría de Estado de Cooperación Territorial, por la que se resuelve la convocatoria 2011 de ayudas del Fondo Social Europeo, durante el periodo de intervención 2007-2013.*

Con fecha 18 de febrero de 2011, se aprobó la Resolución de la Secretaría de Estado de Cooperación Territorial, por la que se aprueba la convocatoria 2011 para la concesión de ayudas del Fondo Social Europeo durante el periodo de intervención 2007-2013, publicada en el Boletín Oficial del Estado número 46, del día 23.

El importe de ayuda para esta convocatoria asciende a 81.581.617,50 euros, según la división por Comunidades Autónomas recogida en el Anexo I a la presente Resolución.

Estas ayudas se dirigen a mejorar la calidad de vida, contribuir a la creación de empleo, al desarrollo económico y a la cohesión económica y social del ámbito local, de conformidad con las estrategias y políticas de empleo y solidaridad de la Unión Europea.

En la citada convocatoria se regulan, entre otros aspectos, el objeto y finalidad de las ayudas, las entidades beneficiarias y actividades subvencionables, la financiación, la instrucción y resolución del procedimiento, así como normas sobre plazo de ejecución, publicidad y control.

El pasado 31 de marzo terminó el plazo establecido para la presentación de las solicitudes de ayuda económica. El importe total de las ayudas solicitadas para los distintos proyectos presentados ha sido de 182.933.924,18 euros, muy superior al presupuesto existente para cada una de las Comunidades Autónomas a las que se destinan estas ayudas, a excepción de Baleares, según la división del Anexo II, adjunto.

Debido a la necesidad de evaluar proyectos competitivos en el ámbito regional, valorando en ellos itinerarios integrados de inserción sociolaboral, lo que conlleva una gran complejidad técnica y administrativa en el procedimiento de análisis y valoración de los mismos, mediante Resolución de esta Secretaría de Estado de fecha 30 de mayo de 2011 (BOE número 141, del día 14 de junio), se amplió el plazo previsto para resolver y notificar las ayudas del Fondo Social Europeo en esta convocatoria 2011, hasta el próximo día 31 de julio inclusive.

En atención a lo previsto en el apartado undécimo.3 de la Resolución de 18 de febrero de 2011, el día 21 de junio de 2011, se ha reunido la Comisión de Valoración para el análisis y valoración de los proyectos, de conformidad con los criterios establecidos en el citado apartado undécimo de la Resolución por la que se aprueba la convocatoria y formulando propuesta de resolución que ha sido elevada a esta Secretaría de Estado de Cooperación Territorial.

Considerando los antecedentes expuestos y en atención a la propuesta formulada por la Comisión de Valoración, resuelvo:

Primero.

Conceder ayuda del Fondo Social Europeo a los proyectos que se relacionan en el Anexo III, con la calificación de FINANCIABLES, por el importe consignado en el mismo Anexo.

De conformidad con lo anterior, se cofinancian un total de 59 proyectos, por un importe de 102.143.237,26 euros (80.989.920,00 euros de ayuda), y el número de entidades con ayuda asignada es de 59.

El periodo de ejecución de estos proyectos, incluyendo el de pagos efectivos y reales realizados con cargo a los mismos, será de 24 meses para aquellos proyectos cuyo coste

elegible sea inferior a 1.000.000 euros y 36 meses para los restantes, contado a partir del día siguiente a la publicación en el BOE de esta Resolución, no pudiendo exceder, en todo caso, del 31 de diciembre de 2015 prórrogas incluidas.

Segundo.

El Anexo IV contiene una relación de Proyectos en Reserva que, cumpliendo los requisitos establecidos por la convocatoria para recibir ayudas, no han obtenido, sin embargo, una valoración suficiente por la Comisión de Valoración. En el caso de que, como consecuencia de la reducción de gastos elegibles, desistimientos o cualquier otro motivo, se generen remanentes, en el período de programación 2007-2013, la Comisión de Valoración podrá formular propuesta sobre el destino que habrá de darse a las cantidades disponibles entre estos proyectos en reserva.

Tercero.

Desestimar la solicitud de ayuda económica para las solicitudes que se recogen en la relación del Anexo V, con la calificación de No Financiables, por no cumplir las condiciones generales exigidas a los proyectos por la convocatoria de las ayudas.

Cuarto.

Publicar la presente resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Las relaciones de proyectos financiados, en reserva y no financiados contenidas en los Anexos a los que se refiere esta resolución puede consultarse en la siguiente dirección de Internet del Ministerio de Política Territorial y Administración Pública: www.mpt.gob.es.

Quinto.

Contra la presente resolución, no cabrá interponer recurso alguno en vía administrativa. Sin embargo, podrá formular, potestativamente y con carácter previo a la interposición del recurso contencioso-administrativo, requerimiento para la anulación o revocación de la misma, conforme a lo dispuesto en el artículo 44, en relación con el 46.6, ambos de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses contados desde la fecha en que se notifique la presente Resolución. Dicho requerimiento previo se entenderá rechazado si, dentro del mes siguiente a su recepción, esta Dirección General no se pronunciase expresamente.

Sin perjuicio de lo señalado en el párrafo anterior, el ayuntamiento interesado podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de la presente Resolución, o a aquel en que se notifique el acuerdo sobre el requerimiento previo o el mismo deba entenderse rechazado por ausencia de resolución expresa, ante la Sala de lo contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia en Madrid, conforme a lo dispuesto en el artículo 10.1.k) de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Madrid, 22 de junio de 2011.—El Secretario de Estado de Cooperación Territorial, Gaspar Carlos Zarrías Arévalo.

ANEXO I

Datos Financieros (euros)

Ayuda FSE de la convocatoria 2011

	Total
Andalucía	46.280.619,14
Castilla-La Mancha	8.922.510,86

	Total
Extremadura.....	9.020.780,57
Galicia.....	15.558.226,37
Convergencia.....	79.782.136,94
Baleares.....	1.041.697,50
Madrid.....	324.346,59
País Vasco.....	433.436,47
Competitividad.....	1.799.480,56
Total Convocatoria.....	81.581.617,50

ANEXO II

Importe de las solicitudes presentadas (euros)

Ayudas del FSE –Periodo 2007-2013– Convocatoria 2011

	Nº solicitudes	Importe elegible	Ayuda
Andalucía.....	26	113.319.868,77	90.655.895,02
Castilla-La Mancha.....	11	20.091.912,41	16.073.529,93
Extremadura.....	5	13.412.770,94	10.730.216,75
Galicia.....	11	30.271.965,53	24.217.572,42
Convergencia.....	53	177.096.517,65	141.677.214,12
Baleares.....	1	900.000,00	450.000,00
Madrid.....	10	3.442.937,50	1.721.468,75
País Vasco.....	6	1.494.469,03	747.234,52
Competitividad.....	17	5.837.406,53	2.918.703,27
Total Convocatoria.....	70	182.933.924,18	144.595.917,39

ANEXO III

PROYECTOS FINANCIABLES

Relación de proyectos presentados en solicitud de financiación por el FSE. Convocatoria 2011

Comunidad Autónoma de Andalucía

ENTIDAD SOLICITANTE	Nº PROJ.	DENOMINACIÓN DEL PROYECTO	IMPORTE CONCEDIDO (EUROS)	
			PRESUPUESTO ELEGIBLE	AYUDA
Ayuntamiento de Almería	108	AIRE-ALMERIA, INTEGRACION Y RESP. SOCIAL	793.690,54	634.952,43
Ayuntamiento de Roquetas de Mar	4	IRIS: Itinerarios Inserción Sociolaboral	1.169.066,74	935.253,39
Diputación Provincial de Almería	67	PROYECTO INSERCIÓN LABORAL EN ALMERÍA 2	1.423.168,85	1.138.535,08
Diputación de Cádiz	70	CRECE CÁDIZ 2012 COMPITE	14.591.891,67	11.673.513,34
Ayuntamiento de Córdoba	89	Inserción y empleo	611.934,67	489.547,90
Diputación de Córdoba	56	EmpléateMAS	461.766,65	385.413,32
Ayuntamiento de Granada	6	RED GRANADA	986.149,46	788.919,57
Ayuntamiento de Motril	110	INSERTA: II PACTO LOCAL POR EL EMPLEO	1.141.269,06	913.015,25
Diputación Provincial de Granada	88	PROYECTO GRANADA EMPLEO II	5.850.566,90	4.680.453,52
Ayuntamiento de Huelva	74	EMPLEA II	1.277.643,94	1.022.115,15
Diputación Provincial de Huelva	12	Huelva Avanza II	2.591.392,66	2.073.114,13
Ayuntamiento de Jaén	95	EMPLE@JAÉN II	1.799.420,36	1.439.536,29
Ayuntamiento de Linares	7	Forjando Futuro	543.488,17	434.790,54
Diputación de Jaén	16	PROEMPLEO VI	2.946.168,34	2.356.934,67

ENTIDAD SOLICITANTE	Nº PROY.	DENOMINACIÓN DEL PROYECTO	IMPORTE CONCEDIDO (EUROS)	
			PRESUPUESTO ELEGIBLE	AYUDA
Ayuntamiento de Benalmádena	47	Benemplea2.0	1.069.915,42	855.932,34
Ayuntamiento de Fuengirola	79	Emple@net	1.146.337,50	917.070,00
Ayuntamiento de Málaga	20	BOREAL	2.463.259,54	1.970.607,63
Ayuntamiento de Mijas	92	MIJAS CUALIFICATE MÁS	793.588,54	634.870,83
OA Local de Desarrollo Integral de Vélez-Málaga	85	FORMA2.0.	759.441,63	607.553,30
Diputación Provincial de Málaga	72	RETOS 2020	2.066.601,83	1.653.281,46
Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra	75	APOLO	1.459.588,54	1.167.670,83
Ayuntamiento de Dos Hermanas	53	LABOR@ DOS HERMANAS	690.157,26	552.125,81
Ayuntamiento de Sevilla	91	REDES SEVILLA II	6.758.798,13	5.407.038,50
Diputación Provincial de Sevilla	87	PROEMPLO 4.	4.435.467,33	3.548.373,66
TOTAL			57.850.773,93	46.280.619,14

Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha

ENTIDAD SOLICITANTE	Nº PROY.	DENOMINACIÓN DEL PROYECTO	IMPORTE CONCEDIDO (EUROS)	
			PRESUPUESTO ELEGIBLE	AYUDA
Ayuntamiento de Albacete	2	Trébol	400.522,82	320.418,26
Diputación Provincial de Albacete	10	PROG. EMPLEO FEMENINO MEDIO RURAL. AB III	1.265.513,15	1.012.410,52
Diputación Provincial de Ciudad Real	5	PROMUEVE V	896.792,82	717.434,26
Ayuntamiento de Ciudad Real	81	RED-EMPLEO CIUDAD REAL	1.025.780,62	820.608,50
Diputación Provincial de Cuenca	49	RED CREA2	1.580.512,75	1.264.410,20
Ayuntamiento de Cuenca	71	LA MEMORIA DEL PAPEL	421.512,83	337.210,26
Diputación Provincial de Guadalajara	17	DIPUEMPLEA	1.392.177,00	1.113.741,60
Ayuntamiento de Guadalajara	78	PIGMALION 2.0	339.521,36	271.617,09
Diputación Provincial de Toledo	11	DIPUDINAMIZA	3.307.772,82	2.646.218,26
Ayuntamiento de Talavera de la Reina	117	C.R.E.A. TRES TALAVERA	523.052,39	418.441,91
TOTAL			11.163.138,56	8.922.510,86

Programa Operativo de Extremadura

ENTIDAD SOLICITANTE	Nº PROY.	DENOMINACIÓN DEL PROYECTO	IMPORTE CONCEDIDO (EUROS)	
			PRESUPUESTO ELEGIBLE	AYUDA
Diputación Provincial de Badajoz	55	PROEISOL-2011	2.623.853,65	2.099.082,82
Ayuntamiento de Mérida	86	PACTO LOCAL POR EL EMPLEO DE MERIDA 2	1.662.375,46	1.321.900,36
Ayuntamiento de Badajoz	90	Pacto Local por el Empleo de Badajoz	2.889.729,75	2.311.783,80
Ayuntamiento de Cáceres	9	PRISMA CREATIVA	1.180.076,20	944.060,97
Diputación Provincial de Cáceres	18	Inserción social y laboral ISLA 2013	2.929.940,65	2.343.952,52
TOTAL			11.275.975,70	9.020.780,57

Comunidad Autónoma de Galicia

ENTIDAD SOLICITANTE	Nº PROY.	DENOMINACIÓN DEL PROYECTO	IMPORTE CONCEDIDO (EUROS)	
			PRESUPUESTO ELEGIBLE	AYUDA
Ayuntamiento de La Coruña,	3	REDE CORUÑA EMPREGA II	1.090.363,42	872.290,74
Ayuntamiento de Ferrol	15	Ferrol Punto de Empleo II	585.068,01	468.054,41
Diputación Provincial de La Coruña	65	REDE XIANA 2	1.706.286,14	1.365.028,91
Ayuntamiento de Santiago de Compostela	76	PACTO POR EL EMPLEO DE SANTIAGO	792.886,14	634.308,91
Diputación Provincial de Lugo	66	LUGO- PACTO PROVINCIAL POR EL EMPLEO II	3.571.526,10	2.857.220,88
Ayuntamiento de Lugo	100	LUGO EMPLEO ACTIVO 2	1.335.010,29	1.068.008,23
Ayuntamiento de Orense	73	OURENSE INSERTA	1.387.953,93	1.110.363,14
Diputación Provincial de Orense	83	INNOVA EMPLEO II.OURENSE 3.0	2.478.935,74	1.983.148,59
Ayuntamiento de Pontevedra	19	ILES CONCELLO DE PONTEVEDRA	1.363.624,00	1.090.899,20
Diputación Provincial de Pontevedra	23	AQUELANDO 3	3.473.232,33	2.778.585,86
Ayuntamiento de Vigo	115	"IMOS TRABALLAR 2"	1.662.896,87	1.330.317,60
TOTAL			19.447.782,97	15.558.226,37

Comunidad Autónoma de Islas Baleares

ENTIDAD SOLICITANTE	Nº PROY.	DENOMINACIÓN DEL PROYECTO	IMPORTE CONCEDIDO (EUROS)	
			PRESUPUESTO ELEGIBLE	AYUDA
Consejo Insular de Mallorca	103	Platja de Palma	900.000,00	450.000,00
TOTAL			900.000,00	450.000,00

Comunidad Autónoma de Madrid

ENTIDAD SOLICITANTE	Nº PROY.	DENOMINACIÓN DEL PROYECTO	IMPORTE CONCEDIDO (EUROS)	
			PRESUPUESTO ELEGIBLE	AYUDA
Ayuntamiento de Parla	14	Empléate por una formación con futuro	100.000,00	50.000,00
Ayuntamiento de Alcobendas	69	Empléate. Alcobendas funciona	422.452,68	211.226,34
Ayuntamiento de Getafe	116	ESPACIO REACCIONA	126.240,60	63.120,25
TOTAL			648.693,18	324.346,69

Comunidad Autónoma de País Vasco

ENTIDAD SOLICITANTE	Nº PROY.	DENOMINACIÓN DEL PROYECTO	IMPORTE CONCEDIDO (EUROS)	
			PRESUPUESTO ELEGIBLE	AYUDA
Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz	97	Formación Inserción en Ind. automóvil	167.852,03	78.926,02
Ayuntamiento de Donostia-San Sebastián	106	INNOLAN	106.477,91	53.238,96
Ayuntamiento de Irún	109	IGARO IV. Empleo, Inclusión e Igualdad	296.629,38	148.314,69
Ayuntamiento de Getxo	8	Getxo Lanin Plus:Laneratzen-Integrando	220.611,88	110.305,94
Ayuntamiento de Barakaldo	50	AdiLan Barakaldo	85.301,72	42.650,86
TOTAL			866.872,92	433.436,47

ANEXO IV
PROYECTOS EN RESERVA

Comunidad Autónoma de Andalucía

ENTIDAD SOLICITANTE	Nº PROY.	DENOMINACIÓN DEL PROYECTO	CAUSA
Diputación Provincial de Córdoba	13	EUROINSERTA	En reserva por tener otro proyecto con mayor puntuación la Entidad y por preferencia de la misma.

Comunidad Autónoma de Madrid

ENTIDAD SOLICITANTE	Nº PROY.	DENOMINACIÓN DEL PROYECTO	CAUSA
Ayuntamiento de Alcorcón	31	ALCORCÓN-INCLUYE	El proyecto queda en reserva al no haber superado en valoración el umbral establecido por la media de las puntuaciones del Programa Operativo.
Ayuntamiento de Coslada	68	Nuevas Oportunidades de Empleo	El proyecto queda en reserva al no haber superado en valoración el umbral establecido por la media de las puntuaciones del Programa Operativo.
Ayuntamiento de Madrid	104	PROYECTO "ATALANTA"	El proyecto queda en reserva al no haber superado en valoración el umbral establecido por la media de las puntuaciones del Programa Operativo.
Ayuntamiento de Collado Villalba	107	II Pacto Local por el empleo C.Villalba	El proyecto queda en reserva al no haber superado en valoración el umbral establecido por la media de las puntuaciones del Programa Operativo.
Ayuntamiento de Valdemoro	113	NUEVAS PRÁCTICAS PROYECTO URBANITA	El proyecto queda en reserva al no haber superado en valoración el umbral establecido por la media de las puntuaciones del Programa Operativo.
Ayuntamiento de Valdemoro	114	PROYECTO INTEGRAL PARA EL EMPLEO JUVENIL	El proyecto queda en reserva al no haber superado en valoración el umbral establecido por la media de las puntuaciones del Programa Operativo.

Comunidad Autónoma de País Vasco

ENTIDAD SOLICITANTE	Nº PROY.	DENOMINACIÓN DEL PROYECTO	CAUSA
Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz	96	Atención a la tercera edad: Formación	En reserva por ser segundo en el orden de preferencia de la entidad.

ANEXO V

PROYECTOS NO FINANCIABLES

Comunidad Autónoma de Andalucía

ENTIDAD SOLICITANTE	Nº PROY.	DENOMINACIÓN DEL PROYECTO	CAUSA
Ayuntamiento de Vélez-Málaga	84	FORMA2.0	La Entidad desiste de este proyecto al haberlo solicitado por duplicado.

Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha

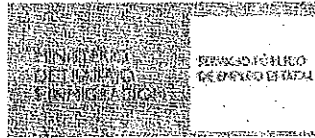
ENTIDAD SOLICITANTE	Nº PROY.	DENOMINACIÓN DEL PROYECTO	CAUSA
Diputación Provincial de Guadalajara	77	PIGMALION 2.0	La Entidad desiste de este proyecto al haberlo solicitado por duplicado.

Comunidad Autónoma de Madrid

ENTIDAD SOLICITANTE	Nº PROY.	DENOMINACIÓN DEL PROYECTO	CAUSA
Ayuntamiento de Alcalá de Henares	112	ALCALÁ INTEGRAL	La Entidad no se corresponde con ninguna de las recogidas en la convocatoria. Es entidad empresarial, no Organismo Autónomo.



Servicio Andaluz de Empleo
CONSEJERÍA DE EMPLEO



Unión Europea



El Fondo Social Europeo Invierte en tu futuro

RESOLUCIÓN POR LA QUE SE ACUERDA LA CONCESIÓN DE AYUDA PARA LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE ESCUELAS TALLER Y CASAS DE OFICIO

Expte.: MA/ET/00010/2011 (CONVOCATORIA DE ENERO DE 2011)
Titular: INSTITUTO MUNICIPAL PARA LA FORMACIÓN Y EL EMPLEO-IMFE

Proy 2013 3018
organico 02 dl
Cautos 31.

Vista la solicitud formulada por la entidad promotora INSTITUTO MUNICIPAL PARA LA FORMACIÓN Y EL EMPLEO-IMFE, para la ejecución del proyecto de Escuela Taller denominado [REDACTED] conforme a lo establecido en la Orden de la Consejería de Empleo de 5 de diciembre de 2006 (BOJA 241 de 15 de diciembre de 2006), por la que se regulan los Programas de Escuela Taller, Casas de Oficios, Talleres de Empleo y Unidades de Promoción y Desarrollo en la Junta de Andalucía, y donde se establecen las bases reguladoras de la concesión de ayudas públicas a dichos programas, así como la solicitud de acreditación de especialidad/es conforme a lo establecido en la Orden de la Consejería de Empleo de 23 de octubre de 2009, por la que se desarrolla el Decreto 335/2009, de 22 de septiembre, (BOJA 214., de 3 de noviembre de 2009) por el que se regula la ordenación de la Formación Profesional para el Empleo en Andalucía, y se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones y ayudas y otros procedimientos, se constatan los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- La solicitud fue presentada por la entidad promotora en tiempo y forma y cumplen los requisitos exigidos en la Orden reguladora referenciada.

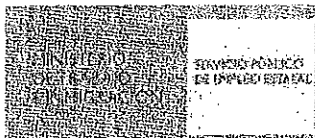
Así mismo, se han tenido en cuenta las preferencias exigidas en el Art. 13.2. de la Orden de 5 de diciembre de 2006, en su redacción dada por la disposición final quinta de la Orden de 28 de abril de 2011 (BOJA n° 93, de 13 de mayo), por la que se aprueba el Programa Integral de Empleo para Personas Jóvenes en Andalucía.

SEGUNDO.- La entidad promotora aporta la documentación referida en el artículo 24.1 de la Orden de 5 de diciembre de 2006, y del análisis de dicha documentación se comprueba que la entidad está legitimada para acceder a dichas ayudas y que las actuaciones previstas son conformes, a lo establecido en el artículo 10 y siguientes de la citada Orden.

Así mismo, la entidad aporta la documentación preceptiva establecida en el art. 80 de la Orden de 23 de octubre de 2009.

TERCERO.- Vista la solicitud, se han comprobado los correspondientes importes presupuestados para ver si se ajustaban con los parámetros establecidos en la Orden. En los casos en los que lo solicitado no se ha ajustado, se ha procedido al recálculo de los referenciados importes en función de la naturaleza y duración del gasto, y/o a la adaptación a las cuantías por módulos y fases establecidas en la Orden reguladora.

A los anteriores hechos les son de aplicación los siguientes



Exp.: MA/ET/00010/2011

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- En virtud de lo dispuesto en el Decreto 96/2011, de 19 de abril, por el que se aprueban los Estatutos de la Agencia Servicio Andaluz de Empleo (BOJA n.º 83, de 29 de abril de 2011), y el Decreto 136/2010, de 13 de abril, por el que se aprueba la estructura orgánica de la Consejería de Empleo y del Servicio Andaluz de Empleo (BOJA n.º 71 de 14 de abril), en su redacción dada por el Decreto 97/2011, de 19 de abril, por el que se modifica el Decreto 136/2010 (BOJA n.º 83, de 29 de abril de 2011), y el artículo 27 de la Orden de 5 de diciembre de 2006, la competencia para resolver sobre la solicitud presentada corresponde al Excmo. Sr. Consejero de Empleo, en su calidad de Presidente del Servicio Andaluz de Empleo, en virtud de lo dispuesto en el Art. 8 de la Ley 1/2011, de 17 de febrero, de reordenación del Sector Público de Andalucía, y lo previsto en el artículo 54.2.c) de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

Así mismo, cuando el ámbito de actuación de los proyectos de Escuelas Taller, Casas de Oficio y Talleres de Empleo sea provincial, se delega la competencia para resolver dichas ayudas en el titular de la correspondiente Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo, previo Informe preceptivo y vinculante del titular de la Consejería de Empleo, según lo establecido en el artículo 26.2 y en el párrafo segundo del citado artículo 27 de la Orden.

SEGUNDO.- En la tramitación del expediente se han cumplido las prescripciones legales y reglamentarias vigentes, y especialmente las de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE n.º 276 de 18 de noviembre de 2003), las del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, General de Subvenciones (BOE n.º 176, de 25 de julio de 2006); del Decreto 282/2010, de 4 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía (BOJA n.º 108, de 4 de junio de 2010); Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía (BOJA n.º 53, de 18 de marzo de 2010), la Resolución de 14 de julio de 2004 de la entonces Dirección General de Fomento del Empleo del Servicio Andaluz de Empleo por la que se aprueba el Reglamento Marco de Régimen Interior de Escuelas Taller, Casas de Oficios, Talleres de Empleo y Unidades de Promoción y Desarrollo (BOJA n.º 155, de 9 de agosto de 2004), así como los preceptos correspondientes de la propia Orden 5 de diciembre de 2006, citada más arriba, en su redacción dada por la Orden de 21 de noviembre de 2008, (BOJA 242, de 5 de diciembre), y la Orden de 28 de abril de 2011 (BOJA n.º 93, de 13 de mayo), por la que se aprueba el Programa Integral de Empleo para Personas Jóvenes en Andalucía.

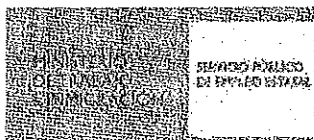
También se han observado las estipulaciones art. 80 y 83- de la Orden de la Consejería de Empleo de 23 de octubre de 2009, por la que se desarrolla el Decreto 335/2009, de 22 de septiembre, (BOJA 214, de 3 de noviembre de 2009) por el que se regula la ordenación de la Formación Profesional para el Empleo en Andalucía.

TERCERO.- La concesión de las ayudas está condicionada a la disponibilidad presupuestaria para dicho fin.

Así mismo, según lo establecido en el artículo 5 de la Orden de 5 de diciembre de 2006, las ayudas contempladas en dicha norma, no se han sometido a un régimen de concurrencia competitiva.



Servicio Andaluz de Empleo
CONSEJERÍA DE EMPLEO



Unión Europea
Fondo Social Europeo
El Fondo Social Europeo invierte en tu futuro

Exp.: MA/ET/00010/2011

Por todo lo expuesto, vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación, previo Informe preceptivo y vinculante del titular de la Consejería de Empleo, en calidad de Presidente del Servicio Andaluz de Empleo, el/la Director/a Provincial de Málaga del Servicio Andaluz de Empleo, por delegación

RESUELVE

PRIMERO.- Conceder a la entidad INSTITUTO MUNICIPAL PARA LA FORMACIÓN Y EL EMPLEO-IMFE, con CIF P2900021C, la ayuda para la ejecución de un proyecto de Escuela Taller, en los términos que se detallan en el Anexo I de la resolución de concesión.

Los gastos del Proyecto serán cofinanciados por el Fondo Social Europeo en un porcentaje del 80% a través del Programa Operativo: 2007ES05UPO001 (2007-2013. "Adaptabilidad y Empleo"), dentro del Eje 2, (Convergencia: "phasing-out"): "Fomento de la empleabilidad, la inclusión social y la igualdad entre hombres y mujeres".

Los costes salariales derivados de los contratos que se suscriban con el alumnado trabajador, cuando la duración del proyecto determine que se actúe en dos ejercicios distintos, se contemplará con carácter estimativo uno o varios incrementos anuales para años sucesivos del 3,5 %, aplicados sobre el Salario Mínimo Interprofesional vigente y las cuotas a la seguridad social que correspondan a la anualidad en que se inicie el proyecto.

Cuando se proceda a la liquidación del proyecto, se habrá de corregir dicho porcentaje en función del Salario Mínimo Interprofesional aprobado para cada anualidad correspondiendo, en su caso, la minoración de la partida de la subvención aplicada a dichos costes salariales.

De conformidad con lo establecido en el art. 25 de la Orden TAS/718/2008, de 7 de marzo y la Resolución de 10 de septiembre de 2008 de la entonces Directora General de Fomento e Igualdad en el Empleo del Servicio Andaluz de Empleo (BOJA n.º 215, de 29 de octubre de 2008), la cuantía máxima de las becas para los programas de Escuelas Taller y Casas de Oficio será de 9 euros por día de asistencia, salvo excepción legalmente prevista.

SEGUNDO.- El abono de la subvención, se realizará conforme a la siguiente secuencia:

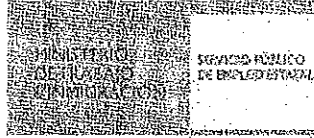
Primer pago: Tras la aceptación de la presente resolución se procederá al abono, en concepto de anticipo, del 50% del coste incentivado por importe de 214.556,60 euros, si bien su cobro en ningún caso condicionará el inicio de las acciones previstas en los plazos que se establezcan.

Segundo pago: en el año 2012, se realizará un segundo pago por importe de 107.278,30 euros, igualmente en concepto de anticipo, correspondiente al 25% del importe total de la subvención.

Tercer pago del 25% restante de la subvención por importe de 107.278,30 euros que se librerá, en el año 2013, una vez alcanzada la ejecución del 50% del proyecto y justificada mediante la aportación de la documentación acreditativa de dicho extremo, especificando el importe correspondiente a cada una de las partidas incentivadas.



Servicio Andaluz de Empleo
CONSEJERÍA DE EMPLEO



Unión Europea



Fondo Social Europeo
El Fondo Social Europeo invierte en tu futuro

Exp.: MA/ET/00010/2011

TERCERO.- Una vez recibidos los dos pagos completos correspondientes al anticipo del 75 % anticipado, la entidad beneficiaria dispondrá del plazo de un mes, desde su recepción, para cumplir las siguientes obligaciones:

Remisión de la certificación acreditativa de los ingresos con indicación de su asiento contable, y del inicio de la actividad.

Remisión, en caso necesario, de la documentación acreditativa de haber adaptado el puesto de trabajo a las necesidades que determinadas personas discapacitadas del alumnado puedan presentar para que desempeñen adecuadamente su ocupación.

Asimismo, deberá remitirse el Plan de Prevención de Riesgos Laborales en el plazo de un mes desde el inicio de la actividad.

Recibido el tercer pago de la ayuda, consistente en el 25% de la misma, una vez presentada la justificación del 50% del proyecto ejecutado, la entidad beneficiaria remitirá a la Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo de la Consejería de Empleo correspondiente, en el plazo de un mes desde su recepción, certificación acreditativa del ingreso con indicación de su asiento contable.

CUARTO.- Con independencia de la fecha de pago de las ayudas, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 30.2 de la citada Orden de 5 de diciembre de 2006, la entidad beneficiaria está obligada a pagar puntualmente las becas y las nóminas del alumnado trabajador y del personal directivo, docente y de apoyo de las Escuelas Taller y Casas de Oficio.

Para la comprobación de tal extremo, el Servicio Andaluz de Empleo podrá recabar relación nominal de las transferencias efectuadas o copia de los cheques emitidos a tal efecto. Además del deber de reintegro que pudiera derivar del incumplimiento de ésta obligación, la misma podrá determinar su exclusión de futuros proyectos de Escuelas Taller, Casas de Oficio, Talleres de Empleo y Unidades de Promoción y Desarrollo.

QUINTO.- Una vez alcanzada la ejecución del 50% del proyecto, para la justificación de lo ejecutado, la Entidad beneficiaria deberá aportar ante la correspondiente Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo de la Consejería de Empleo, en el plazo de un mes, la siguiente documentación:

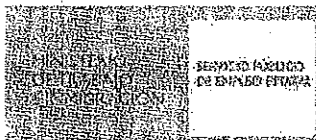
-Acta de liquidación parcial del proyecto acompañada por el cuadro resumen de justificantes del gasto total del proyecto, aunque la cuantía de la ayuda sea inferior. Para aportar dicho cuadro resumen, se cumplimentará el modelo reflejado en Anexo de Justificación normalizado que acompañará a la Resolución de concesión, también disponible en la dirección web: www.juntadeandalucia.es/empleo

Este trámite podrá realizarse a través de la Web de Justificación y Gestión de Escuelas Taller, Casas de Oficio, Talleres de Empleo y UPD en la dirección web: www.juntadeandalucia.es/empleo/ETCOTEWALU

- De acuerdo a lo establecido en la Disposición adicional primera de la Orden TIN/887/2011, de 5 de abril, y lo regulado en los artículos 78 y 56 del Reglamento (CE) 1083/2006, del Consejo, de 11 de julio de 2006, por el que se establecen las disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo y al Fondo de Cohesión, los gastos cofinanciados por el



Servicio Andaluz de Empleo
CONSEJERÍA DE EMPLEO



Unión Europea
Fondo Social Europeo
El Fondo Social Europeo invierte en tu futuro

Exp.: MA/ET/00010/2011

Fondo Social Europeo, es decir, los gastos imputables al módulo A, que incluyen costes salariales de personal directivo, docente y de apoyo y costes salariales del alumnado trabajador participante, deberán documentarse mediante facturas originales abonadas o documentos contables de valor probatorio equivalente (Manual de verificaciones del art. 13 del Reglamento (CE) 1828/2006 en la Web CEM: www.juntadeandalucia.es/empleo).

- El resto de los gastos se justificarán, en el caso de corporaciones locales, mediante certificado de la intervención de la entidad correspondiente, acreditativo del empleo de las cantidades a la finalidad para las que fueron concedidas (art. 21 del Decreto 282/2010 de 4 de mayo por el que se aprueba el Reglamento de los procedimientos de concesión de subvenciones).

Para el caso de las entidades públicas o sin ánimo de lucro, documentos justificativos individualizados de los pagos junto a certificado de auditor comprobando la elegibilidad de los gastos realizado por el beneficiario y que la relación de facturas imputadas al proyecto se ha verificado con las facturas originales.

- Cuando los proyectos hayan sido financiados, además de con la subvención, con fondos propios de la entidad beneficiaria u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos al proyecto.

La rendición de la cuenta justificativa constituye un acto obligatorio del beneficiario, y su incumplimiento parcial o total acarrea la procedencia del reintegro de la ayuda en la cantidad que corresponda, en los términos previstos en el artículo 34 de la Orden.

Los documentos individualizados justificativos de gastos y pagos, deberán estar siempre a disposición de la Administración Autónoma Andaluza y de la Comisión y Tribunal de Cuentas Europeas, como órganos gestores y de control, durante un periodo de tiempo, de al menos, 3 años contados a partir del cierre del Programa Operativo, de acuerdo con los artículos 89 y 90 del Reglamento (CE) n° 1083 del Consejo, de 11 de julio de 2006.

En lo demás referente a la justificación del proyecto, se estará a lo recogido en los apartados del art. 31 de la Orden de 5 de diciembre de 2006 y demás normativa vigente.

SEXTO.- Para la justificación final del proyecto, la Entidad beneficiaria deberá aportar ante la Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo de la Consejería de Empleo correspondiente, en el plazo de un mes desde la finalización del proyecto, siguiente documentación:

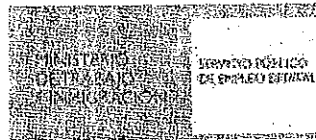
-Acta de liquidación final del proyecto acompañada por el cuadro resumen de justificantes del gasto total del proyecto, aunque la cuantía de la ayuda sea inferior. Para aportar dicho cuadro resumen, se cumplimentará el modelo reflejado en Anexo de Justificación normalizado que acompañará a la Resolución de concesión, también disponible en la dirección web.juntadeandalucia.es/empleo

Este trámite podrá realizarse a través de la Web de Justificación y Gestión de Escuelas-Taller, Casas de Oficio, Talleres de Empleo y UPD en la dirección web: www.cem.junta-andalucia.es/empleo/ETCOTEWALU

-Para el caso de las entidades públicas o sin ánimo de lucro, Certificado de Auditor inscrito en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas dependiente del Instituto de Contabilidad y Auditoría de



Servicio Andaluz de Empleo
CONSEJERÍA DE EMPLEO



Unión Europea
Fondo Social Europeo
El Fondo Social Europeo invierte en tu futuro

Exp.: MA/ET/00010/2011

Cuentas, que deberá contar con el contenido mínimo previsto por el Anexo II que se acompañará a la Resolución de concesión.

Para el caso de las Corporaciones locales, mediante certificado de la intervención de la entidad correspondiente, acreditativo del empleo de las cantidades a la finalidad para las que fueron concedidas (art. 21 del Decreto 252/2010 de 4 de mayo por el que se aprueba el Reglamento de los procedimientos de concesión de subvenciones).

En lo demás referente a la justificación del proyecto, se estará a lo recogido en los apartados del ar. 31 de la Orden de 5 de diciembre de 2006 y demás normativa vigente.

-De acuerdo a lo establecido en la Disposición adicional primera de la Orden TIN/887/2011, de 5 de abril, y lo regulado en los artículos 78 y 56 del Reglamento (CE) 1083/2006, del Consejo, de 11 de julio de 2006, por el que se establecen las disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo y al Fondo de Cohesión, los gastos cofinanciados por el Fondo Social Europeo, es decir, los gastos imputables al módulo A, que incluyen costes salariales de personal directivo, docente y de apoyo y costes salariales del alumnado trabajador participante, deberán documentarse mediante facturas originales abonadas o documentos contables de valor probatorio equivalente (Manual de verificaciones del art. 13 del Reglamento (CE) 1828/2006 en la Web CEM: www.juntadeandalucia.es/empleo)

Cuando los proyectos hayan sido financiados, además de con la subvención, con fondos propios de la entidad beneficiaria u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos al proyecto.

La rendición de la cuenta justificativa constituye un acto obligatorio del beneficiario, y su incumplimiento parcial o total acarrea la procedencia del reintegro de la ayuda en la cantidad que corresponda, en los términos previstos en el artículo 34 de la Orden.

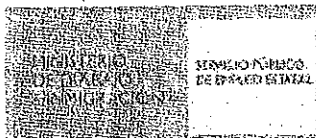
Los documentos individualizados justificativos de gastos y pagos, deberán estar siempre a disposición de la Administración Autonómica Andaluza y de la Comisión y Tribunal de Cuentas Europeos, como órganos gestores y de control, durante un periodo de tiempo, de al menos, 3 años contados a partir del cierre del Programa Operativo, de acuerdo con los artículos 89 y 90 del Reglamento (CE) nº 1083 del Consejo, de 11 de julio de 2006.

- Memoria final de actuación, justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y los resultados obtenidos en todo el proyecto.

SEPTIMO.- La justificación semestral que debe realizarse ante la correspondiente Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo, detallando los gastos y pagos realizados, a los efectos de la justificación del Fondo Social Europeo a la que habrá de acompañarse las facturas pagadas o documentos contables de valor probatorio equivalente (Manual de verificaciones del art. 13 del Reglamento (CE) 1828/2006 en la Web CEM) por los gastos imputables al módulo A, que incluyen costes salariales de personal directivo, docente y de apoyo y costes salariales del alumnado trabajador participante, podrá presentarse bien al finalizar cada una de las fases semestrales o junto con la primera justificación parcial una vez ejecutado el 50 %, aportándose una certificación semestral en el



Servicio Andaluz de Empleo
CONSEJERÍA DE EMPLEO



Unión Europea



Fondo Social Europeo
El Fondo Social Europeo invierte en tu futuro

Exp.: MA/ET/00010/2011

caso de proyectos de un año de duración, o dos certificaciones semestrales en el caso de proyectos de año y medio o dos años de duración.

Dicha certificación se realizará según modelo de Anexo normalizado, que se puede encontrar en la siguiente dirección web: : www.juntadeandalucia.es/empleo, y con la documentación exigida en forma de facturas y justificantes de pago que exige el Reglamento (CE) 1083/2006, del Consejo, de 11 de julio de 2006.

OCTAVO.- La entidad beneficiaria deberá cumplir con carácter general las obligaciones establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE n.º 276, de 18 de noviembre de 2003), Art. 116 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, y las demás que se deriven de la presente Resolución, y de la normativa comunitaria de aplicación, así como de la propia Orden de 5 de diciembre de 2006, en su artículo 33, procediéndose al reintegro de las cantidades percibidas cuando la entidad beneficiaria incurra en cualquier incumplimiento de estos extremos.

NOVENO.- Además de por el incumplimiento de las obligaciones previstas en el apartado anterior, procederá el reintegro de la ayuda percibida por las causas establecidas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el artículo 125 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, el artículo 94 y siguientes del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y el artículo 34 de la Orden de 5 de diciembre de 2006.

DECIMO.- En el plazo máximo de 15 días contados desde el siguiente al de la notificación de la resolución, la entidad beneficiaria deberá aceptar expresamente la subvención en los términos establecidos en su concesión. En caso contrario, la resolución dictada perderá su eficacia, acordándose el archivo del expediente.

En el mismo acto de aceptación la entidad promotora deberá aportar documentación acreditativa de que dispone de las licencias y autorizaciones de las distintas administraciones necesarias para el total desarrollo del proyecto.

La aceptación de la financiación implicará la aceptación de su inclusión en la lista de beneficiarios prevista en el artículo 7.2.d) del Reglamento (CE) núm. 1828/2006 de la Comisión, de 8 de diciembre, según lo establecido por el Art. 49 de la Orden de la entonces Consejería de Economía y Hacienda de 23 de julio de 2008, por la que se establecen normas para la gestión y coordinación de las intervenciones cofinanciadas con Fondos Europeos en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el período de programación 2007-2013.

DECIMO PRIMERO.- El Servicio Andaluz de Empleo de la Consejería de Empleo podrá requerir a la entidad beneficiaria cuanta documentación considere necesaria para la justificación de la aplicación de la ayuda a la finalidad para la que se concede, advirtiéndose que toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la ayuda, así como la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 121 del Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía.



Servicio Andaluz de Empleo
CONSEJERÍA DE EMPLEO



Unión Europea



Fondo Social Europeo
El Fondo Social Europeo invierte en tu futuro

Exp.: MA/ET/00010/2011

DECIMO SEGUNDO.- La entidad beneficiaria, junto con la Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo correspondiente, formará parte del proceso de selección del alumnado trabajador, del personal directivo, docente y de apoyo de las Escuelas Taller o Casas de Oficio, a través de la Comisión Mixta que se constituirá entre ambas.

Con respecto a la selección del alumnado trabajador, deberá respetarse lo establecido por el artículo 32.4 de la Orden de 5 de diciembre de 2006, en el que se dispone que independientemente de la especialidad del proyecto, al menos el 50% de las personas integrantes del alumnado-trabajador habrán de ser mujeres. En caso de no alcanzarse dicho porcentaje, la entidad promotora deberá aportar memoria justificativa que acredite la imposibilidad del cumplimiento de tal extremo.

En cuanto a la composición y funciones de la Comisión Mixta, así como a los requisitos que deben tenerse en cuenta para el proceso de selección, se estará a lo dispuesto por el propio Art. 32 de la Orden reguladora, así como lo previsto por el texto vigente de la Resolución de 14 de julio de 2004 de la entonces Dirección General de Fomento del Empleo del SAE, por la que se aprobó el Reglamento Marco de Régimen Interior de Escuelas Taller, Casas de Oficios, Talleres de Empleo y Unidades de Promoción y Desarrollo.

DECIMO TERCERO.- El importe de las ayudas previstas en los apartados anteriores, en ningún caso podrá ser de tal cuantía que aisladamente o en concurrencia con ayudas de otras Administraciones Públicas o de otros entes públicos o privados, nacionales o internacionales, supere el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario.

DECIMO CUARTO.- La entidad deberá de modo expreso manifestar la participación y financiación del Servicio Andaluz de Empleo de la Consejería de Empleo, del Ministerio de Trabajo e Inmigración y del Fondo Social Europeo en todas las actuaciones y productos que desarrollen, así como su reflejo en materia de difusión en todo tipo de soportes utilizados (cartel, valla publicitaria, díptico,...), mencionando el Programa Operativo con cargo al cual se desarrollan las actuaciones.

Para ello, se tendrá en cuenta lo dispuesto en el Manual de Diseño Gráfico de la Junta de Andalucía aprobado por el Decreto 245/1997, de 15 de octubre (BOJA núm. 130, de 8 de noviembre de 1997), modificado por el Decreto 126/2002, de 17 de abril (BOJA núm. 49, de 27 de abril de 2002) y el Decreto 149/2007, de 15 de mayo (BOJA núm. 118, de 15 de junio de 2007), así como lo dispuesto en la normativa de la Unión Europea, en materia de información y publicidad, regulado en el Reglamento (CE) núm. 1083/2006 del Consejo, de 11 de julio, y en el Reglamento (CE) núm. 1828/2006 de la Comisión, de 8 de diciembre.

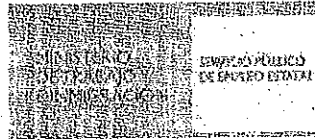
El Servicio Andaluz de Empleo a través de su página en la Web CEM tiene establecido las características que deben reunir los materiales impresos o audiovisuales que elaboren la Entidades beneficiarias.

(www.juntadeandalucia.es/empleo/www/adjuntos/tramites/24_897_Guia_ESCUELAS_TALLER.pdf)

La realización de toda actividad que conlleve divulgación, difusión o, en su caso, publicación, deberá ponerse en conocimiento de la Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo correspondiente y de la Dirección General de Formación Profesional, Autónomos y Programas para el Empleo del propio Servicio Andaluz de Empleo, con una antelación mínima de al menos 15 días, a fin de que se verifique que se cumple lo establecido en la normativa relacionada en el párrafo anterior, y se proceda a su autorización.



Servicio Andaluz de Empleo
CONSEJERÍA DE EMPLEO



Unión Europea
Fondo Social Europeo
El Fondo Social Europeo invierte en tu futuro

Exp.: MA/ET/00010/2011

Así mismo, la mera utilización, cesión o en su caso donación de productos u objetos fruto del trabajo o la actividad desarrollada en el proyecto, deberá también contar con la referenciada autorización, previa puesta en conocimiento de los órganos mencionados en el plazo mínimo de 15 días.

Además, la entidad beneficiaria estará obligada a publicar en un medio de comunicación local que el proyecto que se encuentra en desarrollo está siendo financiado por la Consejería de Empleo. Dicha obligación habrá de cumplirse una vez por cada ejercicio que dure el proyecto.

En lo demás referente a la publicidad que se haga del proyecto, se estará a lo dispuesto por el artículo 36 de Orden de 5 de diciembre de 2006. El incumplimiento de estas obligaciones, también acarrearla reintegro de la ayuda.

DECIMO QUINTO.- El Servicio Andaluz de Empleo de la Consejería de Empleo realizará cuantas acciones sean necesarias para el seguimiento y evaluación del Proyecto subvencionado por sí mismo o en colaboración con otras entidades, tanto en su aspecto cualitativo como cuantitativo. La entidad beneficiaria deberá facilitar cuantos datos, documentación e información sean necesarias para evaluar las actuaciones realizadas.

El incumplimiento de esta obligación podrá determinar su exclusión de futuros proyectos de Escuelas Taller, Casas de Oficio, Talleres de Empleo y Unidades de Promoción y Desarrollo.

Dentro del plazo de seis meses desde la finalización del proyecto, la entidad deberá acreditar el porcentaje de inserción en el mercado laboral de los alumnos y alumnas trabajadores participantes en el mismo, a los efectos de consideración en la concesión de futuras ayudas.

DECIMO SEXTO.- La Entidad beneficiaria deberá prestar asistencia técnica y asesoramiento al alumnado trabajador participante en el proyecto, durante al menos seis meses, desde la finalización del mismo, tanto para la búsqueda de empleo por cuenta ajena como para el establecimiento por cuenta propia, para facilitar las prácticas profesionales, así como para impulsar las iniciativas emprendedoras de autoempleo.

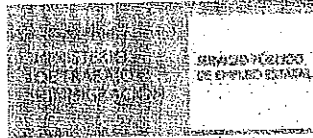
Una vez finalizado el plazo anteriormente citado, se emitirá informe del asesoramiento y asistencia técnica prestada, en el plazo de dos meses.

DECIMO SEPTIMO.- En el supuesto de que el proyecto conlleve la adquisición, construcción, rehabilitación y mejora de bienes inventariables, el período durante el cual el beneficiario deberá destinar los bienes al fin concreto para el que se concedió la subvención, no podrá ser inferior a cinco años en caso de bienes inscribibles en un registro público, ni a dos años para el resto de bienes, en base a lo dispuesto por el artículo 31.4 de la Ley General de Subvenciones. Así mismo, los bienes deberán destinarse al fin concreto para el que se concedió la subvención durante los plazos establecidos por la letra a) del apartado 4 del citado artículo.

DECIMO OCTAVO.- Acreditar en el Registro de Centros y Entidades colaboradoras en materia de Formación para el Empleo en Andalucía, a la Entidad INSTITUTO MUNICIPAL PARA LA FORMACIÓN Y EL EMPLEO-IMFE, con domicilio en CL MARIE CURIE (PTA), N° 20, 29591 MALAGA (MALAGA) y NIF/ CIF. n° P2900021C y cuya titularidad jurídica corresponde a la citada Entidad.



Servicio Andaluz de Empleo
CONSEJERÍA DE EMPLEO



Unión Europea



Fondo Social Europeo
El Fondo Social Europeo invierte en tu futuro

Exp.: MA/ET/00010/2011

Asignar a la Entidad INSTITUTO MUNICIPAL PARA LA FORMACIÓN Y EL EMPLEO-IMFE el nº de Registro de Acreditación en el Registro de Centros y Entidades Colaboradoras de Formación Profesional para el Empleo del Servicio Andaluz de Empleo de la Consejería de Empleo.
Acreditar a dicha Entidad las especialidades que se indican en el Anexo III, debiendo ajustarse en la programación de las mismas a lo dispuesto, en el correspondiente Certificado de Profesionalidad, así como adjudicarle el número de Centro dentro del Registro de Centros y Entidades Colaboradoras.
La Entidad de referencia, dada su condición de Centro Colaborador, deberá cumplir las obligaciones establecidas en la Orden de 23 de octubre de 2009, así como cualquier otra normativa que sea de aplicación.

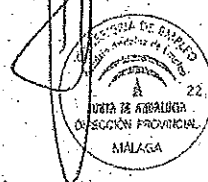
NOTIFÍQUESE esta Resolución al interesado en la forma legalmente prevista en el Art. 58 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, con la advertencia expresa de que la misma agota la vía administrativa, por lo que contra ella podrá interponerse potestativamente Recurso de Reposición, de acuerdo con lo establecido en los artículos 116 y 117, en relación con el artículo 48 de la citada Ley 30/1992, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la notificación de la presente resolución, ante el órgano que la dictó, o interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante la Sala correspondiente de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, de acuerdo con lo establecido en los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998 de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Málaga, 27 de diciembre de 2011

EL CONSEJERO DE EMPLEO EN SU CALIDAD DE PRESIDENTE DEL
SERVICIO ANDALUZ DE EMPLEO
P.D. LA DIRECTORA PROVINCIAL DEL SERVICIO ANDALUZ DE EMPLEO
DE MÁLAGA



D. 170/09 de 19 de Mayo,
P.S. LA SECRETARIA PROVINCIAL



Fdo.: M^a Carmen López Jiménez

Notificada las condiciones y el beneficio que ha sido concedido por la presente Resolución, la ACEPTO en todos sus términos, dando cumplimiento al trámite establecido en el artículo 28.2 de la Orden de 5 de diciembre de 2006

En MÁLAGA, a 27 de de 2011.

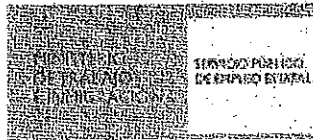
(firma del solicitante / representante legal y Sello entidad beneficiaria)

Fdo: ENRIQUE PARADIO
Instituto Municipal
para la Formación y el Empleo
DNI: 25051933 - 0





Servicio Andaluz de Empleo
CONSEJERÍA DE EMPLEO



Unión Europea



Fondo Social Europeo
El Fondo Social Europeo invierte en tu futuro

ANEXO I DE LA RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DE ESCUELAS TALLER

Nº Expediente: MA/ET/00010/2011 (CONVOCATORIA DE ENERO DE 2011)

Entidad Beneficiaria: INSTITUTO MUNICIPAL PARA LA FORMACIÓN Y EL EMPLEO-IMFE

C.I.F./N.I.F.: P2900021C

Tipo Ayuda: ESCUELAS TALLER

Denominación del Proyecto: SERVICIOS DE HARDWARE EN LAS TIC

Domicilio a Efectos de Notificación: CL. MARIE CURIE (PTA) Nº 20
29591 MALAGA - MALAGA

Objeto de actuación: ACCIONES FORMATIVAS TEÓRICO-PRACTICAS ORIENTADAS PARA QUE LOS ALUMNOS CONSIGAN LAS DESTREZAS ESTABLECIDAS EN EL CERTIFICADO DE PROFESIONALIDAD DE "OPERACIONES AUXILIARES DE MONTAJE Y MANTENIMIENTO DE SISTEMAS MICROINFORMATICOS"

Localidad de Actuación: MALAGA

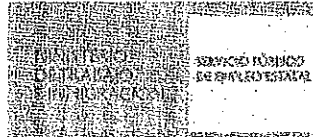
Duración (En meses): 18

Plazo de ejecución: 31/12/2011 - 09/06/2013

Importe subvención: 429.113,20 EUROS

Porcentaje del coste del presupuesto aprobado: 100%

AÑO	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	CÓDIGO PROYECTO	IMPORTE
2011	0.1.14311829.76111.32L.3.	2006/291629	214.556,60
2012	3.1.14311829.76111.32L.5.2012	2006/291629	107.278,30
2013	3.1.14311829.76111.32L.6.2013	2006/291629	107.278,30



DESGLOSE PRESUPUESTARIO EN FUNCIÓN DE LOS GASTOS INCENTIVABLES PARA PROYECTOS DE ESCUELAS TALLER EN EL ART. 14 (ORDEN DE 5 DE DICIEMBRE DE 2006)

Subvención para gastos de formación y funcionamiento:

	Nº DE ALUMNOS/AS	IMPORTE MÓDULO A	Nº HORAS	TOTAL MÓDULO A
ETAPA DE FORMACIÓN	20	3,25	960	62.400,00
	Nº DE ALUMNOS/AS	IMPORTE MÓDULO B	Nº HORAS	TOTAL MÓDULO B
	20	1,81	960	34.752,00
BECAS	Nº DE ALUMNOS/AS	IMPORTE	DÍAS	TOTAL BECAS
	20	9,00	120	21.600,00
TOTAL ETAPA FORMACIÓN				118.752,00
	Nº DE ALUMNOS/AS	IMPORTE MÓDULO A	Nº HORAS	TOTAL MÓDULO A
ETAPA DE ALTERNANCIA	20	3,25	1920	124.800,00
	Nº DE ALUMNOS/AS	IMPORTE MÓDULO B	Nº HORAS	TOTAL MÓDULO B
	20	0,90	1920	34.560,00
TOTAL ETAPA ALTERNANCIA				159.360,00
TOTAL				278.112,00

Subvención para gastos salariales de alumnos/as trabajadores/as participantes:

DESGLOSE	Nº DE CONTRATOS	COSTE POR CONTRATO	TOTALES EUROS
FORMACIÓN			
- Salarios	20	7.072,09	141.441,80
- Cotización Patronal a la Seguridad Social		477,97	9.559,40
TOTALES	20	7.550,06	151.001,20



Servicio Andaluz de Empleo
CONSEJERÍA DE EMPLEO



Unión Europea



Fondo Social Europeo
El Fondo Social Europeo invierte en tu futuro

Números de alumnos/as trabajadores/as:

ESPECIALIDAD	N.º Alumnos/as Trabajadores/as
MANTENIMIENTO Y REPARACION DE ORDENADORES	10
MANTENIMIENTO Y REPARACION DE ORDENADORES	10
TOTALES	20

Málaga, 27 de Diciembre de 2011

EL CONSEJERO DE EMPLEO EN SU CALIDAD DE
PRESIDENTE DEL SERVICIO ANDALUZ DE EMPLEO
P.D. LA DIRECTORA PROVINCIAL DEL SERVICIO
ANDALUZ DE EMPLEO DE MÁLAGA



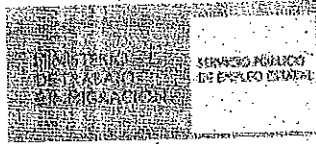
D. 170/09 de 19 de Mayo,
P.S. LA SECRETARIA PROVINCIAL

Fdo.: M^a Carmen López Jiménez

Fdo.: SUSANA RADIO POSTIGO



Servicio Andaluz de Empleo
CONSEJERÍA DE EMPLEO



Unión Europea



Fondo Social Europeo
El Fondo Social Europeo invierte en tu futuro

ANEXO II

CONTENIDO MINIMO DEL CERTIFICADO DE AUDITORIA SOBRE LOS GASTOS IMPUTADOS A LOS PROYECTOS EJECUTADOS AL AMPARO DE LA ORDEN DE 5 DE DICIEMBRE DE 2006 (ESCUELAS TALLER, CASAS DE OFICIO Y TALLERES DE EMPLEO).

o Verificación y comprobación de la utilización de un sistema de contabilidad separada o codificación contable que permite la identificación inequívoca de los gastos realizados con cargo al proyecto.

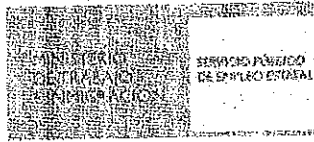
o Verificación y comprobación de que todas las facturas originales o documentos contables de valor probatorio equivalente, que figuran en la relación de gastos, que incluyan los datos requeridos por la legislación vigente, habiendo sido efectivamente realizados y pagados con anterioridad a la finalización del periodo de ejecución/justificación -según se trate de gasto o pago- del proyecto establecido en la Resolución, salvo aquellos gastos que por su propia naturaleza hayan de liquidarse en fechas posteriores (Art. 31.1 Orden 5 dic 06).

o Verificación y comprobación de la imputación correcta del contenido de las facturas originales pagadas o documentos contables de valor probatorio equivalente que figuran en la relación de gastos pagados según el desglose presupuestario aprobado y la elegibilidad de los gastos.

o Verificación de que se ha procedido, mediante la estampación física del sello correspondiente, al sellado o estampillado de todas las facturas originales pagadas o documentos contables de valor probatorio equivalente, que han sido incluidos en la relación de gastos pagados, según el desglose presupuestario de forma que consta en dichos documentos originales de gastos su cofinanciación por el Fondo Social Europeo y la Junta de Andalucía (*leyenda del sello).



Servicio Andaluz de Empleo
CONSEJERÍA DE EMPLEO



Unión Europea



Fondo Social Europeo
El Fondo Social Europeo invierte en tu futuro

o Verificación y comprobación de que los gastos realizados e imputados al proyecto guardan una relación directa con el mismo, siendo conformes con la normativa autonómica y nacional en materia de subvenciones, así como con la normativa comunitaria, y en particular, con los siguientes Reglamentos:

o Reglamento (CE) N° 1083/2006, del Consejo, de 11 de julio de 2006, por el que se establecen las disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo y al Fondo de Cohesión y se deroga el Reglamento (CE) N° 1260/1999. (En especial lo establecido en sus artículos 55, 56, 78).

o Reglamento (CE) N° 1828/2006 de la Comisión de 8 de diciembre de 2006 y su corrección de errores por el que se fijan normas de desarrollo para el Reglamento (CE) n° 1083/2006 del Consejo, por el que se establecen las disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo y al Fondo de Cohesión. (En especial lo establecido en su art. 8).

o Reglamento (CE) NO 1081/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo de 5 de julio de 2006 relativo al Fondo Social Europeo y por el que se deroga el Reglamento (CE) no 1784/1999. (En especial lo establecido en su art. 11.3.a)).

o Reglamento (CE) NO 1080/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo de 5 de julio de 2006 relativo al Fondo Europeo de Desarrollo Regional y por el que se deroga el Reglamento (CE) no 1783/1999. (art. 3).

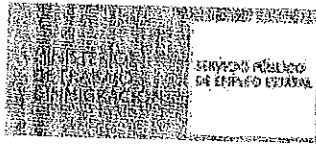
o ORDEN TIN/2965/2008, de 14 de octubre, por la que se determinan los gastos subvencionables por el Fondo Social Europeo durante el periodo de programación de 2007-2013, modificada por Orden TIN/788/2009, de 25 de marzo (En especial los artículos 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 8bis, 9, 10, 11, 12, 13 y 14).

(*) LEYENDA DEL SELLO:

GASTO COFINANCIADO POR EL FONDO SOCIAL EUROPEO Y POR LA CONSEJERIA DE EMPLEO EN EL MARCO DE LA ORDEN DE 5 DE DICIEMBRE DE 2006



Servicio Andaluz de Empleo
CONSEJERÍA DE EMPLEO



Unión Europea



Fondo Social Europeo
El Fondo Social Europeo invierte en tu futuro

RESOLUCIÓN POR LA QUE SE ACUERDA LA CONCESIÓN DE AYUDA PARA LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE TALLERES DE EMPLEO

Expte.: MA/TE/00020/2011 (CONVOCATORIA DE ENERO DE 2011)
Titular: INSTITUTO MUNICIPAL PARA LA FORMACIÓN Y EL EMPLEO-IMFE

Proy 2013 3049
organico 0242
centro 32

Vista la solicitud formulada por la entidad promotora INSTITUTO MUNICIPAL PARA LA FORMACIÓN Y EL EMPLEO-IMFE, para la ejecución del proyecto de Taller de Empleo, denominado [REDACTED] conforme a lo establecido en la Orden de la Consejería de Empleo de 5 de diciembre de 2006 (BOJA 241 de 15 de diciembre de 2006), por la que se regulan los Programas de Escuela Taller, Casas de Oficios, Talleres de Empleo y Unidades de Promoción y Desarrollo en la Junta de Andalucía, y donde se establecen las bases reguladoras de la concesión de ayudas públicas a dichos programas, así como la solicitud de acreditación de especialidad/es conforme a lo establecido en la Orden de la Consejería de Empleo de 23 de octubre de 2009, por la que se desarrolla el Decreto 335/2009, de 22 de septiembre, (BOJA 214., de 3 de noviembre de 2009) por el que se regula la ordenación de la Formación Profesional para el Empleo en Andalucía, y se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones y ayudas y otros procedimientos, se constatan los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

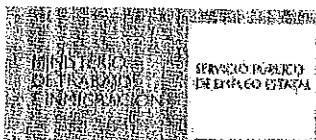
PRIMERO.- La solicitud fue presentada por la entidad promotora en tiempo y forma y cumplen los requisitos exigidos en la Orden reguladora referenciada.

Así mismo, se han tenido en cuenta las preferencias exigidas en el Art. 13.2. de la Orden de 5 de diciembre de 2006, en su redacción dada por la disposición final quinta de la Orden de 28 de abril de 2011 (BOJA n ° 93, de 13 de mayo), por la que se aprueba el Programa Integral de Empleo para Personas Jóvenes en Andalucía.

SEGUNDO.- La entidad promotora aporta la documentación referida en el artículo 24.1 de la Orden de 5 de diciembre de 2006, y del análisis de dicha documentación se comprueba que la entidad está legitimada para acceder a dichas ayudas y que las actuaciones previstas son conformes, a lo establecido en el artículo 15 y siguientes de la citada Orden.

TERCERO.- Vista la solicitud, se han comprobado los correspondientes importes presupuestados para ver si se ajustaban con los parámetros establecidos en la Orden. En los casos en los que lo solicitado no se ha ajustado, se ha procedido al recálculo de los referenciados importes en función de la naturaleza y duración del gasto, y/o a la adaptación a las cuantías por módulos y fases establecidas en la Orden reguladora.

A los anteriores hechos les son de aplicación los siguientes



Exp.: MA/TE/00020/2011

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- En virtud de lo dispuesto en el Decreto 96/2011, de 19 de abril, por el que se aprueban los Estatutos de la Agencia Servicio Andaluz de Empleo (BOJA n ° 83, de 29 de abril de 2011), y el Decreto 136/2010, de 13 de abril, por el que se aprueba la estructura orgánica de la Consejería de Empleo y del Servicio Andaluz de Empleo (BOJA n ° 71 de 14 de abril), en su redacción dada por el Decreto 97/2011, de 19 de abril, por el que se modifica el Decreto 136/2010 (BOJA n ° 83, de 29 de abril de 2011), y el artículo 27 de la Orden de 5 de diciembre de 2006, la competencia para resolver sobre la solicitud presentada corresponde al Excmo. Sr. Consejero de Empleo, en su calidad de Presidente del Servicio Andaluz de Empleo, en virtud de lo dispuesto en el Art. 8 de la Ley 1/2011, de 17 de febrero, de reordenación del Sector Público de Andalucía, y lo previsto en el artículo 54.2.c) de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

Así mismo, cuando el ámbito de actuación de los proyectos de Escuelas Taller, Casas de Oficio y Talleres de Empleo sea provincial, se delega la competencia para resolver dichas ayudas en el titular de la correspondiente Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo, previo Informe preceptivo y vinculante del titular de la Consejería de Empleo, según lo establecido en el artículo 26.2 y en el párrafo segundo del citado artículo 27 de la Orden.

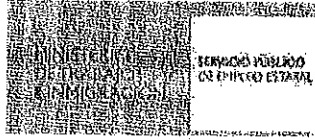
SEGUNDO.- En la tramitación del expediente se han cumplido las prescripciones legales y reglamentarias vigentes, y especialmente las de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE n ° 276 de 18 de noviembre de 2003), las del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, General de Subvenciones (BOE n ° 176, de 25 de julio de 2006); del Decreto 282/2010, de 4 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía (BOJA n ° 108, de 4 de junio de 2010); Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía (BOJA n ° 53, de 18 de marzo de 2010), la Resolución de 14 de julio de 2004 de la entonces Dirección General de Fomento del Empleo del Servicio Andaluz de Empleo por la que se aprueba el Reglamento Marco de Régimen Interior de Escuelas Taller, Casas de Oficios, Talleres de Empleo y Unidades de Promoción y Desarrollo (BOJA n ° 155, de 9 de agosto de 2004), así como los preceptos correspondientes de la propia Orden 5 de diciembre de 2006, citada más arriba, en su redacción dada por la Orden de 21 de noviembre de 2008, (BOJA 242, de 5 de diciembre), y la Orden de 28 de abril de 2011 (BOJA n ° 93, de 13 de mayo), por la que se aprueba el Programa Integral de Empleo para Personas Jóvenes en Andalucía.

TERCERO.- La concesión de las ayudas está condicionada a la disponibilidad presupuestaria para dicho fin.

Así mismo, según lo establecido en el artículo 5 de la Orden de 5 de diciembre de 2006, las ayudas contempladas en dicha norma, no se han sometido a un régimen de concurrencia competitiva.



Servicio Andaluz de Empleo
CONSEJERÍA DE EMPLEO



Unión Europea
Fondo Social Europeo
El Fondo Social Europeo invierte en tu futuro

Exp.: MA/TE/00020/2011

Por todo lo expuesto, vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación, previo Informe preceptivo y vinculante del titular de la Consejería de Empleo, en calidad de Presidente del Servicio Andaluz de Empleo, el/la Director/a Provincial de Málaga del Servicio Andaluz de Empleo, por delegación.

RESUELVE

PRIMERO.- Conceder a la entidad INSTITUTO MUNICIPAL PARA LA FORMACIÓN Y EL EMPLEO-IMFE, con CIF P2900021C, la ayuda para la ejecución de un proyecto de Taller de Empleo, en los términos que se detallan en el Anexo I de la resolución de concesión.

Los gastos del Proyecto serán cofinanciados por el Fondo Social Europeo en un porcentaje del 80% a través del Programa Operativo: 2007ES05UP0001 (2007-2013. "Adaptabilidad y Empleo"), dentro del Eje 2, (Convergencia: "phasing-out"): "Fomento de la empleabilidad, la inclusión social y la igualdad entre hombres y mujeres".

Los costes salariales derivados de los contratos que se suscriban con el alumnado trabajador, cuando la duración del proyecto determine que se actúe en dos ejercicios distintos, se contemplará con carácter estimativo uno o varios incrementos anuales para años sucesivos del 3,5 %, aplicados sobre el Salario Mínimo Interprofesional vigente y las cuotas a la seguridad social que correspondan a la anualidad en que se inicie el proyecto.

Cuando se proceda a la liquidación del proyecto, se habrá de corregir dicho porcentaje en función del Salario Mínimo Interprofesional aprobado para cada anualidad correspondiendo, en su caso, la minoración de la partida de la subvención aplicada a dichos costes salariales.

SEGUNDO.- El abono de la subvención, se realizará conforme a la siguiente secuencia:

Primer pago: Tras la aceptación de la presente resolución se procederá al abono, en concepto de anticipo, del 50% del coste incentivado por importe de 402.108,84 euros, si bien su cobro en ningún caso condicionará el inicio de las acciones previstas en los plazos que se establezcan.

Segundo pago: en el año 2012, se realizará un segundo pago por importe de 201.054,42 euros, igualmente en concepto de anticipo, correspondiente al 25% del importe total de la subvención.

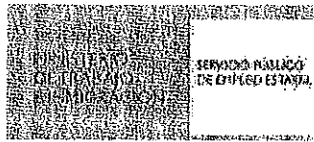
Tercer pago del 25% restante de la subvención por importe de 201.054,42 euros que se librerá, en el año 2012, una vez alcanzada la ejecución del 50% del proyecto y justificada mediante la aportación de la documentación acreditativa de dicho extremo, especificando el importe correspondiente a cada una de las partidas incentivadas.

TERCERO.- Una vez recibidos los dos pagos completos correspondientes al anticipo del 75 % anticipado, la entidad beneficiaria dispondrá del plazo de un mes, desde su recepción, para cumplir las siguientes obligaciones:

Remisión de la certificación acreditativa de los ingresos con indicación de su asiento contable, y del



Servicio Andaluz de Empleo
CONSEJERÍA DE EMPLEO



Unión Europea
Fondo Social Europeo
El Fondo Social Europeo invierte en tu futuro

Exp.: MA/TE/00020/2011

inicio de la actividad.

Remisión, en caso necesario, de la documentación acreditativa de haber adaptado el puesto de trabajo a las necesidades que determinadas personas discapacitadas del alumnado puedan presentar para que desempeñen adecuadamente su ocupación.

Asimismo, deberá remitirse el Plan de Prevención de Riesgos Laborales en el plazo de un mes desde el inicio de la actividad.

Recibido el tercer pago de la ayuda, consistente en el 25% de la misma, una vez presentada la justificación del 50% del proyecto ejecutado, la entidad beneficiaria remitirá a la Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo de la Consejería de Empleo correspondiente, en el plazo de un mes desde su recepción, certificación acreditativa del ingreso con indicación de su asiento contable.

CUARTO.- Con independencia de la fecha de pago de las ayudas, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 30.2 de la citada Orden de 5 de diciembre de 2006, la entidad beneficiaria estará obligada a pagar puntualmente las nóminas del alumnado trabajador y del personal directivo, docente y de apoyo del Taller de Empleo.

Para la comprobación de tal extremo, el Servicio Andaluz de Empleo podrá recabar relación nominal de las transferencias efectuadas o copia de los cheques emitidos a tal efecto. Además del deber de reintegro que pudiera derivar del incumplimiento de ésta obligación, la misma podrá determinar su exclusión de futuros proyectos de Escuelas Taller, Casas de Oficio, Talleres de Empleo y Unidades de Promoción y Desarrollo.

QUINTO.- Una vez alcanzada la ejecución del 50% del proyecto, para la justificación de lo ejecutado, la Entidad beneficiaria deberá aportar ante la correspondiente Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo de la Consejería de Empleo, en el plazo de un mes, la siguiente documentación:

- Acta de liquidación parcial del proyecto acompañada por el cuadro resumen de justificantes del gasto total del proyecto, aunque la cuantía de la ayuda sea inferior. Para aportar dicho cuadro resumen, se cumplimentará el modelo reflejado en Anexo de Justificación normalizado que acompañará a la Resolución de concesión, también disponible en la dirección web: www.juntadeandalucia.es/empleo

Este trámite podrá realizarse a través de la Web de Justificación y Gestión de Escuelas Taller, Casas de Oficio, Talleres de Empleo y UPD en la dirección web: www.juntadeandalucia.es/empleo/ETCOTEWALU.

- De acuerdo a lo establecido en la Disposición adicional primera de la Orden TIN/887/2011, de 5 de abril, y lo regulado en los artículos 78 y 56 del Reglamento (CE) 1083/2006, del Consejo, de 11 de julio de 2006, por el que se establecen las disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo y al Fondo de Cohesión, los gastos cofinanciados por el Fondo Social Europeo, es decir, los gastos imputables al módulo A, que incluyen costes salariales de personal directivo, docente y de apoyo y costes salariales del alumnado trabajador participante, deberán documentarse mediante facturas originales abonadas o documentos contables de valor probatorio equivalente (Manual de verificaciones del art. 13 del Reglamento (CE) 1828/2006 en la Web CEM: www.juntadeandalucia.es/empleo).



Servicio Andaluz de Empleo
CONSEJERÍA DE EMPLEO



Unión Europea 
Fondo Social Europeo
El Fondo Social Europeo invierte en tu futuro

Exp.: MA/TE/00020/2011

- El resto de los gastos se justificarán, en el caso de corporaciones locales, mediante certificado de la intervención de la entidad correspondiente, acreditativo del empleo de las cantidades a la finalidad para las que fueron concedidas (art. 21 del Decreto 282/2010 de 4 de mayo por el que se aprueba el Reglamento de los procedimientos de concesión de subvenciones).

Para el caso de las entidades públicas o sin ánimo de lucro, documentos justificativos individualizados de los pagos junto a certificado de auditor comprobando la elegibilidad de los gastos realizado por el beneficiario y que la relación de facturas imputadas al proyecto se han verificado con las facturas originales.

- Cuando los proyectos hayan sido financiados, además de con la subvención, con fondos propios de la entidad beneficiaria u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos al proyecto.

La rendición de la cuenta justificativa constituye un acto obligatorio del beneficiario, y su incumplimiento parcial o total acarrea la procedencia del reintegro de la ayuda en la cantidad que corresponda, en los términos previstos en el artículo 34 de la Orden.

Los documentos individualizados justificativos de gastos y pagos, deberán estar siempre a disposición de la Administración Autonómica Andaluza y de la Comisión y Tribunal de Cuentas Europeas, como órganos gestores y de control, durante un periodo de tiempo, de al menos, 3 años contados a partir del cierre del Programa Operativo, de acuerdo con los artículos 89 y 90 del Reglamento (CE) n.º 1083 del Consejo, de 11 de julio de 2006.

En lo demás referente a la justificación del proyecto, se estará a lo recogido en los apartados del art. 31 de la Orden de 5 de diciembre de 2006 y demás normativa vigente.

SEXTO.- Para la justificación final del proyecto, la Entidad beneficiaria deberá aportar ante la Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo de la Consejería de Empleo correspondiente, en el plazo de un mes desde la finalización del proyecto, la siguiente documentación:

- Acta de liquidación final del proyecto acompañada por el cuadro resumen de justificantes del gasto total del proyecto, aunque la cuantía de la ayuda sea inferior.

Para aportar dicho cuadro resumen, se cumplimentará el modelo reflejado en Anexo de Justificación normalizado que acompañará a la Resolución de concesión, también disponible en la dirección web: www.juntadeandalucia.es/empleo

Así mismo, podrá realizarse este trámite a través de la Web de Justificación y Gestión de Escuelas Taller, Casas de Oficio, Talleres de Empleo y UPD, a través de la dirección web: www.juntadeandalucia.es/empleo/ETCOTEWALU.

- Los gastos cofinanciados por el Fondo Social Europeo, es decir, los gastos imputables al módulo A, que incluyen costes salariales de personal directivo, docente y de apoyo y costes salariales del alumnado trabajador participante, deberán documentarse mediante facturas pagadas o documentos contables de valor probatorio equivalente (Manual de verificaciones del art. 13 del Reglamento (CE) 1828/2006 en la Web CEM).



Exp.: MA/TE/00020/2011

- El resto de los gastos se justificarán, en el caso de corporaciones locales, mediante certificado de la intervención de la entidad correspondiente, acreditativo del empleo de las cantidades a la finalidad para las que fueron concedidas (Art. 21 del Decreto 282/2010 de 4 de mayo por el que se aprueba el Reglamento de los procedimientos de concesión de subvenciones) o, para el caso de las entidades públicas o sin ánimo de lucro, documentos justificativos individualizados de los pagos junto a certificado de auditor que acredite que la relación de facturas imputadas al proyecto se ha verificado con las facturas originales.

- Memoria final de actuación, justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos en todo el proyecto.

SEPTIMO.- La justificación semestral que debe realizarse ante la correspondiente Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo, detallando los gastos y pagos realizados, a los efectos de la justificación del Fondo Social Europeo a la que habrá de acompañarse las facturas pagadas o documentos contables de valor probatorio equivalente (Manual de verificaciones del art. 13 del Reglamento (CE) 1828/2006 en la Web CEM) por los gastos imputables al módulo A, que incluyen costes salariales de personal directivo, docente y de apoyo y costes salariales del alumnado trabajador participante, podrá presentarse bien al finalizar cada una de las fases semestrales o junto con la primera justificación parcial una vez ejecutado el 50%, en el caso de proyectos de un año de duración.

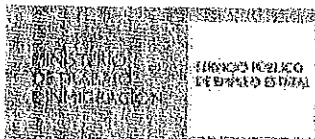
Dicha certificación se realizará según modelo de Anexo normalizado, que se puede encontrar en la siguiente dirección web: : www.juntadeandalucia.es/empleo, y con la documentación exigida en forma de facturas y justificantes de pago que exige el Reglamento (CE) 1083/2006, del Consejo, de 11 de julio de 2006.

OCTAVO.- La entidad beneficiaria deberá cumplir con carácter general las obligaciones establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE n.º 276, de 18 de noviembre de 2003), Art. 116 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, y las demás que se deriven de la presente Resolución, y de la normativa comunitaria de aplicación, así como de la propia Orden de 5 de diciembre de 2006, en su artículo 33, procediéndose al reintegro de las cantidades percibidas cuando la entidad beneficiaria incurra en cualquier incumplimiento de estos extremos.

NOVENO.- Además de por el incumplimiento de las obligaciones previstas en el apartado anterior, procederá el reintegro de la ayuda percibida por las causas establecidas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el artículo 125 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, el artículo 94 y siguientes del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y el artículo 34 de la Orden de 5 de diciembre de 2006.

DECIMO.- En el plazo máximo de 15 días contados desde el siguiente al de la notificación de la resolución de concesión, la entidad beneficiaria deberá aceptar expresamente la subvención en los términos establecidos en dicha resolución. En caso contrario, la resolución dictada perderá su eficacia, acordándose el archivo del expediente.

En el mismo acto de aceptación la entidad promotora deberá aportar documentación acreditativa de que dispone de las licencias y autorizaciones de las distintas administraciones necesarias para el total



Exp.: MA/TE/00020/2011

desarrollo del proyecto.

La aceptación de la financiación implicará la aceptación de su inclusión en la lista de beneficiarios prevista en el artículo 7.2.d) del Reglamento (CE) núm. 1828/2006 de la Comisión, de 8 de diciembre, según lo establecido por el art. 49 de la Orden de la entonces Consejería de Economía y Hacienda de 23 de julio de 2008, por la que se establecen normas para la gestión y coordinación de las intervenciones cofinanciadas con Fondos Europeos en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el período de programación 2007-2013.

DECIMO PRIMERO.- El Servicio Andaluz de Empleo de la Consejería de Empleo podrá requerir a la entidad beneficiaria cuanta documentación considere necesaria para la justificación de la aplicación de la ayuda a la finalidad para la que se concede, advirtiéndose que toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la ayuda, así como la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 121 del Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía.

DECIMO SEGUNDO.- La entidad beneficiaria, junto con la Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo correspondiente, formará parte del proceso de selección del alumnado trabajador, del personal directivo, docente y de apoyo del Taller de Empleo, a través de la Comisión Mixta que se constituirá entre ambas.

Con respecto a la selección del alumnado trabajador, deberá respetarse lo establecido por el artículo 32.4 de la Orden de 5 de diciembre de 2006, en el que se dispone que independientemente de la especialidad del proyecto, al menos el 50% de las personas integrantes del alumnado-trabajador habrán de ser mujeres. En caso de no alcanzarse dicho porcentaje, la entidad beneficiaria deberá aportar memoria justificativa que acredite la imposibilidad del cumplimiento de tal extremo.

En cuanto a la composición y funciones de la Comisión Mixta, así como a los requisitos que deben tenerse en cuenta para el proceso de selección, se estará a lo dispuesto por el propio art. 32 de la Orden reguladora, así como lo previsto por el texto vigente de la Resolución de 14 de julio de 2004 de la entonces Dirección General de Fomento del Empleo del SAE, por la que se aprobó el Reglamento Marco de Régimen Interior de Escuelas Taller, Casas de Oficios, Talleres de Empleo y Unidades de Promoción y Desarrollo.

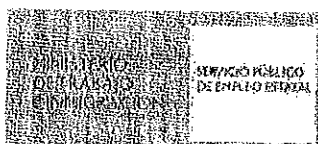
DECIMO TERCERO.- El importe de las ayudas previstas en los apartados anteriores, en ningún caso podrá ser de tal cuantía que alisadamente o en concurrencia con ayudas de otras Administraciones Públicas o de otros entes públicos o privados, nacionales o internacionales, supere el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario.

DECIMO CUARTO.- La entidad que participe en el desarrollo del proyecto deberá de modo expreso manifestar la participación y financiación del Servicio Andaluz de Empleo de la Consejería de Empleo y del Fondo Social Europeo en todas las actuaciones y productos que desarrollen, así como su reflejo en materia de difusión en todo tipo de soportes utilizados (cábel, valla publicitaria, díptico,...), mencionando el Programa Operativo con cargo al cual se desarrollan las actuaciones.

Para ello, se tendrá en cuenta lo dispuesto en el Manual de Diseño Gráfico de la Junta de Andalucía aprobado por el Decreto 245/1997, de 15 de octubre (BOJA núm. 130, de 8 de noviembre de 1997), modificado por el Decreto 126/2002, de 17 de abril (BOJA núm. 49, de 27 de abril de 2002) y el



Servicio Andaluz de Empleo
CONSEJERÍA DE EMPLEO



Unión Europea



Fondo Social Europeo
El Fondo Social Europeo invierte en tu futuro

Exp.: MA/TE/00020/2011

Decreto 149/2007, de 15 de mayo (BOJA núm. 118, de 15 de junio de 2007), así como lo dispuesto en la normativa de la Unión Europea, en materia de información y publicidad, regulado en el Reglamento (CE) núm. 1083/2006 del Consejo, de 11 de julio, y en el Reglamento (CE) núm. 1828/2006 de la Comisión, de 8 de diciembre.

El Servicio Andaluz de Empleo, a través de su página en la Web CEM, tiene establecido las características que deben reunir los materiales impresos o audiovisuales que elaboren las Entidades beneficiarias.

(www.juntadeandalucia.es/empleo/www/adjuntos/tramites/24_897_Guia_ESCUELAS_TALLER.pdf)

La realización de toda actividad que conlleve divulgación, difusión o, en su caso, publicación, deberá ponerse en conocimiento de la Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo correspondiente y de la Dirección General de Formación Profesional, Autónomos y Programas para el Empleo del propio SAE, con una antelación mínima de al menos 15 días, a fin de que se verifique que se cumple lo establecido en la normativa relacionada en el párrafo anterior, y se proceda a su autorización.

Así mismo, la mera utilización, cesión o en su caso donación de productos u objetos fruto del trabajo o la actividad desarrollada en el proyecto, deberá también contar con la referenciada autorización, previa puesta en conocimiento a los órganos mencionados en el plazo mínimo de 15 días.

Además, la entidad beneficiaria estará obligada a publicar en un medio de comunicación local y según el formato establecido por el Servicio Andaluz de Empleo, que el proyecto que se encuentra en desarrollo está siendo financiado por la Consejería de Empleo. Dicha obligación habrá de cumplirse una vez por cada ejercicio que dure el proyecto.

En lo demás referente a la publicidad que se haga del proyecto, se estará a lo dispuesto por el artículo 36 de Orden de 5 de diciembre de 2006. El incumplimiento de estas obligaciones, también acarrearía reintegro de la ayuda.

DECIMO QUINTO.- El Servicio Andaluz de Empleo (SAE) de la Consejería de Empleo realizará cuantas acciones sean necesarias para el seguimiento y evaluación del Proyecto subvencionado por sí mismo o en colaboración con otras entidades, tanto en su aspecto cualitativo como cuantitativo. La entidad beneficiaria deberá facilitar cuantos datos, documentación e información sean necesarias para evaluar las actuaciones realizadas.

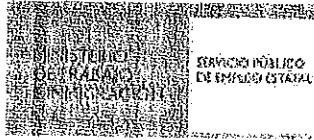
El incumplimiento de esta obligación podrá determinar su exclusión de futuros proyectos de Escuelas Taller, Casas de Oficio, Talleres de Empleo y Unidades de Promoción y Desarrollo.

Dentro del plazo de seis meses desde la finalización del proyecto, la entidad deberá acreditar el porcentaje de inserción en el mercado laboral de los alumnos y alumnas trabajadores participantes en el mismo, a los efectos de consideración en la concesión de futuras ayudas.

DECIMO SEXTO.- La Entidad beneficiaria deberá prestar asistencia técnica y asesoramiento a los/as alumnos/as trabajadores/as participantes en el proyecto, durante al menos seis meses, desde la finalización del mismo, tanto para la búsqueda de empleo por cuenta ajena como para el establecimiento por cuenta propia, para facilitar las prácticas profesionales, así como para impulsar las iniciativas emprendedoras de autoempleo.



Servicio Andaluz de Empleo
CONSEJERÍA DE EMPLEO



Unión Europea 
El Fondo Social Europeo Invierte en tu futuro

Exp.: MA/TE/00020/2011

Una vez finalizado el plazo anteriormente citado, se emitirá informe del asesoramiento y asistencia técnica prestada, en el plazo de dos meses.

DECIMO SEPTIMO.- En el supuesto de que el proyecto conlleve la adquisición, construcción, rehabilitación y mejora de bienes inventariables, el período durante el cual el beneficiario deberá destinar los bienes al fin concreto para el que se concedió la subvención, no podrá ser inferior a cinco años en caso de bienes inscribibles en un registro público, ni a dos años para el resto de bienes, en base a lo dispuesto por el artículo 31.4 de la Ley General de Subvenciones. Así mismo, los bienes deberán destinarse al fin concreto para el que se concedió la subvención durante los plazos establecidos por la letra a) del apartado 4 del citado artículo.

DECIMO OCTAVO.- Acreditar en el Registro de Centros y Entidades colaboradoras en materia de Formación para el Empleo en Andalucía, a la Entidad INSTITUTO MUNICIPAL PARA LA FORMACIÓN Y EL EMPLEO-IMFE, con domicilio en CL MARIE CURIE (PTA), N° 20, 29591 MALAGA (MALAGA) y NIF/ CIF. n° P2900021C y cuya titularidad jurídica corresponde a la citada Entidad.
Asignar a la Entidad INSTITUTO MUNICIPAL PARA LA FORMACIÓN Y EL EMPLEO-IMFE el n° de Registro de Acreditación en el Registro de Centros y Entidades Colaboradoras de Formación Profesional para el Empleo del Servicio Andaluz de Empleo de la Consejería de Empleo.
Acreditar a dicha Entidad las especialidades que se indican en el Anexo III, debiendo ajustarse en la programación de las mismas a lo dispuesto, en el correspondiente Certificado de Profesionalidad, así como adjudicarle el número de Centro dentro del Registro de Centros y Entidades Colaboradoras.
La Entidad de referencia, dada su condición de Centro Colaborador, deberá cumplir las obligaciones establecidas en la Orden de 23 de octubre de 2009, así como cualquier otra normativa que sea de aplicación.



Servicio Andaluz de Empleo
CONSEJERÍA DE EMPLEO



Unión Europea



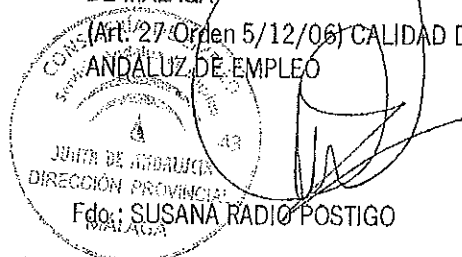
Fondo Social Europeo
El Fondo Social Europeo invierte en tu futuro

Exp.: MA/TE/00020/2011

NOTIFÍQUESE esta Resolución al interesado en la forma legalmente prevista en los arts. 58 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, con la advertencia expresa de que la misma agota la vía administrativa, por lo que contra ella podrá interponerse potestativamente Recurso de Reposición, de acuerdo con lo establecido en los artículos 116 y 117, en relación con el artículo 48 de la citada Ley 30/1992, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la notificación de la presente resolución, ante el órgano que la dictó, o interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante la Sala correspondiente de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, de acuerdo con lo establecido en los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998 de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Málaga, 14 de diciembre de 2011

EL CONSEJERO DE EMPLEO EN SU CALIDAD DE PRESIDENTE DEL
SERVICIO ANDALUZ DE EMPLEO
P.D. LA DIRECTORA PROVINCIAL DEL SERVICIO ANDALUZ DE EMPLEO
DE MÁLAGA

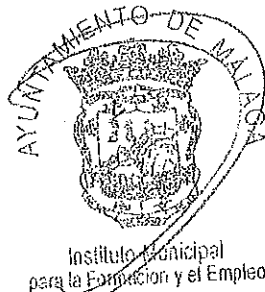


Notificada las condiciones y el beneficio que ha sido concedido por la presente Resolución, la ACEPTO en todos sus términos, dando cumplimiento al trámite establecido en el artículo 28.2 de la Orden de 5 de diciembre de 2006

En MÁLAGA a 27 de 12 de 2011

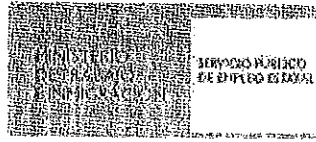
(firma del solicitante / representante legal y Sello entidad beneficiaria)

Fdo: ENRIQUE NADALEZ
DNI: 25051933 - B





Servicio Andaluz de Empleo
CONSEJERÍA DE EMPLEO



Unión Europea



Fondo Social Europeo
El Fondo Social Europeo Invierte en tu futuro

ANEXO I DE LA RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DE TALLERES DE EMPLEO

Nº Expediente: MA/TE/00020/2011 (CONVOCATORIA DE ENERO DE 2011)

Entidad Beneficiaria: INSTITUTO MUNICIPAL PARA LA FORMACIÓN Y EL EMPLEO-IMFE

C.I.F./N.I.F.: P2900021C

Tipo Ayuda: TALLERES DE EMPLEO

Denominación del Proyecto: ATENCION A PERSONAS DEPENDIENTES IV

Domicilio a Efectos de Notificación: CL MARIA CURIE Nº 20, Piso 1
29591 MALAGA - MALAGA

Objeto de actuación: PRESTACION DE SERVICIOS PROPIOS DE LAS ESPECIALIDADES ATENCION GERIATRICA A PERSONAS DE LA TERCERA EDAD Y DE ATENCION A LA INFANCIA

Localidad de Actuación: MALAGA

Duración (En meses): 12

Plazo de ejecución: 31/12/2011 - 30/12/2012

Importe subvención: 804.217,68 EUROS

Porcentaje del coste del presupuesto aprobado: 100%

ANO	APLICACION PRESUPUESTARIA	CODIGO PROYECTO	IMPORTE
2011	0.1.14311829.76111.32L.3.	2006/291629	402.108,84
2012	3.1.14311829.76111.32L.5.2012	2006/291629	402.108,84



DESGLOSE PRESUPUESTARIO EN FUNCIÓN DE LOS GASTOS INCENTIVABLES PARA PROYECTOS DE TALLERES DE EMPLEO EN EL ART. 18 (ORDEN DE 5 DE DICIEMBRE DE 2006)

Subvención para gastos de formación y funcionamiento:

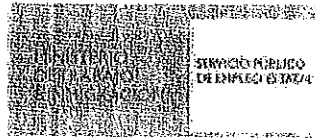
ETAPA DE ALTERNANCIA	Nº DE ALUMNOS/AS	IMPORTE MODULO A	Nº HORAS	TOTAL MODULO A
		36	3,25	1920
ETAPA DE ALTERNANCIA	Nº DE ALUMNOS/AS	IMPORTE MODULO B	Nº HORAS	TOTAL MODULO B
		36	0,90	1920
TOTAL ETAPA ALTERNANCIA				286.848,00
TOTAL				286.848,00

Subvención para gastos salariales de alumnos/as trabajadores/as participantes:

DESGLOSE	Nº DE CONTRATOS	COSTE POR CONTRATO	TOTAL EN EUROS
FORMACIÓN			
- Salarios	36	13.901,59	500.457,24
- Cotización Patronal a la Seguridad Social		469,79	16.912,44
TOTALES	36	14.371,38	517.369,68



Servicio Andaluz de Empleo
CONSEJERÍA DE EMPLEO



Unión Europea



Fondo Social Europeo
El Fondo Social Europeo Invierte en tu futuro

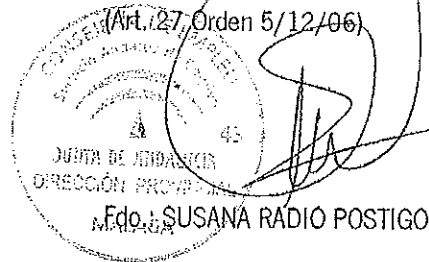
Números de alumnos/as trabajadores/as:

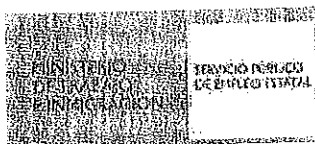
ESPECIALIDAD	N.º Alumnos/as Trabajadores/as
ATENCION GERIATRICA	18
ATENCION A LA INFANCIA	18
TOTALES	36

Málaga, 14 de Diciembre de 2011

EL CONSEJERO DE EMPLEO EN SU CALIDAD DE
PRESIDENTE DEL SERVICIO ANDALUZ DE EMPLEO
P.D. LA DIRECTORA PROVINCIAL DEL SERVICIO
ANDALUZ DE EMPLEO DE MÁLAGA

(Art. 27 Orden 5/12/06)





ANEXO II

CONTENIDO MÍNIMO DEL CERTIFICADO DE AUDITORIA SOBRE LOS GASTOS IMPUTADOS A LOS PROYECTOS EJECUTADOS AL AMPARO DE LA ORDEN DE 5 DE DICIEMBRE DE 2006 (ESCUELAS TALLER, CASAS DE OFICIO Y TALLERES DE EMPLEO).

- o Verificación y comprobación de la utilización de un sistema de contabilidad separada o codificación contable que permite la identificación inequívoca de los gastos realizados con cargo al proyecto.

- o Verificación y comprobación de que todas las facturas originales o documentos contables de valor probatorio equivalente, que figuran en la relación de gastos, que incluyan los datos requeridos por la legislación vigente, habiendo sido efectivamente realizados y pagados con anterioridad a la finalización del periodo de ejecución/justificación -según se trate de gasto o pago- del proyecto establecido en la Resolución, salvo aquellos gastos que por su propia naturaleza hayan de liquidarse en fechas posteriores (Art. 31.1 Orden 5 dic 06).

- o Verificación y comprobación de la imputación correcta del contenido de las facturas originales pagadas o documentos contables de valor probatorio equivalente que figuran en la relación de gastos pagados según el desglose presupuestario aprobado y la elegibilidad de los gastos.

- o Verificación de que se ha procedido, mediante la estampación física del sello correspondiente, al sellado o estampillado de todas las facturas originales pagadas o documentos contables de valor probatorio equivalente, que han sido incluidos en la relación de gastos pagados, según el desglose presupuestario de forma que consta en dichos documentos originales de gastos su cofinanciación por el Fondo Social Europeo y la Junta de Andalucía (*leyenda del sello).

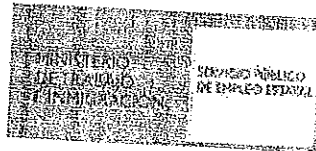
- o Verificación y comprobación de que los gastos realizados e imputados al proyecto guardan una relación directa con el mismo, siendo conformes con la normativa autonómica y nacional en materia de subvenciones, así como con la normativa comunitaria, y en particular, con los siguientes Reglamentos:
 - o Reglamento (CE) N° 1083/2006, del Consejo, de 11 de julio de 2006, por el que se establecen las disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo y al Fondo de Cohesión y se deroga el Reglamento (CE) N° 1260/1999.
 - o Reglamento (CE) N° 1081/2006, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 5 de julio de 2006, relativo al Fondo Social Europeo y por el que se deroga el Reglamento (CE) N° 1784/1999.
 - o Reglamento (CE) 448/2004, de 10 de marzo, que modifica el Reglamento (CE) 1685/2000, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) N° 1083/2006 (que sustituye al 1260/1999), en lo relativo a la financiación de gastos de operaciones cofinanciadas por los Fondos Estructurales.

(* LEYENDA DEL SELLO:

GASTO COFINANCIADO POR EL FONDO SOCIAL EUROPEO Y POR LA CONSEJERÍA DE EMPLEO EN EL MARCO DE LA ORDEN DE 5 DE DICIEMBRE DE 2006



Servicio Andaluz de Empleo
CONSEJERÍA DE EMPLEO



Unión Europea



Fondo Social Europeo
El Fondo Social Europeo invierte en tu futuro

RESOLUCIÓN POR LA QUE SE ACUERDA LA CONCESIÓN DE AYUDA PARA LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE TALLERES DE EMPLEO

Expte.: MA/TE/00021/2011 (CONVOCATORIA DE ENERO DE 2011)
Titular: INSTITUTO MUNICIPAL PARA LA FORMACIÓN Y EL EMPLEO-IMFE

Vista la solicitud formulada por la entidad promotora INSTITUTO MUNICIPAL PARA LA FORMACIÓN Y EL EMPLEO-IMFE, para la ejecución del proyecto de Taller de Empleo, denominado DEPENDIENTES PALMA-PALMILLA, conforme a lo establecido en la Orden de la Consejería de Empleo de 5 de diciembre de 2006 (BOJA 241 de 15 de diciembre de 2006), por la que se regulan los Programas de Escuela Taller, Casas de Oficios, Talleres de Empleo y Unidades de Promoción y Desarrollo en la Junta de Andalucía, y donde se establecen las bases reguladoras de la concesión de ayudas públicas a dichos programas, se constatan los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- La solicitud fue presentada por la entidad promotora en tiempo y forma y cumplen los requisitos exigidos en la Orden reguladora referenciada.

Así mismo, se han tenido en cuenta las preferencias exigidas en el Art. 13.2. de la Orden de 5 de diciembre de 2006, en su redacción dada por la disposición final quinta de la Orden de 28 de abril de 2011 (BOJA n° 93, de 13 de mayo), por la que se aprueba el Programa Integral de Empleo para Personas Jóvenes en Andalucía.

SEGUNDO.- La entidad promotora aporta la documentación referida en el artículo 24.1 de la Orden de 5 de diciembre de 2006, y del análisis de dicha documentación se comprueba que la entidad está legitimada para acceder a dichas ayudas y que las actuaciones previstas son conformes, a lo establecido en el artículo 15 y siguientes de la citada Orden.

TERCERO.- Vista la solicitud, se han comprobado los correspondientes importes presupuestados para ver si se ajustaban con los parámetros establecidos en la Orden. En los casos en los que lo solicitado no se ha ajustado, se ha procedido al recálculo de los referenciados importes en función de la naturaleza y duración del gasto, y/o a la adaptación a las cuantías por módulos y fases establecidas en la Orden reguladora.

A los anteriores hechos les son de aplicación los siguientes



Exp.: MA/TE/00021/2011

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- En virtud de lo dispuesto en el Decreto 96/2011, de 19 de abril, por el que se aprueban los Estatutos de la Agencia Servicio Andaluz de Empleo (BOJA n ° 83, de 29 de abril de 2011), y el Decreto 136/2010, de 13 de abril, por el que se aprueba la estructura orgánica de la Consejería de Empleo y del Servicio Andaluz de Empleo (BOJA n ° 71 de 14 de abril), en su redacción dada por el Decreto 97/2011, de 19 de abril, por el que se modifica el Decreto 136/2010 (BOJA n ° 83, de 29 de abril de 2011), y el artículo 27 de la Orden de 5 de diciembre de 2006, la competencia para resolver sobre la solicitud presentada corresponde al Excmo. Sr. Consejero de Empleo, en su calidad de Presidente del Servicio Andaluz de Empleo, en virtud de lo dispuesto en el Art. 8 de la Ley 1/2011, de 17 de febrero, de reordenación del Sector Público de Andalucía, y lo previsto en el artículo 54.2.c) de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

Así mismo, cuando el ámbito de actuación de los proyectos de Escuelas Taller, Casas de Oficio y Talleres de Empleo sea provincial, se delega la competencia para resolver dichas ayudas en el titular de la correspondiente Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo, previo Informe preceptivo y vinculante del titular de la Consejería de Empleo, según lo establecido en el artículo 26.2 y en el párrafo segundo del citado artículo 27 de la Orden.

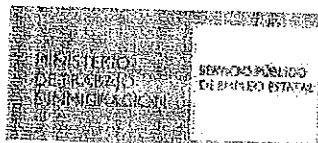
SEGUNDO.- En la tramitación del expediente se han cumplido las prescripciones legales y reglamentarias vigentes, y especialmente las de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE n ° 276 de 18 de noviembre de 2003), las del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, General de Subvenciones (BOE n ° 176, de 25 de julio de 2006); del Decreto 282/2010, de 4 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía (BOJA n ° 108, de 4 de junio de 2010); Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía (BOJA n ° 53, de 18 de marzo de 2010), la Resolución de 14 de julio de 2004 de la entonces Dirección General de Fomento del Empleo del Servicio Andaluz de Empleo por la que se aprueba el Reglamento Marco de Régimen Interior de Escuelas Taller, Casas de Oficios, Talleres de Empleo y Unidades de Promoción y Desarrollo (BOJA n ° 155, de 9 de agosto de 2004), así como los preceptos correspondientes de la propia Orden 5 de diciembre de 2006, citada más arriba, en su redacción dada por la Orden de 21 de noviembre de 2008, (BOJA 242, de 5 de diciembre), y la Orden de 28 de abril de 2011 (BOJA n ° 93, de 13 de mayo), por la que se aprueba el Programa Integral de Empleo para Personas Jóvenes en Andalucía.

TERCERO.- La concesión de las ayudas está condicionada a la disponibilidad presupuestaria para dicho fin.

Así mismo, según lo establecido en el artículo 5 de la Orden de 5 de diciembre de 2006, las ayudas contempladas en dicha norma, no se han sometido a un régimen de concurrencia competitiva.



Servicio Andaluz de Empleo
CONSEJERÍA DE EMPLEO



Unión Europea



Fondo Social Europeo
El Fondo Social Europeo invierte en tu futuro

Exp.: MA/TE/00021/2011

Por todo lo expuesto, vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación, previo Informe preceptivo y vinculante del titular de la Consejería de Empleo, en calidad de Presidente del Servicio Andaluz de Empleo, el/la Director/a Provincial de Málaga del Servicio Andaluz de Empleo, por delegación.

RESUELVE

PRIMERO.- Conceder a la entidad INSTITUTO MUNICIPAL PARA LA FORMACIÓN Y EL EMPLEO-IMFE, con CIF P2900021C, la ayuda para la ejecución de un proyecto de Taller de Empleo, en los términos que se detallan en el Anexo I de la resolución de concesión.

Los gastos del Proyecto serán cofinanciados por el Fondo Social Europeo en un porcentaje del 80% a través del Programa Operativo: 2007ES05UPO001 (2007-2013. "Adaptabilidad y Empleo"), dentro del Eje 2, (Convergencia: "phasing-out"): "Fomento de la empleabilidad, la inclusión social y la igualdad entre hombres y mujeres".

Los costes salariales derivados de los contratos que se suscriban con el alumnado trabajador, cuando la duración del proyecto determine que se actúe en dos ejercicios distintos, se contemplará con carácter estimativo uno o varios incrementos anuales para años sucesivos del 3,5 %, aplicados sobre el Salario Mínimo Interprofesional vigente y las cuotas a la seguridad social que correspondan a la anualidad en que se inicie el proyecto.

Quando se proceda a la liquidación del proyecto, se habrá de corregir dicho porcentaje en función del Salario Mínimo Interprofesional aprobado para cada anualidad correspondiendo, en su caso, la minoración de la partida de la subvención aplicada a dichos costes salariales.

SEGUNDO.- El abono de la subvención, se realizará conforme a la siguiente secuencia:

Primer pago: Tras la aceptación de la presente resolución se procederá al abono, en concepto de anticipo, del 50% del coste incentivado por importe de 245.733,18 euros, si bien su cobro en ningún caso condicionará el inicio de las acciones previstas en los plazos que se establezcan.

Segundo pago: en el año 2012, se realizará un segundo pago por importe de 122.866,59 euros, igualmente en concepto de anticipo, correspondiente al 25% del importe total de la subvención.

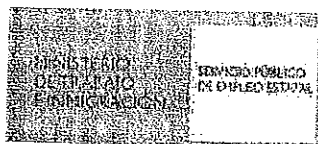
Tercer pago del 25% restante de la subvención por importe de 122.866,59 euros que se librerá, en el año 2012, una vez alcanzada la ejecución del 50% del proyecto y justificada mediante la aportación de la documentación acreditativa de dicho extremo, especificando el importe correspondiente a cada una de las partidas incentivadas.

TERCERO.- Una vez recibidos los dos pagos completos correspondientes al anticipo del 75 % anticipado, la entidad beneficiaria dispondrá del plazo de un mes, desde su recepción, para cumplir las siguientes obligaciones:

Remisión de la certificación acreditativa de los ingresos con indicación de su asiento contable, y del



Servicio Andaluz de Empleo
CONSEJERÍA DE EMPLEO



Unión Europea



Fondo Social Europeo
El Fondo Social Europeo invierte en tu futuro

Exp.: MA/TE/00021/2011

inicio de la actividad.

Remisión, en caso necesario, de la documentación acreditativa de haber adaptado el puesto de trabajo a las necesidades que determinadas personas discapacitadas del alumnado puedan presentar para que desempeñen adecuadamente su ocupación.

Asimismo, deberá remitirse el Plan de Prevención de Riesgos Laborales en el plazo de un mes desde el inicio de la actividad.

Recibido el tercer pago de la ayuda, consistente en el 25% de la misma, una vez presentada la justificación del 50% del proyecto ejecutado, la entidad beneficiaria remitirá a la Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo de la Consejería de Empleo correspondiente, en el plazo de un mes desde su recepción, certificación acreditativa del ingreso con indicación de su asiento contable.

CUARTO.- Con independencia de la fecha de pago de las ayudas, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 30.2 de la citada Orden de 5 de diciembre de 2006, la entidad beneficiaria estará obligada a pagar puntualmente las nóminas del alumnado trabajador y del personal directivo, docente y de apoyo del Taller de Empleo.

Para la comprobación de tal extremo, el Servicio Andaluz de Empleo podrá recabar relación nominal de las transferencias efectuadas o copia de los cheques emitidos a tal efecto. Además del deber de reintegro que pudiera derivar del incumplimiento de ésta obligación, la misma podrá determinar su exclusión de futuros proyectos de Escuelas Taller, Casas de Oficio, Talleres de Empleo y Unidades de Promoción y Desarrollo.

QUINTO.- Una vez alcanzada la ejecución del 50% del proyecto, para la justificación de lo ejecutado, la Entidad beneficiaria deberá aportar ante la correspondiente Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo de la Consejería de Empleo, en el plazo de un mes, la siguiente documentación:

- Acta de liquidación parcial del proyecto acompañada por el cuadro resumen de justificantes del gasto total del proyecto, aunque la cuantía de la ayuda sea inferior. Para aportar dicho cuadro resumen, se cumplimentará el modelo reflejado en Anexo de Justificación normalizado que acompañará a la Resolución de concesión, también disponible en la dirección web: www.juntadeandalucia.es/empleo

Este trámite podrá realizarse a través de la Web de Justificación y Gestión de Escuelas Taller, Casas de Oficio, Talleres de Empleo y UPD en la dirección web: www.juntadeandalucia.es/empleo/ETCOTEWALU.

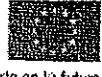
- De acuerdo a lo establecido en la Disposición adicional primera de la Orden TIN/887/2011, de 5 de abril, y lo regulado en los artículos 78 y 56 del Reglamento (CE) 1083/2006, del Consejo, de 11 de julio de 2006, por el que se establecen las disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo y al Fondo de Cohesión, los gastos cofinanciados por el Fondo Social Europeo, es decir, los gastos imputables al módulo A, que incluyen costes salariales de personal directivo, docente y de apoyo y costes salariales del alumnado trabajador participante, deberán documentarse mediante facturas originales abonadas o documentos contables de valor probatorio equivalente (Manual de verificaciones del art. 13 del Reglamento (CE) 1828/2006 en la Web CEM: www.juntadeandalucia.es/empleo).



Servicio Andaluz de Empleo
CONSEJERÍA DE EMPLEO



Unión Europea



Fondo Social Europeo
El Fondo Social Europeo invierte en tu futuro

Exp.: MA/TE/00021/2011

- El resto de los gastos se justificarán, en el caso de corporaciones locales, mediante certificado de la intervención de la entidad correspondiente, acreditativo del empleo de las cantidades a la finalidad para las que fueron concedidas (art. 21 del Decreto 282/2010 de 4 de mayo por el que se aprueba el Reglamento de los procedimientos de concesión de subvenciones).

Para el caso de las entidades públicas o sin ánimo de lucro, documentos justificativos individualizados de los pagos junto a certificado de auditor comprobando la elegibilidad de los gastos realizado por el beneficiario y que la relación de facturas imputadas al proyecto se han verificado con las facturas originales.

- Cuando los proyectos hayan sido financiados, además de con la subvención, con fondos propios de la entidad beneficiaria u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos al proyecto.

La rendición de la cuenta justificativa constituye un acto obligatorio del beneficiario, y su incumplimiento parcial o total acarrea la procedencia del reintegro de la ayuda en la cantidad que corresponda, en los términos previstos en el artículo 34 de la Orden.

Los documentos individualizados justificativos de gastos y pagos, deberán estar siempre a disposición de la Administración Autonómica Andaluza y de la Comisión y Tribunal de Cuentas Europeas, como órganos gestores y de control, durante un periodo de tiempo, de al menos, 3 años contados a partir del cierre del Programa Operativo, de acuerdo con los artículos 89 y 90 del Reglamento (CE) n° 1083 del Consejo, de 11 de julio de 2006.

En lo demás referente a la justificación del proyecto, se estará a lo recogido en los apartados del art. 31 de la Orden de 5 de diciembre de 2006 y demás normativa vigente.

SEXTO.- Para la justificación final del proyecto, la Entidad beneficiaria deberá aportar ante la Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo de la Consejería de Empleo correspondiente, en el plazo de un mes desde la finalización del proyecto, la siguiente documentación:

- Acta de liquidación final del proyecto acompañada por el cuadro resumen de justificantes del gasto total del proyecto, aunque la cuantía de la ayuda sea inferior.

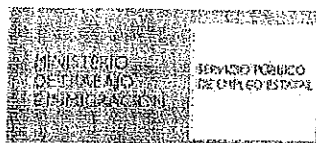
Para aportar dicho cuadro resumen, se cumplimentará el modelo reflejado en Anexo de Justificación normalizado que acompañará a la Resolución de concesión, también disponible en la dirección web: www.juntadeandalucia.es/empleo

Así mismo, podrá realizarse este trámite a través de la Web de Justificación y Gestión de Escuelas Taller, Casas de Oficio, Talleres de Empleo y UPD, a través de la dirección web: www.juntadeandalucia.es/empleo/ETCOTEWALU.

- Los gastos cofinanciados por el Fondo Social Europeo, es decir, los gastos imputables al módulo A, que incluyen costes salariales de personal directivo, docente y de apoyo y costes salariales del alumnado trabajador participante, deberán documentarse mediante facturas pagadas o documentos contables de valor probatorio equivalente (Manual de verificaciones del art. 13 del Reglamento (CE) 1828/2006 en la Web CEM).



Servicio Andaluz de Empleo
CONSEJERÍA DE EMPLEO



Unión Europea



Fondo Social Europeo
El Fondo Social Europeo invierte en tu futuro

Exp.: MA/TE/00021/2011

- El resto de los gastos se justificarán, en el caso de corporaciones locales, mediante certificado de la intervención de la entidad correspondiente, acreditativo del empleo de las cantidades a la finalidad para las que fueron concedidas (Art. 21 del Decreto 282/2010 de 4 de mayo por el que se aprueba el Reglamento de los procedimientos de concesión de subvenciones) o, para el caso de las entidades públicas o sin ánimo de lucro, documentos justificativos individualizados de los pagos junto a certificado de auditor que acredite que la relación de facturas imputadas al proyecto se ha verificado con las facturas originales.

- Memoria final de actuación, justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos en todo el proyecto.

SEPTIMO.- La justificación semestral que debe realizarse ante la correspondiente Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo, detallando los gastos y pagos realizados, a los efectos de la justificación del Fondo Social Europeo a la que habrá de acompañarse las facturas pagadas o documentos contables de valor probatorio equivalente (Manual de verificaciones del art. 13 del Reglamento (CE) 1828/2006 en la Web CEM) por los gastos imputables al módulo A, que incluyen costes salariales de personal directivo, docente y de apoyo y costes salariales del alumnado trabajador participante, podrá presentarse bien al finalizar cada una de las fases semestrales o junto con la primera justificación parcial una vez ejecutado el 50%, en el caso de proyectos de un año de duración.

Dicha certificación se realizará según modelo de Anexo normalizado, que se puede encontrar en la siguiente dirección web: : www.juntadeandalucia.es/empleo, y con la documentación exigida en forma de facturas y justificantes de pago que exige el Reglamento (CE) 1083/2006, del Consejo, de 11 de julio de 2006.

OCTAVO.- La entidad beneficiaria deberá cumplir con carácter general las obligaciones establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE n° 276, de 18 de noviembre de 2003), Art. 116 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, y las demás que se deriven de la presente Resolución, y de la normativa comunitaria de aplicación, así como de la propia Orden de 5 de diciembre de 2006, en su artículo 33, procediéndose al reintegro de las cantidades percibidas cuando la entidad beneficiaria incurra en cualquier incumplimiento de estos extremos.

NOVENO.- Además de por el incumplimiento de las obligaciones previstas en el apartado anterior, procederá el reintegro de la ayuda percibida por las causas establecidas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el artículo 125 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, el artículo 94 y siguientes del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y el artículo 34 de la Orden de 5 de diciembre de 2006.

DECIMO.- En el plazo máximo de 15 días contados desde el siguiente al de la notificación de la resolución de concesión, la entidad beneficiaria deberá aceptar expresamente la subvención en los términos establecidos en dicha resolución. En caso contrario, la resolución dictada perderá su eficacia, acordándose el archivo del expediente.

En el mismo acto de aceptación la entidad promotora deberá aportar documentación acreditativa de que dispone de las licencias y autorizaciones de las distintas administraciones necesarias para el total



Servicio Andaluz de Empleo
CONSEJERÍA DE EMPLEO



Unión Europea



Fondo Social Europeo
El Fondo Social Europeo invierte en tu futuro

Exp.: MA/TE/00021/2011

desarrollo del proyecto.

La aceptación de la financiación implicará la aceptación de su inclusión en la lista de beneficiarios prevista en el artículo 7.2.d) del Reglamento (CE) núm. 1828/2006 de la Comisión, de 8 de diciembre, según lo establecido por el art. 49 de la Orden de la entonces Consejería de Economía y Hacienda de 23 de julio de 2008, por la que se establecen normas para la gestión y coordinación de las intervenciones cofinanciadas con Fondos Europeos en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el período de programación 2007-2013.

DECIMO PRIMERO.- El Servicio Andaluz de Empleo de la Consejería de Empleo podrá requerir a la entidad beneficiaria cuanta documentación considere necesaria para la justificación de la aplicación de la ayuda a la finalidad para la que se concede, advirtiéndose que toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la ayuda, así como la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 121 del Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía.

DECIMO SEGUNDO.- La entidad beneficiaria, junto con la Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo correspondiente, formará parte del proceso de selección del alumnado trabajador, del personal directivo, docente y de apoyo del Taller de Empleo, a través de la Comisión Mixta que se constituirá entre ambas.

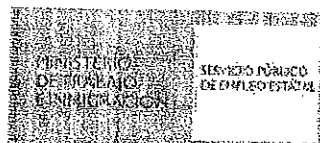
Con respecto a la selección del alumnado trabajador, deberá respetarse lo establecido por el artículo 32.4 de la Orden de 5 de diciembre de 2006, en el que se dispone que independientemente de la especialidad del proyecto, al menos el 50% de las personas integrantes del alumnado-trabajador habrán de ser mujeres. En caso de no alcanzarse dicho porcentaje, la entidad beneficiaria deberá aportar memoria justificativa que acredite la imposibilidad del cumplimiento de tal extremo.

En cuanto a la composición y funciones de la Comisión Mixta, así como a los requisitos que deben tenerse en cuenta para el proceso de selección, se estará a lo dispuesto por el propio art. 32 de la Orden reguladora, así como lo previsto por el texto vigente de la Resolución de 14 de julio de 2004 de la entonces Dirección General de Fomento del Empleo del SAE, por la que se aprobó el Reglamento Marco de Régimen Interior de Escuelas Taller, Casas de Oficios, Talleres de Empleo y Unidades de Promoción y Desarrollo.

DECIMO TERCERO.- El importe de las ayudas previstas en los apartados anteriores, en ningún caso podrá ser de tal cuantía que aisladamente o en concurrencia con ayudas de otras Administraciones Públicas o de otros entes públicos o privados, nacionales o internacionales, supere el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario.

DECIMO CUARTO.- La entidad que participe en el desarrollo del proyecto deberá de modo expreso manifestar la participación y financiación del Servicio Andaluz de Empleo de la Consejería de Empleo y del Fondo Social Europeo en todas las actuaciones y productos que desarrollen, así como su reflejo en materia de difusión en todo tipo de soportes utilizados (cártel, valla publicitaria, díptico,...), mencionando el Programa Operativo con cargo al cual se desarrollan las actuaciones.

Para ello, se tendrá en cuenta lo dispuesto en el Manual de Diseño Gráfico de la Junta de Andalucía aprobado por el Decreto 245/1997, de 15 de octubre (BOJA núm. 130, de 8 de noviembre de 1997), modificado por el Decreto 126/2002, de 17 de abril (BOJA núm. 49, de 27 de abril de 2002) y el



Exp.: MA/TE/00021/2011

Decreto 149/2007, de 15 de mayo (BOJA núm. 118, de 15 de junio de 2007), así como lo dispuesto en la normativa de la Unión Europea, en materia de información y publicidad, regulado en el Reglamento (CE) núm. 1083/2006 del Consejo, de 11 de julio, y en el Reglamento (CE) núm. 1828/2006 de la Comisión, de 8 de diciembre.

El Servicio Andaluz de Empleo, a través de su página en la Web CEM, tiene establecido las características que deben reunir los materiales impresos o audiovisuales que elaboren las Entidades beneficiarias.

(www.juntadeandalucia.es/empleo/www/adjuntos/tramites/24_897_Guia_ESCUELAS_TALLER.pdf)

La realización de toda actividad que conlleve divulgación, difusión o, en su caso, publicación, deberá ponerse en conocimiento de la Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo correspondiente y de la Dirección General de Formación Profesional, Autónomos y Programas para el Empleo del propio SAE, con una antelación mínima de al menos 15 días, a fin de que se verifique que se cumple lo establecido en la normativa relacionada en el párrafo anterior, y se proceda a su autorización.

Así mismo, la mera utilización, cesión o en su caso donación de productos u objetos fruto del trabajo o la actividad desarrollada en el proyecto, deberá también contar con la referenciada autorización, previa puesta en conocimiento a los órganos mencionados en el plazo mínimo de 15 días.

Además, la entidad beneficiaria estará obligada a publicar en un medio de comunicación local y según el formato establecido por el Servicio Andaluz de Empleo, que el proyecto que se encuentra en desarrollo está siendo financiado por la Consejería de Empleo. Dicha obligación habrá de cumplirse una vez por cada ejercicio que dure el proyecto.

En lo demás referente a la publicidad que se haga del proyecto, se estará a lo dispuesto por el artículo 36 de Orden de 5 de diciembre de 2006. El incumplimiento de estas obligaciones, también acarrearía el reintegro de la ayuda.

DECIMO QUINTO.- El Servicio Andaluz de Empleo (SAE) de la Consejería de Empleo realizará cuantas acciones sean necesarias para el seguimiento y evaluación del Proyecto subvencionado por sí mismo o en colaboración con otras entidades, tanto en su aspecto cualitativo como cuantitativo. La entidad beneficiaria deberá facilitar cuantos datos, documentación e información sean necesarias para evaluar las actuaciones realizadas.

El incumplimiento de esta obligación podrá determinar su exclusión de futuros proyectos de Escuelas Taller, Casas de Oficio, Talleres de Empleo y Unidades de Promoción y Desarrollo.

Dentro del plazo de seis meses desde la finalización del proyecto, la entidad deberá acreditar el porcentaje de inserción en el mercado laboral de los alumnos y alumnas trabajadores participantes en el mismo, a los efectos de consideración en la concesión de futuras ayudas.

DECIMO SEXTO.- La Entidad beneficiaria deberá prestar asistencia técnica y asesoramiento a los/as alumnos/as trabajadores/as participantes en el proyecto, durante al menos seis meses, desde la finalización del mismo, tanto para la búsqueda de empleo por cuenta ajena como para el establecimiento por cuenta propia, para facilitar las prácticas profesionales, así como para impulsar las iniciativas emprendedoras de autoempleo.



Servicio Andaluz de Empleo
CONSEJERÍA DE EMPLEO



Unión Europea



Fondo Social Europeo

El Fondo Social Europeo invierte en tu futuro

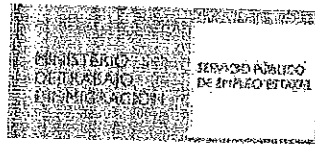
Exp.: MA/TE/00021/2011

Una vez finalizado el plazo anteriormente citado, se emitirá informe del asesoramiento y asistencia técnica prestada, en el plazo de dos meses.

DECIMO SEPTIMO.- En el supuesto de que el proyecto conlleve la adquisición, construcción, rehabilitación y mejora de bienes inventariables, el período durante el cual el beneficiario deberá destinar los bienes al fin concreto para el que se concedió la subvención, no podrá ser inferior a cinco años en caso de bienes inscribibles en un registro público, ni a dos años para el resto de bienes, en base a lo dispuesto por el artículo 31.4 de la Ley General de Subvenciones. Así mismo, los bienes deberán destinarse al fin concreto para el que se concedió la subvención durante los plazos establecidos por la letra a) del apartado 4 del citado artículo.



Servicio Andaluz de Empleo
CONSEJERÍA DE EMPLEO



Unión Europea



Fondo Social Europeo
El Fondo Social Europeo invierte en tu futuro

Exp.: MA/TE/00021/2011

NOTIFIQUESE esta Resolución al interesado en la forma legalmente prevista en los arts. 58 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, con la advertencia expresa de que la misma agota la vía administrativa, por lo que contra ella podrá interponerse potestativamente Recurso de Reposición, de acuerdo con lo establecido en los artículos 116 y 117, en relación con el artículo 48 de la citada Ley 30/1992, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la notificación de la presente resolución, ante el órgano que la dictó, o interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante la Sala correspondiente de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, de acuerdo con lo establecido en los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998 de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Málaga, 14 de diciembre de 2011

EL CONSEJERO DE EMPLEO EN SU CALIDAD DE PRESIDENTE DEL
SERVICIO ANDALUZ DE EMPLEO
P.D. LA DIRECTORA PROVINCIAL DEL SERVICIO ANDALUZ DE EMPLEO
DE MÁLAGA

(Art. 27 Orden 5/12/06) CALIDAD DE PRESIDENTE DEL SERVICIO
ANDALUZ DE EMPLEO

CONSEJERÍA DE EMPLEO
MÁLAGA
Fdo.: SUSANA RABIO POSTIGO

Notificada las condiciones y el beneficio que ha sido concedido por la presente Resolución, la ACEPTO en todos sus términos, dando cumplimiento al trámite establecido en el artículo 28.2 de la Orden de 5 de diciembre de 2006

En ...MÁLAGA..... a 27 de 12 de 2011

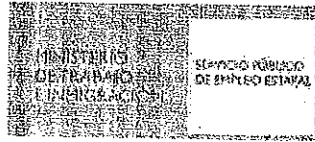
(firma del solicitante / representante legal y Sello entidad beneficiaria)

Fdo: ENRIQUE NADAL
DNI: 25051933-B

AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA
Instituto Municipal
para la Formación y el Empleo



Servicio Andaluz de Empleo
CONSEJERÍA DE EMPLEO



Unión Europea



Fondo Social Europeo
El Fondo Social Europeo invierte en tu futuro

ANEXO I DE LA RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DE TALLERES DE EMPLEO

Nº Expediente: MA/TE/00021/2011 (CONVOCATORIA DE ENERO DE 2011)

Entidad Beneficiaria: INSTITUTO MUNICIPAL PARA LA FORMACIÓN Y EL EMPLEO-IMFE

C.I.F./N.I.F.: P2900021C

Tipo Ayuda: TALLERES DE EMPLEO

Denominación del Proyecto:DEPENDIENTES PALMA-PALMILLA

Domicilio a Efectos de Notificación: CL MARIA CURIE Nº 20,Piso 1
29591 MALAGA - MALAGA

Objeto de actuación: EL PROYECTO SE PLANTEA PARA CAPACITAR A PERSONAS RESIDENTES EN UNA ZONA CON ALTO INDICE DE EXCLUSIÓN SOCIAL , PARA QUE SE PUEDAN INSERTAR EN LAS EMPRESAS DE AYUDA A DOMICILIO Y ATENCIÓN A LA INFANCIA.

Localidad de Actuación: MALAGA

Duración (En meses): 12

Plazo de ejecución: 31/12/2011 - 30/12/2012

Importe subvención: 491.466,36 EUROS

Porcentaje del coste del presupuesto aprobado: 100%

AÑO	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	CÓDIGO PROYECTO	IMPORTE
2011	0.1.14311829.76111.32L.3.	2006/291629	245.733,18
2012	3.1.14311829.76111.32L.5.2012	2006/291629	245.733,18



Servicio Andaluz de Empleo
CONSEJERÍA DE EMPLEO



Unión Europea



Fondo Social Europeo
El Fondo Social Europeo invierte en tu futuro

**DESGLOSE PRESUPUESTARIO EN FUNCIÓN DE LOS GASTOS INCENTIVABLES PARA
PROYECTOS DE TALLERES DE EMPLEO EN EL ART. 18 (ORDEN DE 5 DE DICIEMBRE DE 2006)**

Subvención para gastos de formación y funcionamiento:

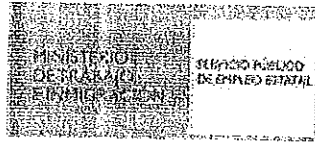
ETAPA DE ALTERNANCIA	Nº DE ALUMNOS/AS	IMPORTE MÓDULO A	Nº HORAS	TOTAL MÓDULO A
		22	3,25	1920
ETAPA DE ALTERNANCIA	Nº DE ALUMNOS/AS	IMPORTE MÓDULO B	Nº HORAS	TOTAL MÓDULO B
		22	0,90	1920
TOTAL ETAPA ALTERNANCIA				175.296,00
TOTAL				175.296,00

Subvención para gastos salariales de alumnos/as trabajadores/as participantes:

DESGLOSE	Nº DE CONTRATOS	COSTE POR CONTRATO	TOTALES EUROS
FORMACIÓN			
- Salarios	22	13.901,59	305.834,98
- Cotización Patronal a la Seguridad Social		469,79	10.335,38
TOTALES	22	14.371,38	316.170,36



Servicio Andaluz de Empleo
CONSEJERÍA DE EMPLEO



Unión Europea



Fondo Social Europeo
El Fondo Social Europeo invierte en tu futuro

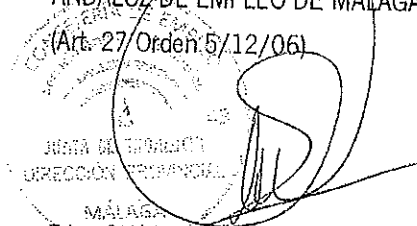
Números de alumnos/as trabajadores/as:

ESPECIALIDAD	Nº Alumnos/as trabajadores/as
ATENCION GERIATRICA	11
ATENCION A LA INFANCIA	11
TOTALES	22

Málaga, 14 de Diciembre de 2011

EL CONSEJERO DE EMPLEO EN SU CALIDAD DE
PRESIDENTE DEL SERVICIO ANDALUZ DE EMPLEO
P.D. LA DIRECTORA PROVINCIAL DEL SERVICIO
ANDALUZ DE EMPLEO DE MÁLAGA

(Art. 27 Orden 5/12/06)



Fdo.: SUSANA RADIO POSTIGO



ANEXO II

CONTENIDO MINIMO DEL CERTIFICADO DE AUDITORIA SOBRE LOS GASTOS IMPUTADOS A LOS PROYECTOS EJECUTADOS AL AMPARO DE LA ORDEN DE 5 DE DICIEMBRE DE 2006 (ESCUELAS TALLER, CASAS DE OFICIO Y TALLERES DE EMPLEO).

o Verificación y comprobación de la utilización de un sistema de contabilidad separada o codificación contable que permite la identificación inequívoca de los gastos realizados con cargo al proyecto.

o Verificación y comprobación de que todas las facturas originales o documentos contables de valor probatorio equivalente, que figuran en la relación de gastos, que incluyan los datos requeridos por la legislación vigente, habiendo sido efectivamente realizados y pagados con anterioridad a la finalización del periodo de ejecución/justificación -según se trate de gasto o pago- del proyecto establecido en la Resolución, salvo aquellos gastos que por su propia naturaleza hayan de liquidarse en fechas posteriores (Art. 31.1 Orden 5 dic 06).

o Verificación y comprobación de la imputación correcta del contenido de las facturas originales pagadas o documentos contables de valor probatorio equivalente que figuran en la relación de gastos pagados según el desglose presupuestario aprobado y la elegibilidad de los gastos.

o Verificación de que se ha procedido, mediante la estampación física del sello correspondiente, al sellado o estampillado de todas las facturas originales pagadas o documentos contables de valor probatorio equivalente, que han sido incluidos en la relación de gastos pagados, según el desglose presupuestario de forma que consta en dichos documentos originales de gastos su cofinanciación por el Fondo Social Europeo y la Junta de Andalucía (*leyenda del sello).

o Verificación y comprobación de que los gastos realizados e imputados al proyecto guardan una relación directa con el mismo, siendo conformes con la normativa autonómica y nacional en materia de subvenciones, así como con la normativa comunitaria, y en particular, con los siguientes Reglamentos:

o Reglamento (CE) N° 1083/2006, del Consejo, de 11 de julio de 2006, por el que se establecen las disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo y al Fondo de Cohesión y se deroga el Reglamento (CE) N° 1260/1999.

o Reglamento (CE) N° 1081/2006, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 5 de julio de 2006, relativo al Fondo Social Europeo y por el que se deroga el Reglamento (CE) N° 1784/1999.

o Reglamento (CE) 448/2004, de 10 de marzo, que modifica el Reglamento (CE) 1685/2000, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) N° 1083/2006 (que sustituye al 1260/1999), en lo relativo a la financiación de gastos de operaciones cofinanciadas por los Fondos Estructurales.

(*) LEYENDA DEL SELLO:

GASTO COFINANCIADO POR EL FONDO SOCIAL EUROPEO Y POR LA CONSEJERIA DE EMPLEO EN EL MARCO DE LA ORDEN DE 5 DE DICIEMBRE DE 2006



Servicio Andaluz de Empleo
CONSEJERÍA DE EMPLEO



Unión Europea



Fondo Social Europeo
El Fondo Social Europeo invierte en tu futuro

RESOLUCIÓN POR LA QUE SE ACUERDA LA CONCESIÓN DE AYUDA PARA LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE TALLERES DE EMPLEO

Expte.: MA/TE/00019/2011 (CONVOCATORIA DE ENERO DE 2011)

Titular: INSTITUTO MUNICIPAL PARA LA FORMACIÓN Y EL EMPLEO-IMFE

Vista la solicitud formulada por la entidad promotora INSTITUTO MUNICIPAL PARA LA FORMACIÓN Y EL EMPLEO-IMFE, para la ejecución del proyecto de Taller de Empleo, denominado SERIGRAFIA Y DISEÑO, conforme a lo establecido en la Orden de la Consejería de Empleo de 5 de diciembre de 2006 (BOJA 241 de 15 de diciembre de 2006), por la que se regulan los Programas de Escuela Taller, Casas de Oficios, Talleres de Empleo y Unidades de Promoción y Desarrollo en la Junta de Andalucía, y donde se establecen las bases reguladoras de la concesión de ayudas públicas a dichos programas, se constatan los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- La solicitud fue presentada por la entidad promotora en tiempo y forma y cumplen los requisitos exigidos en la Orden reguladora referenciada.

Así mismo, se han tenido en cuenta las preferencias exigidas en el Art. 13.2. de la Orden de 5 de diciembre de 2006, en su redacción dada por la disposición final quinta de la Orden de 28 de abril de 2011 (BOJA n ° 93, de 13 de mayo), por la que se aprueba el Programa Integral de Empleo para Personas Jóvenes en Andalucía.

SEGUNDO.- La entidad promotora aporta la documentación referida en el artículo 24.1 de la Orden de 5 de diciembre de 2006, y del análisis de dicha documentación se comprueba que la entidad está legitimada para acceder a dichas ayudas y que las actuaciones previstas son conformes, a lo establecido en el artículo 15 y siguientes de la citada Orden.

TERCERO.- Vista la solicitud, se han comprobado los correspondientes importes presupuestados para ver si se ajustaban con los parámetros establecidos en la Orden. En los casos en los que lo solicitado no se ha ajustado, se ha procedido al recálculo de los referenciados importes en función de la naturaleza y duración del gasto, y/o a la adaptación a las cuantías por módulos y fases establecidas en la Orden reguladora.

A los anteriores hechos les son de aplicación los siguientes



Servicio Andaluz de Empleo
CONSEJERÍA DE EMPLEO



Unión Europea



Fondo Social Europeo
El Fondo Social Europeo invierte en tu futuro

Exp.: MA/TE/00019/2011

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- En virtud de lo dispuesto en el Decreto 96/2011, de 19 de abril, por el que se aprueban los Estatutos de la Agencia Servicio Andaluz de Empleo (BOJA n.º 83, de 29 de abril de 2011), y el Decreto 136/2010, de 13 de abril, por el que se aprueba la estructura orgánica de la Consejería de Empleo y del Servicio Andaluz de Empleo (BOJA n.º 71 de 14 de abril), en su redacción dada por el Decreto 97/2011, de 19 de abril, por el que se modifica el Decreto 136/2010 (BOJA n.º 83, de 29 de abril de 2011), y el artículo 27 de la Orden de 5 de diciembre de 2006, la competencia para resolver sobre la solicitud presentada corresponde al Excmo. Sr. Consejero de Empleo, en su calidad de Presidente del Servicio Andaluz de Empleo, en virtud de lo dispuesto en el Art. 8 de la Ley 1/2011, de 17 de febrero, de reordenación del Sector Público de Andalucía, y lo previsto en el artículo 54.2.c) de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

Así mismo, cuando el ámbito de actuación de los proyectos de Escuelas Taller, Casas de Oficio y Talleres de Empleo sea provincial, se delega la competencia para resolver dichas ayudas en el titular de la correspondiente Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo, previo informe preceptivo y vinculante del titular de la Consejería de Empleo, según lo establecido en el artículo 26.2 y en el párrafo segundo del citado artículo 27 de la Orden.

SEGUNDO.- En la tramitación del expediente se han cumplido las prescripciones legales y reglamentarias vigentes, y especialmente las de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE n.º 276 de 18 de noviembre de 2003), las del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, General de Subvenciones (BOE n.º 176, de 25 de julio de 2006); del Decreto 282/2010, de 4 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía (BOJA n.º 108, de 4 de junio de 2010); Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía (BOJA n.º 53, de 18 de marzo de 2010), la Resolución de 14 de julio de 2004 de la entonces Dirección General de Fomento del Empleo del Servicio Andaluz de Empleo por la que se aprueba el Reglamento Marco de Régimen Interior de Escuelas Taller, Casas de Oficios, Talleres de Empleo y Unidades de Promoción y Desarrollo (BOJA n.º 155, de 9 de agosto de 2004), así como los preceptos correspondientes de la propia Orden 5 de diciembre de 2006, citada más arriba, en su redacción dada por la Orden de 21 de noviembre de 2008, (BOJA 242, de 5 de diciembre), y la Orden de 28 de abril de 2011 (BOJA n.º 93, de 13 de mayo), por la que se aprueba el Programa Integral de Empleo para Personas Jóvenes en Andalucía.

TERCERO.- La concesión de las ayudas está condicionada a la disponibilidad presupuestaria para dicho fin.

Así mismo, según lo establecido en el artículo 5 de la Orden de 5 de diciembre de 2006, las ayudas contempladas en dicha norma, no se han sometido a un régimen de concurrencia competitiva.



Servicio Andaluz de Empleo
CONSEJERÍA DE EMPLEO



Unión Europea



El Fondo Social Europeo Invierte en tu futuro

Exp.: MA/TE/00019/2011

Por todo lo expuesto, vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación, previo Informe preceptivo y vinculante del titular de la Consejería de Empleo, en calidad de Presidente del Servicio Andaluz de Empleo, el/la Director/a Provincial de Málaga del Servicio Andaluz de Empleo, por delegación.

RESUELVE

PRIMERO.- Conceder a la entidad INSTITUTO MUNICIPAL PARA LA FORMACIÓN Y EL EMPLEO-IMFE, con CIF P2900021C, la ayuda para la ejecución de un proyecto de Taller de Empleo, en los términos que se detallan en el Anexo I de la resolución de concesión.

Los gastos del Proyecto serán cofinanciados por el Fondo Social Europeo en un porcentaje del 80% a través del Programa Operativo: 2007ES05UPO001 (2007-2013. "Adaptabilidad y Empleo"), dentro del Eje 2, (Convergencia: "phasing-out"): "Fomento de la empleabilidad, la inclusión social y la igualdad entre hombres y mujeres".

Los costes salariales derivados de los contratos que se suscriban con el alumnado trabajador, cuando la duración del proyecto determine que se actúe en dos ejercicios distintos, se contemplará con carácter estimativo uno o varios incrementos anuales para años sucesivos del 3,5 %, aplicados sobre el Salario Mínimo Interprofesional vigente y las cuotas a la seguridad social que correspondan a la anualidad en que se inicie el proyecto.

Cuando se proceda a la liquidación del proyecto, se habrá de corregir dicho porcentaje en función del Salario Mínimo Interprofesional aprobado para cada anualidad correspondiendo, en su caso, la minoración de la partida de la subvención aplicada a dichos costes salariales.

SEGUNDO.- El abono de la subvención, se realizará conforme a la siguiente secuencia:

Primer pago: Tras la aceptación de la presente resolución se procederá al abono, en concepto de anticipo, del 50% del coste incentivado por importe de 245.733,18 euros, si bien su cobro en ningún caso condicionará el inicio de las acciones previstas en los plazos que se establezcan.

Segundo pago: en el año 2012, se realizará un segundo pago por importe de 122.866,59 euros, igualmente en concepto de anticipo, correspondiente al 25% del importe total de la subvención.

Tercer pago del 25% restante de la subvención por importe de 122.866,59 euros que se librá, en el año 2012, una vez alcanzada la ejecución del 50% del proyecto y justificada mediante la aportación de la documentación acreditativa de dicho extremo, especificando el importe correspondiente a cada una de las partidas incentivadas.

TERCERO.- Una vez recibidos los dos pagos completos correspondientes al anticipo del 75 % anticipado, la entidad beneficiaria dispondrá del plazo de un mes, desde su recepción, para cumplir las siguientes obligaciones:

Remisión de la certificación acreditativa de los ingresos con indicación de su asiento contable, y del



Servicio Andaluz de Empleo
CONSEJERÍA DE EMPLEO



Unión Europea



Fondo Social Europeo
El Fondo Social Europeo vive en tu futuro

Exp.: MA/TE/00019/2011

inicio de la actividad.

Remisión, en caso necesario, de la documentación acreditativa de haber adaptado el puesto de trabajo a las necesidades que determinadas personas discapacitadas del alumnado puedan presentar para que desempeñen adecuadamente su ocupación.

Asimismo, deberá remitirse el Plan de Prevención de Riesgos Laborales en el plazo de un mes desde el inicio de la actividad.

Recibido el tercer pago de la ayuda, consistente en el 25% de la misma, una vez presentada la justificación del 50% del proyecto ejecutado, la entidad beneficiaria remitirá a la Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo de la Consejería de Empleo correspondiente, en el plazo de un mes desde su recepción, certificación acreditativa del ingreso con indicación de su asiento contable.

CUARTO.- Con independencia de la fecha de pago de las ayudas, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 30.2 de la citada Orden de 5 de diciembre de 2006, la entidad beneficiaria estará obligada a pagar puntualmente las nóminas del alumnado trabajador y del personal directivo, docente y de apoyo del Taller de Empleo.

Para la comprobación de tal extremo, el Servicio Andaluz de Empleo podrá recabar relación nominal de las transferencias efectuadas o copia de los cheques emitidos a tal efecto. Además del deber de reintegro que pudiera derivar del incumplimiento de ésta obligación, la misma podrá determinar su exclusión de futuros proyectos de Escuelas Taller, Casas de Oficio, Talleres de Empleo y Unidades de Promoción y Desarrollo.

QUINTO.- Una vez alcanzada la ejecución del 50% del proyecto, para la justificación de lo ejecutado, la Entidad beneficiaria deberá aportar ante la correspondiente Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo de la Consejería de Empleo, en el plazo de un mes, la siguiente documentación:

- Acta de liquidación parcial del proyecto acompañada por el cuadro resumen de justificantes del gasto total del proyecto, aunque la cuantía de la ayuda sea inferior. Para aportar dicho cuadro resumen, se cumplimentará el modelo reflejado en Anexo de Justificación normalizado que acompañará a la Resolución de concesión, también disponible en la dirección web: www.juntadeandalucia.es/empleo

Este trámite podrá realizarse a través de la Web de Justificación y Gestión de Escuelas Taller, Casas de Oficio, Talleres de Empleo y UPD en la dirección web: www.juntadeandalucia.es/empleo/ETCOTEWALU.

- De acuerdo a lo establecido en la Disposición adicional primera de la Orden TIN/887/2011, de 5 de abril, y lo regulado en los artículos 78 y 56 del Reglamento (CE) 1083/2006, del Consejo, de 11 de julio de 2006, por el que se establecen las disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo y al Fondo de Cohesión, los gastos cofinanciados por el Fondo Social Europeo, es decir, los gastos imputables al módulo A, que incluyen costes salariales de personal directivo, docente y de apoyo y costes salariales del alumnado trabajador participante, deberán documentarse mediante facturas originales abonadas o documentos contables de valor probatorio equivalente (Manual de verificaciones del art. 13 del Reglamento (CE) 1828/2006 en la Web CEM: www.juntadeandalucia.es/empleo).



Servicio Andaluz de Empleo
CONSEJERÍA DE EMPLEO



Unión Europea



Fondo Social Europeo
El Fondo Social Europeo invierte en tu futuro

Exp.: MA/TE/00019/2011

- El resto de los gastos se justificarán, en el caso de corporaciones locales, mediante certificado de la intervención de la entidad correspondiente, acreditativo del empleo de las cantidades a la finalidad para las que fueron concedidas (art. 21 del Decreto 282/2010 de 4 de mayo por el que se aprueba el Reglamento de los procedimientos de concesión de subvenciones).

Para el caso de las entidades públicas o sin ánimo de lucro, documentos justificativos individualizados de los pagos junto a certificado de auditor comprobando la elegibilidad de los gastos realizado por el beneficiario y que la relación de facturas imputadas al proyecto se han verificado con las facturas originales.

- Cuando los proyectos hayan sido financiados, además de con la subvención, con fondos propios de la entidad beneficiaria u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos al proyecto.

La rendición de la cuenta justificativa constituye un acto obligatorio del beneficiario, y su incumplimiento parcial o total acarrea la procedencia del reintegro de la ayuda en la cantidad que corresponda, en los términos previstos en el artículo 34 de la Orden.

Los documentos individualizados justificativos de gastos y pagos, deberán estar siempre a disposición de la Administración Autonómica Andaluza y de la Comisión y Tribunal de Cuentas Europeas, como órganos gestores y de control, durante un periodo de tiempo, de al menos, 3 años contados a partir del cierre del Programa Operativo, de acuerdo con los artículos 89 y 90 del Reglamento (CE) n° 1083 del Consejo, de 11 de julio de 2006.

En lo demás referente a la justificación del proyecto, se estará a lo recogido en los apartados del art. 31 de la Orden de 5 de diciembre de 2006 y demás normativa vigente.

SEXTO.- Para la justificación final del proyecto, la Entidad beneficiaria deberá aportar ante la Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo de la Consejería de Empleo correspondiente, en el plazo de un mes desde la finalización del proyecto, la siguiente documentación:

- Acta de liquidación final del proyecto acompañada por el cuadro resumen de justificantes del gasto total del proyecto, aunque la cuantía de la ayuda sea inferior.

Para aportar dicho cuadro resumen, se cumplimentará el modelo reflejado en Anexo de Justificación normalizado que acompañará a la Resolución de concesión, también disponible en la dirección web: www.juntadeandalucia.es/empleo

Así mismo, podrá realizarse este trámite a través de la Web de Justificación y Gestión de Escuelas Taller, Casas de Oficio, Talleres de Empleo y UPD, a través de la dirección web: www.juntadeandalucia.es/empleo/ETCOTEWALU.

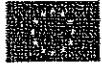
- Los gastos cofinanciados por el Fondo Social Europeo, es decir, los gastos imputables al módulo A, que incluyen costes salariales de personal directivo, docente y de apoyo y costes salariales del alumnado trabajador participante, deberán documentarse mediante facturas pagadas o documentos contables de valor probatorio equivalente (Manual de verificaciones del art. 13 del Reglamento (CE) 1828/2006 en la Web CEM).



Servicio Andaluz de Empleo
CONSEJERÍA DE EMPLEO



Unión Europea



Fondo Social Europeo
El Fondo Social Europeo invierte en tu futuro

Exp.: MA/TE/00019/2011

- El resto de los gastos se justificarán, en el caso de corporaciones locales, mediante certificado de la intervención de la entidad correspondiente, acreditativo del empleo de las cantidades a la finalidad para las que fueron concedidas (Art. 21 del Decreto 282/2010 de 4 de mayo por el que se aprueba el Reglamento de los procedimientos de concesión de subvenciones) o, para el caso de las entidades públicas o sin ánimo de lucro, documentos justificativos individualizados de los pagos junto a certificado de auditor que acredite que la relación de facturas imputadas al proyecto se ha verificado con las facturas originales.

- Memoria final de actuación, justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos en todo el proyecto.

SEPTIMO.- La justificación semestral que debe realizarse ante la correspondiente Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo, detallando los gastos y pagos realizados, a los efectos de la justificación del Fondo Social Europeo a la que habrá de acompañarse las facturas pagadas o documentos contables de valor probatorio equivalente (Manual de verificaciones del art. 13 del Reglamento (CE) 1828/2006 en la Web CEM) por los gastos imputables al módulo A, que incluyen costes salariales de personal directivo, docente y de apoyo y costes salariales del alumnado trabajador participante, podrá presentarse bien al finalizar cada una de las fases semestrales o junto con la primera justificación parcial una vez ejecutado el 50%, en el caso de proyectos de un año de duración.

Dicha certificación se realizará según modelo de Anexo normalizado, que se puede encontrar en la siguiente dirección web: : www.juntadeandalucia.es/empleo, y con la documentación exigida en forma de facturas y justificantes de pago que exige el Reglamento (CE) 1083/2006, del Consejo, de 11 de julio de 2006.

OCTAVO.- La entidad beneficiaria deberá cumplir con carácter general las obligaciones establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE n° 276, de 18 de noviembre de 2003), Art. 116 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, y las demás que se deriven de la presente Resolución, y de la normativa comunitaria de aplicación, así como de la propia Orden de 5 de diciembre de 2006, en su artículo 33, procediéndose al reintegro de las cantidades percibidas cuando la entidad beneficiaria incurra en cualquier incumplimiento de estos extremos.

NOVENO.- Además de por el incumplimiento de las obligaciones previstas en el apartado anterior, procederá el reintegro de la ayuda percibida por las causas establecidas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el artículo 125 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, el artículo 94 y siguientes del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y el artículo 34 de la Orden de 5 de diciembre de 2006.

DECIMO.- En el plazo máximo de 15 días contados desde el siguiente al de la notificación de la resolución de concesión, la entidad beneficiaria deberá aceptar expresamente la subvención en los términos establecidos en dicha resolución. En caso contrario, la resolución dictada perderá su eficacia, acordándose el archivo del expediente.

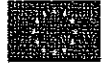
En el mismo acto de aceptación la entidad promotora deberá aportar documentación acreditativa de que dispone de las licencias y autorizaciones de las distintas administraciones necesarias para el total



Servicio Andaluz de Empleo
CONSEJERÍA DE EMPLEO



Unión Europea



Fondo Social Europeo
El Fondo Social Europeo Invierte en tu futuro

Exp.: MA/TE/00019/2011

desarrollo del proyecto.

La aceptación de la financiación implicará la aceptación de su inclusión en la lista de beneficiarios prevista en el artículo 7.2.d) del Reglamento (CE) núm. 1828/2006 de la Comisión, de 8 de diciembre, según lo establecido por el art. 49 de la Orden de la entonces Consejería de Economía y Hacienda de 23 de julio de 2008, por la que se establecen normas para la gestión y coordinación de las intervenciones cofinanciadas con Fondos Europeos en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el período de programación 2007-2013.

DECIMO PRIMERO.- El Servicio Andaluz de Empleo de la Consejería de Empleo podrá requerir a la entidad beneficiaria cuanta documentación considere necesaria para la justificación de la aplicación de la ayuda a la finalidad para la que se concede, advirtiéndose que toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la ayuda, así como la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 121 del Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía.

DECIMO SEGUNDO.- La entidad beneficiaria, junto con la Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo correspondiente, formará parte del proceso de selección del alumnado trabajador, del personal directivo, docente y de apoyo del Taller de Empleo, a través de la Comisión Mixta que se constituirá entre ambas.

Con respecto a la selección del alumnado trabajador, deberá respetarse lo establecido por el artículo 32.4 de la Orden de 5 de diciembre de 2006, en el que se dispone que independientemente de la especialidad del proyecto, al menos el 50% de las personas integrantes del alumnado-trabajador habrán de ser mujeres. En caso de no alcanzarse dicho porcentaje, la entidad beneficiaria deberá aportar memoria justificativa que acredite la imposibilidad del cumplimiento de tal extremo.

En cuanto a la composición y funciones de la Comisión Mixta, así como a los requisitos que deben tenerse en cuenta para el proceso de selección, se estará a lo dispuesto por el propio art. 32 de la Orden reguladora, así como lo previsto por el texto vigente de la Resolución de 14 de julio de 2004 de la entonces Dirección General de Fomento del Empleo del SAE, por la que se aprobó el Reglamento Marco de Régimen Interior de Escuelas Taller, Casas de Oficios, Talleres de Empleo y Unidades de Promoción y Desarrollo.

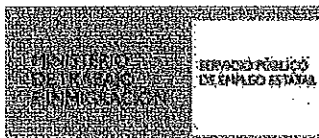
DECIMO TERCERO.- El importe de las ayudas previstas en los apartados anteriores, en ningún caso podrá ser de tal cuantía que aisladamente o en concurrencia con ayudas de otras Administraciones Públicas o de otros entes públicos o privados, nacionales o internacionales, supere el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario.

DECIMO CUARTO.- La entidad que participe en el desarrollo del proyecto deberá de modo expreso manifestar la participación y financiación del Servicio Andaluz de Empleo de la Consejería de Empleo y del Fondo Social Europeo en todas las actuaciones y productos que desarrollen, así como su reflejo en materia de difusión en todo tipo de soportes utilizados (cábel, valla publicitaria, díptico,...), mencionando el Programa Operativo con cargo al cual se desarrollan las actuaciones.

Para ello, se tendrá en cuenta lo dispuesto en el Manual de Diseño Gráfico de la Junta de Andalucía aprobado por el Decreto 245/1997, de 15 de octubre (BOJA núm. 130, de 8 de noviembre de 1997), modificado por el Decreto 126/2002, de 17 de abril (BOJA núm. 49, de 27 de abril de 2002) y el



Servicio Andaluz de Empleo
CONSEJERÍA DE EMPLEO



Unión Europea



Fondo Social Europeo
El Fondo Social Europeo Invierte en tu futuro

Exp.: MA/TE/00019/2011

Decreto 149/2007, de 15 de mayo (BOJA núm. 118, de 15 de junio de 2007), así como lo dispuesto en la normativa de la Unión Europea, en materia de información y publicidad, regulado en el Reglamento (CE) núm. 1083/2006 del Consejo, de 11 de julio, y en el Reglamento (CE) núm. 1828/2006 de la Comisión, de 8 de diciembre.

El Servicio Andaluz de Empleo, a través de su página en la Web CEM, tiene establecido las características que deben reunir los materiales impresos o audiovisuales que elaboren las Entidades beneficiarias. (www.juntadeandalucia.es/empleo/www/adjuntos/tramites/24_897_Guia_ESCUELAS_TALLER.pdf)

La realización de toda actividad que conlleve divulgación, difusión o, en su caso, publicación, deberá ponerse en conocimiento de la Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo correspondiente y de la Dirección General de Formación Profesional, Autónomos y Programas para el Empleo del propio SAE, con una antelación mínima de al menos 15 días, a fin de que se verifique que se cumple lo establecido en la normativa relacionada en el párrafo anterior, y se proceda a su autorización.

Así mismo, la mera utilización, cesión o en su caso donación de productos u objetos fruto del trabajo o la actividad desarrollada en el proyecto, deberá también contar con la referenciada autorización, previa puesta en conocimiento a los órganos mencionados en el plazo mínimo de 15 días.

Además, la entidad beneficiaria estará obligada a publicar en un medio de comunicación local y según el formato establecido por el Servicio Andaluz de Empleo, que el proyecto que se encuentra en desarrollo está siendo financiado por la Consejería de Empleo. Dicha obligación habrá de cumplirse una vez por cada ejercicio que dure el proyecto.

En lo demás referente a la publicidad que se haga del proyecto, se estará a lo dispuesto por el artículo 36 de Orden de 5 de diciembre de 2006. El incumplimiento de estas obligaciones, también acarrearía reintegro de la ayuda.

DECIMO QUINTO.- El Servicio Andaluz de Empleo (SAE) de la Consejería de Empleo realizará cuantas acciones sean necesarias para el seguimiento y evaluación del Proyecto subvencionado por sí mismo o en colaboración con otras entidades, tanto en su aspecto cualitativo como cuantitativo. La entidad beneficiaria deberá facilitar cuantos datos, documentación e información sean necesarias para evaluar las actuaciones realizadas.

El incumplimiento de esta obligación podrá determinar su exclusión de futuros proyectos de Escuelas Taller, Casas de Oficio, Talleres de Empleo y Unidades de Promoción y Desarrollo.

Dentro del plazo de seis meses desde la finalización del proyecto, la entidad deberá acreditar el porcentaje de inserción en el mercado laboral de los alumnos y alumnas trabajadores participantes en el mismo, a los efectos de consideración en la concesión de futuras ayudas.

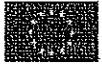
DECIMO SEXTO.- La Entidad beneficiaria deberá prestar asistencia técnica y asesoramiento a los/as alumnos/as trabajadores/as participantes en el proyecto, durante al menos seis meses, desde la finalización del mismo, tanto para la búsqueda de empleo por cuenta ajena como para el establecimiento por cuenta propia, para facilitar las prácticas profesionales, así como para impulsar las iniciativas emprendedoras de autoempleo.



Servicio Andaluz de Empleo
CONSEJERÍA DE EMPLEO



Unión Europea



Fondos Social Europeo
El Fondo Social Europeo invierte en tu futuro

Exp.: MA/TE/00019/2011

Una vez finalizado el plazo anteriormente citado, se emitirá informe del asesoramiento y asistencia técnica prestada, en el plazo de dos meses.

DECIMO SEPTIMO.- En el supuesto de que el proyecto conlleve la adquisición, construcción, rehabilitación y mejora de bienes inventariables, el período durante el cual el beneficiario deberá destinar los bienes al fin concreto para el que se concedió la subvención, no podrá ser inferior a cinco años en caso de bienes inscribibles en un registro público, ni a dos años para el resto de bienes, en base a lo dispuesto por el artículo 31.4 de la Ley General de Subvenciones. Así mismo, los bienes deberán destinarse al fin concreto para el que se concedió la subvención durante los plazos establecidos por la letra a) del apartado 4 del citado artículo.



Servicio Andaluz de Empleo
CONSEJERÍA DE EMPLEO



Unión Europea



Fondo Social Europeo
El Fondo Social Europeo invierte en tu futuro

Exp.: MA/TE/00019/2011

NOTIFÍQUESE esta Resolución al interesado en la forma legalmente prevista en los arts. 58 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, con la advertencia expresa de que la misma agota la vía administrativa, por lo que contra ella podrá interponerse potestativamente Recurso de Reposición, de acuerdo con lo establecido en los artículos 116 y 117, en relación con el artículo 48 de la citada Ley 30/1992, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la notificación de la presente resolución, ante el órgano que la dictó, o interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante la Sala correspondiente de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, de acuerdo con lo establecido en los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998 de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Málaga, 15 de diciembre de 2011

EL CONSEJERO DE EMPLEO EN SU CALIDAD DE PRESIDENTE DEL
SERVICIO ANDALUZ DE EMPLEO
P.D. LA DIRECTORA PROVINCIAL DEL SERVICIO ANDALUZ DE EMPLEO
DE MÁLAGA



(Art. 25.1 Orden 5/12/06) CALIDAD DE PRESIDENTE DEL SERVICIO

ANDALUZ DE EMPLEO

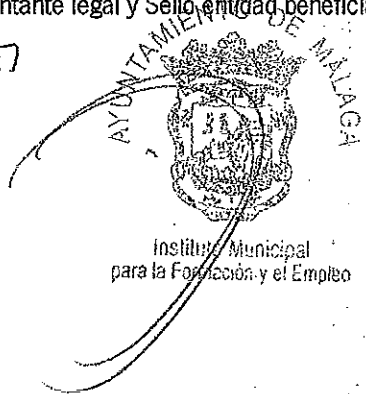
Fdo: SUSANA RADIO POSTIGO

Notificada las condiciones y el beneficio que ha sido concedido por la presente Resolución, la ACEPTO en todos sus términos, dando cumplimiento al trámite establecido en el artículo 28.2 de la Orden de 5 de diciembre de 2006

En MÁLAGA a 27 de 12 de 2011

(firma del solicitante / representante legal y Sello entidad beneficiaria)

Fdo: EMILIA QUE MADALEN
DNI: 25051933-B





Servicio Andaluz de Empleo
CONSEJERÍA DE EMPLEO



Unión Europea



Fondo Social Europeo
El Fondo Social Europeo invierte en tu futuro

ANEXO I DE LA RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DE TALLERES DE EMPLEO

Nº Expediente: MA/TE/00019/2011 (CONVOCATORIA DE ENERO DE 2011)

Entidad Beneficiaria: INSTITUTO MUNICIPAL PARA LA FORMACIÓN Y EL EMPLEO-IMFE

C.I.F./N.I.F.: P2900021C

Tipo Ayuda: TALLERES DE EMPLEO

Denominación del Proyecto: SERIGRAFIA Y DISEÑO

Domicilio a Efectos de Notificación: CL MARIA CURIE Nº 20
29591 MALAGA - MALAGA

Objeto de actuación: INTRODUCCION EN EL MANEJO DEL DISEÑO GRAFICO ASISTIDO POR COMPUTACIÓN, CONOCIMIENTO DE DIVERSAS DISCIPLINAS ARTISTICAS Y CULTURALES, EQUIPAR UN TALLER DE SERIGRAFIA QUE PERMITA EL DESARROLLO DE PROYECTOS PRODUCTIVO LABORALES Y ARTISTICO- CULTURALES.

Localidad de Actuación: MALAGA

Duración (En meses): 12

Plazo de ejecución: 31/12/2011 - 30/12/2012

Importe subvención: 491.466,36 EUROS

Porcentaje del coste del presupuesto aprobado: 100%

ANO	APLICACION PRESUPUESTARIA	CODIGO PROYECTO	IMPORTE
2011	0.1.14311829.76111.32L.3.	2006/291629	245.733,18
2012	3.1.14311829.76111.32L.5.2012	2006/291629	245.733,18



**DESGLOSE PRESUPUESTARIO EN FUNCIÓN DE LOS GASTOS INCENTIVABLES PARA
PROYECTOS DE TALLERES DE EMPLEO EN EL ART. 18 (ORDEN DE 5 DE DICIEMBRE DE 2006)**

Subvención para gastos de formación y funcionamiento:

ETAPA DE ALTERNANCIA	Nº DE ALUMNOS/AS	IMPORTE MÓDULO A	Nº HORAS	TOTAL MÓDULO A
		22	3,25	1920
ETAPA DE ALTERNANCIA	Nº DE ALUMNOS/AS	IMPORTE MÓDULO B	Nº HORAS	TOTAL MÓDULO B
		22	0,90	1920
TOTAL ETAPA ALTERNANCIA				175.296,00
TOTAL				175.296,00

Subvención para gastos salariales de alumnos/as trabajadores/as participantes:

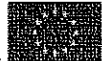
DESGLOSE	Nº DE CONTRATOS	COSTE POR CONTRATO	TOTALES EUROS
FORMACIÓN			
- Salarios	22	13.901,59	305.834,98
- Cotización Patronal a la Seguridad Social		469,79	10.335,38
TOTALES	22	14.371,38	316.170,36



Servicio Andaluz de Empleo
CONSEJERÍA DE EMPLEO



Unión Europea



Fondo Social Europeo
El Fondo Social Europeo Invierte en tu futuro

Números de alumnos/as trabajadores/as:

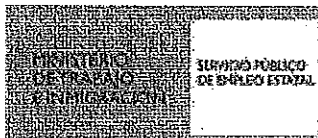
ESPECIALIDAD	Nº Alumnos/as trabajadores/as
DISEÑO GRAFICO	11
SERIGRAFIA	11
TOTALES	22

Málaga, 15 de Diciembre de 2011

EL CONSEJERO DE EMPLEO EN SU CALIDAD DE
PRESIDENTE DEL SERVICIO ANDALUZ DE EMPLEO
P.D. LA DIRECTORA PROVINCIAL DEL SERVICIO
ANDALUZ DE EMPLEO DE MÁLAGA



Fdo.: SUSANA RADIO POSTIGO



ANEXO II

CONTENIDO MINIMO DEL CERTIFICADO DE AUDITORIA SOBRE LOS GASTOS IMPUTADOS A LOS PROYECTOS EJECUTADOS AL AMPARO DE LA ORDEN DE 5 DE DICIEMBRE DE 2006 (ESCUELAS TALLER, CASAS DE OFICIO Y TALLERES DE EMPLEO).

o Verificación y comprobación de la utilización de un sistema de contabilidad separada o codificación contable que permite la identificación inequívoca de los gastos realizados con cargo al proyecto.

o Verificación y comprobación de que todas las facturas originales o documentos contables de valor probatorio equivalente, que figuran en la relación de gastos, que incluyan los datos requeridos por la legislación vigente, habiendo sido efectivamente realizados y pagados con anterioridad a la finalización del periodo de ejecución/justificación -según se trate de gasto o pago- del proyecto establecido en la Resolución, salvo aquellos gastos que por su propia naturaleza hayan de liquidarse en fechas posteriores (Art. 31.1 Orden 5 dic 06).

o Verificación y comprobación de la imputación correcta del contenido de las facturas originales pagadas o documentos contables de valor probatorio equivalente que figuran en la relación de gastos pagados según el desglose presupuestario aprobado y la elegibilidad de los gastos.

o Verificación de que se ha procedido, mediante la estampación física del sello correspondiente, al sellado o estampillado de todas las facturas originales pagadas o documentos contables de valor probatorio equivalente, que han sido incluidos en la relación de gastos pagados, según el desglose presupuestario de forma que consta en dichos documentos originales de gastos su cofinanciación por el Fondo Social Europeo y la Junta de Andalucía (*leyenda del sello).

o Verificación y comprobación de que los gastos realizados e imputados al proyecto guardan una relación directa con el mismo, siendo conformes con la normativa autonómica y nacional en materia de subvenciones, así como con la normativa comunitaria, y en particular, con los siguientes Reglamentos:

o Reglamento (CE) N° 1083/2006, del Consejo, de 11 de julio de 2006, por el que se establecen las disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo y al Fondo de Cohesión y se deroga el Reglamento (CE) N° 1260/1999.

o Reglamento (CE) N° 1081/2006, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 5 de julio de 2006, relativo al Fondo Social Europeo y por el que se deroga el Reglamento (CE) N° 1784/1999.

o Reglamento (CE) 448/2004, de 10 de marzo, que modifica el Reglamento (CE) 1685/2000, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) N° 1083/2006 (que sustituye al 1260/1999), en lo relativo a la financiación de gastos de operaciones cofinanciadas por los Fondos Estructurales.

(*) LEYENDA DEL SELLO:

GASTO COFINANCIADO POR EL FONDO SOCIAL EUROPEO Y POR LA CONSEJERIA DE EMPLEO EN EL MARCO DE LA ORDEN DE 5 DE DICIEMBRE DE 2006



RESOLUCIÓN POR LA QUE SE ACUERDA LA CONCESIÓN DE AYUDA PARA LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE ESCUELAS TALLER Y CASAS DE OFICIO

Expte.: MA/ET/00007/2011 (CONVOCATORIA DE ENERO DE 2011)

Titular: INSTITUTO MUNICIPAL PARA LA FORMACIÓN Y EL EMPLEO-IMFE

Vista la solicitud formulada por la entidad promotora INSTITUTO MUNICIPAL PARA LA FORMACIÓN Y EL EMPLEO-IMFE, para la ejecución del proyecto de Escuela Taller denominado ANTONIO RAMOS II, conforme a lo establecido en la Orden de la Consejería de Empleo de 5 de diciembre de 2006 (BOJA 241 de 15 de diciembre de 2006), por la que se regulan los Programas de Escuela Taller, Casas de Oficios, Talleres de Empleo y Unidades de Promoción y Desarrollo en la Junta de Andalucía, y donde se establecen las bases reguladoras de la concesión de ayudas públicas a dichos programas, se constatan los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

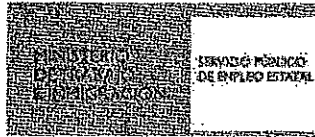
PRIMERO.- La solicitud fue presentada por la entidad promotora en tiempo y forma y cumplen los requisitos exigidos en la Orden reguladora referenciada.

Así mismo, se han tenido en cuenta las preferencias exigidas en el Art. 13.2. de la Orden de 5 de diciembre de 2006, en su redacción dada por la disposición final quinta de la Orden de 28 de abril de 2011 (BOJA n° 93, de 13 de mayo), por la que se aprueba el Programa Integral de Empleo para Personas Jóvenes en Andalucía.

SEGUNDO.- La entidad promotora aporta la documentación referida en el artículo 24.1 de la Orden de 5 de diciembre de 2006, y del análisis de dicha documentación se comprueba que la entidad está legitimada para acceder a dichas ayudas y que las actuaciones previstas son conformes, a lo establecido en el artículo 10 y siguientes de la citada Orden.

TERCERO.- Vista la solicitud, se han comprobado los correspondientes importes presupuestados para ver si se ajustaban con los parámetros establecidos en la Orden. En los casos en los que lo solicitado no se ha ajustado, se ha procedido al recálculo de los referenciados importes en función de la naturaleza y duración del gasto, y/o a la adaptación a las cuantías por módulos y fases establecidas en la Orden reguladora.

A los anteriores hechos les son de aplicación los siguientes



Exp.: MA/ET/00007/2011

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- En virtud de lo dispuesto en el Decreto 96/2011, de 19 de abril, por el que se aprueban los Estatutos de la Agencia Servicio Andaluz de Empleo (BOJA n ° 83, de 29 de abril de 2011), y el Decreto 136/2010, de 13 de abril, por el que se aprueba la estructura orgánica de la Consejería de Empleo y del Servicio Andaluz de Empleo (BOJA n ° 71 de 14 de abril), en su redacción dada por el Decreto 97/2011, de 19 de abril, por el que se modifica el Decreto 136/2010 (BOJA n ° 83, de 29 de abril de 2011), y el artículo 27 de la Orden de 5 de diciembre de 2006, la competencia para resolver sobre la solicitud presentada corresponde al Excmo. Sr. Consejero de Empleo, en su calidad de Presidente del Servicio Andaluz de Empleo, en virtud de lo dispuesto en el Art. 8 de la Ley 1/2011, de 17 de febrero, de reordenación del Sector Público de Andalucía, y lo previsto en el artículo 54.2.c) de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

Así mismo, cuando el ámbito de actuación de los proyectos de Escuelas Taller, Casas de Oficio y Talleres de Empleo sea provincial, se delega la competencia para resolver dichas ayudas en el titular de la correspondiente Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo, previo Informe preceptivo y vinculante del titular de la Consejería de Empleo, según lo establecido en el artículo 26.2 y en el párrafo segundo del citado artículo 27 de la Orden.

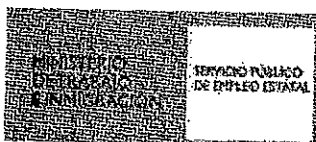
SEGUNDO.- En la tramitación del expediente se han cumplido las prescripciones legales y reglamentarias vigentes, y especialmente las de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE n ° 276 de 18 de noviembre de 2003), las del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, General de Subvenciones (BOE n ° 176, de 25 de julio de 2006); del Decreto 282/2010, de 4 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía (BOJA n ° 108, de 4 de junio de 2010); Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía (BOJA n ° 53, de 18 de marzo de 2010), la Resolución de 14 de julio de 2004 de la entonces Dirección General de Fomento del Empleo del Servicio Andaluz de Empleo por la que se aprueba el Reglamento Marco de Régimen Interior de Escuelas Taller, Casas de Oficios, Talleres de Empleo y Unidades de Promoción y Desarrollo (BOJA n ° 155, de 9 de agosto de 2004), así como los preceptos correspondientes de la propia Orden 5 de diciembre de 2006, citada más arriba, en su redacción dada por la Orden de 21 de noviembre de 2008, (BOJA 242, de 5 de diciembre), y la Orden de 28 de abril de 2011 (BOJA n ° 93, de 13 de mayo), por la que se aprueba el Programa Integral de Empleo para Personas Jóvenes en Andalucía.

TERCERO.- La concesión de las ayudas está condicionada a la disponibilidad presupuestaria para dicho fin.

Así mismo, según lo establecido en el artículo 5 de la Orden de 5 de diciembre de 2006, las ayudas contempladas en dicha norma, no se han sometido a un régimen de concurrencia competitiva.



Servicio Andaluz de Empleo
CONSEJERÍA DE EMPLEO



Unión Europea



Fondo Social Europeo
El Fondo Social Europeo invierte en tu futuro

Exp.: MA/ET/00007/2011

Por todo lo expuesto, vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación, previo Informe preceptivo y vinculante del titular de la Consejería de Empleo, en calidad de Presidente del Servicio Andaluz de Empleo, el/la Director/a Provincial de Málaga del Servicio Andaluz de Empleo, por delegación

RESUELVE

PRIMERO.- Conceder a la entidad INSTITUTO MUNICIPAL PARA LA FORMACIÓN Y EL EMPLEO-IMFE, con CIF P2900021C, la ayuda para la ejecución de un proyecto de Escuela Taller, en los términos que se detallan en el Anexo I de la resolución de concesión.

Los gastos del Proyecto serán cofinanciados por el Fondo Social Europeo en un porcentaje del 80% a través del Programa Operativo: 2007ES05UPO001 (2007-2013. "Adaptabilidad y Empleo"), dentro del Eje 2, (Convergencia: "phasing-out"): "Fomento de la empleabilidad, la inclusión social y la igualdad entre hombres y mujeres".

Los costes salariales derivados de los contratos que se suscriban con el alumnado trabajador, cuando la duración del proyecto determine que se actúe en dos ejercicios distintos, se contemplará con carácter estimativo uno o varios incrementos anuales para años sucesivos del 3,5 %, aplicados sobre el Salario Mínimo Interprofesional vigente y las cuotas a la seguridad social que correspondan a la anualidad en que se inicie el proyecto.

Cuando se proceda a la liquidación del proyecto, se habrá de corregir dicho porcentaje en función del Salario Mínimo Interprofesional aprobado para cada anualidad correspondiendo, en su caso, la minoración de la partida de la subvención aplicada a dichos costes salariales.

De conformidad con lo establecido en el art. 25 de la Orden TAS/718/2008, de 7 de marzo y la Resolución de 10 de septiembre de 2008 de la entonces Directora General de Fomento e Igualdad en el Empleo del Servicio Andaluz de Empleo (BOJA n.º 215, de 29 de octubre de 2008), la cuantía máxima de las becas para los programas de Escuelas Taller y Casas de Oficio será de 9 euros por día de asistencia, salvo excepción legalmente prevista.

SEGUNDO.- El abono de la subvención, se realizará conforme a la siguiente secuencia:

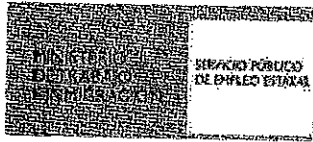
Primer pago: Tras la aceptación de la presente resolución se procederá al abono, en concepto de anticipo, del 50% del coste incentivado por importe de 429.113,20 euros, si bien su cobro en ningún caso condicionará el inicio de las acciones previstas en los plazos que se establezcan.

Segundo pago: en el año 2012, se realizará un segundo pago por importe de 214.556,60 euros, igualmente en concepto de anticipo, correspondiente al 25% del importe total de la subvención.

Tercer pago del 25% restante de la subvención por importe de 214.556,60 euros que se librára, en el año 2013, una vez alcanzada la ejecución del 50% del proyecto y justificada mediante la aportación de la documentación acreditativa de dicho extremo, especificando el importe correspondiente a cada una de las partidas incentivadas.



Servicio Andaluz de Empleo
CONSEJERÍA DE EMPLEO



Unión Europea



Fondo Social Europeo
El Fondo Social Europeo invierte en tu futuro

Exp.: MA/ET/00007/2011

TERCERO.- Una vez recibidos los dos pagos completos correspondientes al anticipo del 75 % anticipado, la entidad beneficiaria dispondrá del plazo de un mes, desde su recepción, para cumplir las siguientes obligaciones:

Remisión de la certificación acreditativa de los ingresos con indicación de su asiento contable, y del inicio de la actividad.

Remisión, en caso necesario, de la documentación acreditativa de haber adaptado el puesto de trabajo a las necesidades que determinadas personas discapacitadas del alumnado puedan presentar para que desempeñen adecuadamente su ocupación.

Asimismo, deberá remitirse el Plan de Prevención de Riesgos Laborales en el plazo de un mes desde el inicio de la actividad.

Recibido el tercer pago de la ayuda, consistente en el 25% de la misma, una vez presentada la justificación del 50% del proyecto ejecutado, la entidad beneficiaria remitirá a la Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo de la Consejería de Empleo correspondiente, en el plazo de un mes desde su recepción, certificación acreditativa del ingreso con indicación de su asiento contable.

CUARTO.- Con independencia de la fecha de pago de las ayudas, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 30.2 de la citada Orden de 5 de diciembre de 2006, la entidad beneficiaria está obligada a pagar puntualmente las becas y las nóminas del alumnado trabajador y del personal directivo, docente y de apoyo de las Escuelas Taller y Casas de Oficio.

Para la comprobación de tal extremo, el Servicio Andaluz de Empleo podrá recabar relación nominal de las transferencias efectuadas o copia de los cheques emitidos a tal efecto. Además del deber de reintegro que pudiera derivar del incumplimiento de ésta obligación, la misma podrá determinar su exclusión de futuros proyectos de Escuelas Taller, Casas de Oficio, Talleres de Empleo y Unidades de Promoción y Desarrollo.

QUINTO.- Una vez alcanzada la ejecución del 50% del proyecto, para la justificación de lo ejecutado, la Entidad beneficiaria deberá aportar ante la correspondiente Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo de la Consejería de Empleo, en el plazo de un mes, la siguiente documentación:

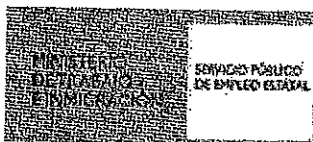
-Acta de liquidación parcial del proyecto acompañada por el cuadro resumen de justificantes del gasto total del proyecto, aunque la cuantía de la ayuda sea inferior. Para aportar dicho cuadro resumen, se cumplimentará el modelo reflejado en Anexo de Justificación normalizado que acompañará a la Resolución de concesión, también disponible en la dirección web: www.juntadeandalucia.es/empleo

Este trámite podrá realizarse a través de la Web de Justificación y Gestión de Escuelas Taller, Casas de Oficio, Talleres de Empleo y UPD en la dirección web: www.juntadeandalucia.es/empleo/ETCOTEWALU

- De acuerdo a lo establecido en la Disposición adicional primera de la Orden TIN/887/2011, de 5 de abril, y lo regulado en los artículos 78 y 56 del Reglamento (CE) 1083/2006, del Consejo, de 11 de julio de 2006, por el que se establecen las disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo y al Fondo de Cohesión, los gastos cofinanciados por el



Servicio Andaluz de Empleo
CONSEJERÍA DE EMPLEO



Unión Europea



Fondo Social Europeo
El Fondo Social Europeo invierte en tu futuro

Exp.: MA/ET/00007/2011

Fondo Social Europeo, es decir, los gastos imputables al módulo A, que incluyen costes salariales de personal directivo, docente y de apoyo y costes salariales del alumnado trabajador participante, deberán documentarse mediante facturas originales abonadas o documentos contables de valor probatorio equivalente (Manual de verificaciones del art. 13 del Reglamento (CE)-1828/2006 en la Web CEM: www.juntadeandalucia.es/empleo).

- El resto de los gastos se justificarán, en el caso de corporaciones locales, mediante certificado de la intervención de la entidad correspondiente; acreditativo del empleo de las cantidades a la finalidad para las que fueron concedidas (art. 21 del Decreto 282/2010 de 4 de mayo por el que se aprueba el Reglamento de los procedimientos de concesión de subvenciones).

Para el caso de las entidades públicas o sin ánimo de lucro, documentos justificativos individualizados de los pagos junto a certificado de auditor comprobando la elegibilidad de los gastos realizado por el beneficiario y que la relación de facturas imputadas al proyecto se ha verificado con las facturas originales.

- Cuando los proyectos hayan sido financiados, además de con la subvención, con fondos propios de la entidad beneficiaria u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos al proyecto.

La rendición de la cuenta justificativa constituye un acto obligatorio del beneficiario, y su incumplimiento parcial o total acarrea la procedencia del reintegro de la ayuda en la cantidad que corresponda, en los términos previstos en el artículo 34 de la Orden.

Los documentos individualizados justificativos de gastos y pagos, deberán estar siempre a disposición de la Administración Autonómica Andaluza y de la Comisión y Tribunal de Cuentas Europeas, como órganos gestores y de control, durante un periodo de tiempo, de al menos, 3 años contados a partir del cierre del Programa Operativo, de acuerdo con los artículos 89 y 90 del Reglamento (CE) n° 1083 del Consejo, de 11 de julio de 2006.

En lo demás referente a la justificación del proyecto, se estará a lo recogido en los apartados del art. 31 de la Orden de 5 de diciembre de 2006 y demás normativa vigente.

SEXTO.- Para la justificación final del proyecto, la Entidad beneficiaria deberá aportar ante la Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo de la Consejería de Empleo correspondiente, en el plazo de un mes desde la finalización del proyecto, siguiente documentación:

-Acta de liquidación final del proyecto acompañada por el cuadro resumen de justificantes del gasto total del proyecto, aunque la cuantía de la ayuda sea inferior. Para aportar dicho cuadro resumen, se cumplimentará el modelo reflejado en Anexo de Justificación normalizado que acompañará a la Resolución de concesión, también disponible en la dirección web: juntadeandalucia.es/empleo

Este trámite podrá realizarse a través de la Web de Justificación y Gestión de Escuelas Taller, Casas de Oficio, Talleres de Empleo y UPD en la dirección web: www.cem.junta-andalucia.es/empleo/ETCOTEWALU

-Para el caso de las entidades públicas o sin ánimo de lucro, Certificado de Auditor inscrito en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas dependiente del Instituto de Contabilidad y Auditoría de



Servicio Andaluz de Empleo
CONSEJERÍA DE EMPLEO



Unión Europea



Fondo Social Europeo
El Fondo Social Europeo Invierte en tu futuro

Exp.: MA/ET/00007/2011

Cuentas, que deberá contar con el contenido mínimo previsto por el Anexo II que se acompañará a la Resolución de concesión.

Para el caso de las Corporaciones locales, mediante certificado de la intervención de la entidad correspondiente, acreditativo del empleo de las cantidades a la finalidad para las que fueron concedidas (art. 21 del Decreto 252/2010 de 4 de mayo por el que se aprueba el Reglamento de los procedimientos de concesión de subvenciones).

En lo demás referente a la justificación del proyecto, se estará a lo recogido en los apartados del ar. 31 de la Orden de 5 de diciembre de 2006 y demás normativa vigente.

-De acuerdo a lo establecido en la Disposición adicional primera de la Orden TIN/887/2011, de 5 de abril, y lo regulado en los artículos 78 y 56 del Reglamento (CE) 1083/2006, del Consejo, de 11 de julio de 2006, por el que se establecen las disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo y al Fondo de Cohesión, los gastos cofinanciados por el Fondo Social Europeo, es decir, los gastos imputables al módulo A, que incluyen costes salariales de personal directivo, docente y de apoyo y costes salariales del alumnado trabajador participante, deberán documentarse mediante facturas originales abonadas o documentos contables de valor probatorio equivalente (Manual de verificaciones del art. 13 del Reglamento (CE) 1828/2006 en la Web CEM: www.juntadeandalucia.es/empleo)

Cuando los proyectos hayan sido financiados, además de con la subvención, con fondos propios de la entidad beneficiaria u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos al proyecto.

La rendición de la cuenta justificativa constituye un acto obligatorio del beneficiario, y su incumplimiento parcial o total acarrea la procedencia del reintegro de la ayuda en la cantidad que corresponda, en los términos previstos en el artículo 34 de la Orden.

Los documentos individualizados justificativos de gastos y pagos, deberán estar siempre a disposición de la Administración Autonómica Andaluza y de la Comisión y Tribunal de Cuentas Europeos, como órganos gestores y de control, durante un periodo de tiempo, de al menos, 3 años contados a partir del cierre del Programa Operativo, de acuerdo con los artículos 89 y 90 del Reglamento (CE) nº 1083 del Consejo, de 11 de julio de 2006.

- Memoria final de actuación, justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y los resultados obtenidos en todo el proyecto.

SEPTIMO.- La justificación semestral que debe realizarse ante la correspondiente Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo, detallando los gastos y pagos realizados, a los efectos de la justificación del Fondo Social Europeo a la que habrá de acompañarse las facturas pagadas o documentos contables de valor probatorio equivalente (Manual de verificaciones del art. 13 del Reglamento (CE) 1828/2006 en la Web CEM) por los gastos imputables al módulo A, que incluyen costes salariales de personal directivo, docente y de apoyo y costes salariales del alumnado trabajador participante, podrá presentarse bien al finalizar cada una de las fases semestrales o junto con la primera justificación parcial una vez ejecutado el 50 %, aportándose una certificación semestral en el



Servicio Andaluz de Empleo
CONSEJERÍA DE EMPLEO



Unión Europea



Fondo Social Europeo
El Fondo Social Europeo Invierte en tu futuro

Exp.: MA/ET/00007/2011

caso de proyectos de un año de duración, o dos certificaciones semestrales en el caso de proyectos de año y medio o dos años de duración.

Dicha certificación se realizará según modelo de Anexo normalizado, que se puede encontrar en la siguiente dirección web: : www.juntadeandalucia.es/empleo, y con la documentación exigida en forma de facturas y justificantes de pago que exige el Reglamento (CE) 1083/2006, del Consejo, de 11 de julio de 2006.

OCTAVO.- La entidad beneficiaria deberá cumplir con carácter general las obligaciones establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE n.º 276, de 18 de noviembre de 2003), Art. 116 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, y las demás que se deriven de la presente Resolución, y de la normativa comunitaria de aplicación, así como de la propia Orden de 5 de diciembre de 2006, en su artículo 33, procediéndose al reintegro de las cantidades percibidas cuando la entidad beneficiaria incurra en cualquier incumplimiento de estos extremos.

NOVENO.- Además de por el incumplimiento de las obligaciones previstas en el apartado anterior, procederá el reintegro de la ayuda percibida por las causas establecidas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el artículo 125 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, el artículo 94 y siguientes del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y el artículo 34 de la Orden de 5 de diciembre de 2006.

DECIMO.- En el plazo máximo de 15 días contados desde el siguiente al de la notificación de la resolución, la entidad beneficiaria deberá aceptar expresamente la subvención en los términos establecidos en su concesión. En caso contrario, la resolución dictada perderá su eficacia, acordándose el archivo del expediente.

En el mismo acto de aceptación la entidad promotora deberá aportar documentación acreditativa de que dispone de las licencias y autorizaciones de las distintas administraciones necesarias para el total desarrollo del proyecto.

La aceptación de la financiación implicará la aceptación de su inclusión en la lista de beneficiarios prevista en el artículo 7.2.d) del Reglamento (CE) núm. 1828/2006 de la Comisión, de 8 de diciembre, según lo establecido por el Art. 49 de la Orden de la entonces Consejería de Economía y Hacienda de 23 de julio de 2008, por la que se establecen normas para la gestión y coordinación de las intervenciones cofinanciadas con Fondos Europeos en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el período de programación 2007-2013.

DECIMO PRIMERO.- El Servicio Andaluz de Empleo de la Consejería de Empleo podrá requerir a la entidad beneficiaria cuanta documentación considere necesaria para la justificación de la aplicación de la ayuda a la finalidad para la que se concede, advirtiéndose que toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la ayuda, así como la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 121 del Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía.



Servicio Andaluz de Empleo
CONSEJERÍA DE EMPLEO



Unión Europea



Fondo Social Europeo
El Fondo Social Europeo invierte en tu futuro

Exp.: MA/ET/00007/2011

DECIMO SEGUNDO.- La entidad beneficiaria, junto con la Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo correspondiente, formará parte del proceso de selección del alumnado trabajador, del personal directivo, docente y de apoyo de las Escuelas Taller o Casas de Oficio, a través de la Comisión Mixta que se constituirá entre ambas.

Con respecto a la selección del alumnado trabajador, deberá respetarse lo establecido por el artículo 32.4 de la Orden de 5 de diciembre de 2006, en el que se dispone que independientemente de la especialidad del proyecto, al menos el 50% de las personas integrantes del alumnado-trabajador habrán de ser mujeres. En caso de no alcanzarse dicho porcentaje, la entidad promotora deberá aportar memoria justificativa que acredite la imposibilidad del cumplimiento de tal extremo.

En cuanto a la composición y funciones de la Comisión Mixta, así como a los requisitos que deben tenerse en cuenta para el proceso de selección, se estará a lo dispuesto por el propio Art. 32 de la Orden reguladora, así como lo previsto por el texto vigente de la Resolución de 14 de julio de 2004 de la entonces Dirección General de Fomento del Empleo del SAE, por la que se aprobó el Reglamento Marco de Régimen Interior de Escuelas Taller, Casas de Oficios, Talleres de Empleo y Unidades de Promoción y Desarrollo.

DECIMO TERCERO.- El importe de las ayudas previstas en los apartados anteriores, en ningún caso podrá ser de tal cuantía que aisladamente o en concurrencia con ayudas de otras Administraciones Públicas o de otros entes públicos o privados, nacionales o internacionales, supere el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario.

DECIMO CUARTO.- La entidad deberá de modo expreso manifestar la participación y financiación del Servicio Andaluz de Empleo de la Consejería de Empleo, del Ministerio de Trabajo e Inmigración y del Fondo Social Europeo en todas las actuaciones y productos que desarrollen, así como su reflejo en materia de difusión en todo tipo de soportes utilizados (cartel, valla publicitaria, díptico,...), mencionando el Programa Operativo con cargo al cual se desarrollan las actuaciones.

Para ello, se tendrá en cuenta lo dispuesto en el Manual de Diseño Gráfico de la Junta de Andalucía aprobado por el Decreto 245/1997, de 15 de octubre (BOJA núm. 130, de 8 de noviembre de 1997), modificado por el Decreto 126/2002, de 17 de abril (BOJA núm. 49, de 27 de abril de 2002) y el Decreto 149/2007, de 15 de mayo (BOJA núm. 118, de 15 de junio de 2007), así como lo dispuesto en la normativa de la Unión Europea, en materia de información y publicidad, regulado en el Reglamento (CE) núm. 1083/2006 del Consejo, de 11 de julio, y en el Reglamento (CE) núm. 1828/2006 de la Comisión, de 8 de diciembre.

El Servicio Andaluz de Empleo a través de su página en la Web CEM tiene establecido las características que deben reunir los materiales impresos o audiovisuales que elaboren las Entidades beneficiarias.
(www.juntadeandalucia.es/empleo/www/adjuntos/tramites/24_897_Guia_ESCUELAS_TALLER.pdf)

La realización de toda actividad que conlleve divulgación, difusión o, en su caso, publicación, deberá ponerse en conocimiento de la Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo correspondiente y de la Dirección General de Formación Profesional, Autónomos y Programas para el Empleo del propio Servicio Andaluz de Empleo, con una antelación mínima de al menos 15 días, a fin de que se verifique que se cumple lo establecido en la normativa relacionada en el párrafo anterior, y se proceda a su autorización.



Servicio Andaluz de Empleo
CONSEJERÍA DE EMPLEO



Unión Europea



Fondo Social Europeo
El Fondo Social Europeo invierte en tu futuro

Exp.: MA/ET/00007/2011

Así mismo, la mera utilización, cesión o en su caso donación de productos u objetos fruto del trabajo o la actividad desarrollada en el proyecto, deberá también contar con la referenciada autorización, previa puesta en conocimiento de los órganos mencionados en el plazo mínimo de 15 días.

Además, la entidad beneficiaria estará obligada a publicar en un medio de comunicación local que el proyecto que se encuentra en desarrollo está siendo financiado por la Consejería de Empleo. Dicha obligación habrá de cumplirse una vez por cada ejercicio que dure el proyecto.

En lo demás referente a la publicidad que se haga del proyecto, se estará a lo dispuesto por el artículo 36 de Orden de 5 de diciembre de 2006. El incumplimiento de estas obligaciones, también acarrearía reintegro de la ayuda.

DECIMO QUINTO.- El Servicio Andaluz de Empleo de la Consejería de Empleo realizará cuantas acciones sean necesarias para el seguimiento y evaluación del Proyecto subvencionado por sí mismo o en colaboración con otras entidades, tanto en su aspecto cualitativo como cuantitativo. La entidad beneficiaria deberá facilitar cuantos datos, documentación e información sean necesarias para evaluar las actuaciones realizadas.

El incumplimiento de esta obligación podrá determinar su exclusión de futuros proyectos de Escuelas Taller, Casas de Oficio, Talleres de Empleo y Unidades de Promoción y Desarrollo.

Dentro del plazo de seis meses desde la finalización del proyecto, la entidad deberá acreditar el porcentaje de inserción en el mercado laboral de los alumnos y alumnas trabajadores participantes en el mismo, a los efectos de consideración en la concesión de futuras ayudas.

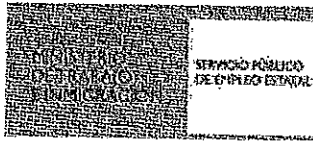
DECIMO SEXTO.- La Entidad beneficiaria deberá prestar asistencia técnica y asesoramiento al alumnado trabajador participante en el proyecto, durante al menos seis meses, desde la finalización del mismo, tanto para la búsqueda de empleo por cuenta ajena como para el establecimiento por cuenta propia, para facilitar las prácticas profesionales, así como para impulsar las iniciativas emprendedoras de autoempleo.

Una vez finalizado el plazo anteriormente citado, se emitirá informe del asesoramiento y asistencia técnica prestada, en el plazo de dos meses.

DECIMO SEPTIMO.- En el supuesto de que el proyecto conlleve la adquisición, construcción, rehabilitación y mejora de bienes inventariables, el período durante el cual el beneficiario deberá destinar los bienes al fin concreto para el que se concedió la subvención, no podrá ser inferior a cinco años en caso de bienes inscribibles en un registro público, ni a dos años para el resto de bienes, en base a lo dispuesto por el artículo 31.4 de la Ley General de Subvenciones. Así mismo, los bienes deberán destinarse al fin concreto para el que se concedió la subvención durante los plazos establecidos por la letra a) del apartado 4 del citado artículo.



Servicio Andaluz de Empleo
CONSEJERÍA DE EMPLEO



Unión Europea



Fondo Social Europeo
El Fondo Social Europeo invierte en tu futuro

Exp.: MA/ET/00007/2011

NOTIFIQUESE esta Resolución al interesado en la forma legalmente prevista en el Art. 58 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, con la advertencia expresa de que la misma agota la vía administrativa, por lo que contra ella podrá interponerse potestativamente Recurso de Reposición, de acuerdo con lo establecido en los artículos 116 y 117, en relación con el artículo 48 de la citada Ley 30/1992, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la notificación de la presente resolución, ante el órgano que la dictó, o interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante la Sala correspondiente de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, de acuerdo con lo establecido en los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998 de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Málaga, 14 de diciembre de 2011

EL CONSEJERO DE EMPLEO EN SU CALIDAD DE PRESIDENTE DEL
SERVICIO ANDALUZ DE EMPLEO
P.D. LA DIRECTORA PROVINCIAL DEL SERVICIO ANDALUZ DE EMPLEO
DE MÁLAGA

(Art. 27º Orden 5/12/06)



Notificada las condiciones y el beneficio que ha sido concedido por la presente Resolución, la ACEPTO en todos sus términos, dando cumplimiento al trámite establecido en el artículo 28.2 de la Orden de 5 de diciembre de 2006

En MÁLAGA a 27 de 12 de 2011

(firma del solicitante / representante legal y Sollo Entidad beneficiaria)

Fdo: EMILIO NADALE

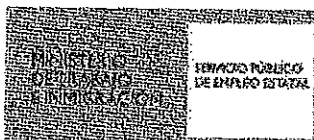
DNI: 23051933-B



Instituto Municipal
para la Formación y el Empleo



Servicio Andaluz de Empleo
CONSEJERÍA DE EMPLEO



Unión Europea

Fondo Social Europeo
El Fondo Social Europeo invierte en tu futuro

ANEXO I DE LA RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DE ESCUELAS TALLER

Nº Expediente: MA/ET/00007/2011 (CONVOCATORIA DE ENERO DE 2011)

Entidad Beneficiaria: INSTITUTO MUNICIPAL PARA LA FORMACIÓN Y EL EMPLEO-IMFE

C.I.F./N.I.F.: P2900021C

Tipo Ayuda: ESCUELAS TALLER

Denominación del Proyecto: ANTONIO RAMOS II

Domicilio a Efectos de Notificación: CL MARIE CURIE, EDIFICIO POSSIBILIA Nº 20
MALAGA - MALAGA

Objeto de actuación: MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE LA S.I. CATEDRAL, CON INTERVENCION PUNTUAL EN LOS DISTINTOS ELEMENTOS QUE LA COMPONEN, TANTO DE CONTENIDO COMO DE CONTINENTE, QUE CORRESPONDEN A: EBANISTERIA, FORJA, ORFEBRERIA Y DISEÑO ASISTIDO POR ORDENADOR.

Localidad de Actuación: MALAGA

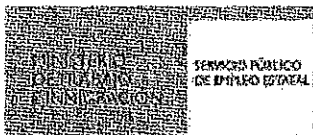
Duración (En meses): 18

Plazo de ejecución: 31/12/2011 - 29/06/2013

Importe subvención: 858.226,40 EUROS

Porcentaje del coste del presupuesto aprobado: 100%

ANO	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	CODIGO PROYECTO	IMPORTE
2011	0.1.14311829.76111.32L.3.	2006/291629	429.113,20
2012	3.1.14311829.76111.32L.5.2012	2006/291629	214.556,60
2013	3.1.14311829.76111.32L.6.2013	2006/291629	214.556,60



DESGLOSE PRESUPUESTARIO EN FUNCIÓN DE LOS GASTOS INCENTIVABLES PARA PROYECTOS DE ESCUELAS TALLER EN EL ART. 14 (ORDEN DE 5 DE DICIEMBRE DE 2006)

Subvención para gastos de formación y funcionamiento:

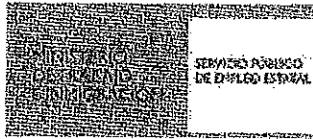
	Nº DE ALUMNOS/AS	IMPORTE MÓDULO A	Nº HORAS	TOTAL MÓDULO A
ETAPA DE FORMACIÓN	40	3,25	960	124.800,00
	Nº DE ALUMNOS/AS	IMPORTE MÓDULO B	Nº HORAS	TOTAL MÓDULO B
	40	1,81	960	69.504,00
BECAS	Nº DE ALUMNOS/AS	IMPORTE	DÍAS	TOTAL BECAS
	40	9,00	120	43.200,00
TOTAL ETAPA FORMACIÓN				237.504,00
	Nº DE ALUMNOS/AS	IMPORTE MÓDULO A	Nº HORAS	TOTAL MÓDULO A
ETAPA DE ALTERNANCIA	40	3,25	1920	249.600,00
	Nº DE ALUMNOS/AS	IMPORTE MÓDULO B	Nº HORAS	TOTAL MÓDULO B
	40	0,90	1920	69.120,00
TOTAL ETAPA ALTERNANCIA				318.720,00
TOTAL				556.224,00

Subvención para gastos salariales de alumnos/as trabajadores/as participantes:

DESGLOSE	Nº DE CONTRATOS	COSTE POR CONTRATO	TOTALES EUROS
FORMACIÓN			
- Salarios	40	7.072,09	282.883,60
- Cotización Patronal a la Seguridad Social		477,97	19.118,80
TOTALES	40	7.550,06	302.002,40



Servicio Andaluz de Empleo
CONSEJERÍA DE EMPLEO



Unión Europea



Fondo Social Europeo
El Fondo Social Europeo invierte en tu futuro

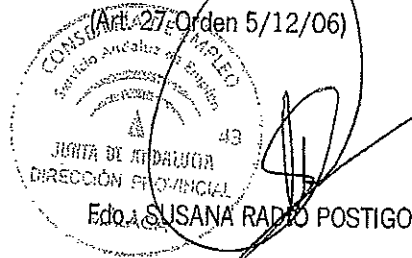
Números de alumnos/as trabajadores/as:

ESPECIALIDAD	Nº Alumnos/as Trabajadores/as
EBANISTERIA	10
FORJA	10
DISEÑO ASISTIDO POR ORDENADOR	10
ORFEBRERIA	10
TOTALES	40

Málaga, 14 de Diciembre de 2011

EL CONSEJERO DE EMPLEO EN SU CALIDAD DE
PRESIDENTE DEL SERVICIO ANDALUZ DE EMPLEO
P.D. LA DIRECTORA PROVINCIAL DEL SERVICIO
ANDALUZ DE EMPLEO DE MÁLAGA

(Art. 27 Orden 5/12/06)





ANEXO II

CONTENIDO MINIMO DEL CERTIFICADO DE AUDITORIA SOBRE LOS GASTOS IMPUTADOS A LOS PROYECTOS EJECUTADOS AL AMPARO DE LA ORDEN DE 5 DE DICIEMBRE DE 2006 (ESCUELAS TALLER, CASAS DE OFICIO Y TALLERES DE EMPLEO).

o Verificación y comprobación de la utilización de un sistema de contabilidad separada o codificación contable que permite la identificación inequívoca de los gastos realizados con cargo al proyecto.

o Verificación y comprobación de que todas las facturas originales o documentos contables de valor probatorio equivalente, que figuran en la relación de gastos, que incluyan los datos requeridos por la legislación vigente, habiendo sido efectivamente realizados y pagados con anterioridad a la finalización del periodo de ejecución/justificación -según se trate de gasto o pago- del proyecto establecido en la Resolución, salvo aquellos gastos que por su propia naturaleza hayan de liquidarse en fechas posteriores (Art. 31.1 Orden 5 dic 06).

o Verificación y comprobación de la imputación correcta del contenido de las facturas originales pagadas o documentos contables de valor probatorio equivalente que figuran en la relación de gastos pagados según el desglose presupuestario aprobado y la elegibilidad de los gastos.

o Verificación de que se ha procedido, mediante la estampación física del sello correspondiente, al sellado o estampillado de todas las facturas originales pagadas o documentos contables de valor probatorio equivalente, que han sido incluidos en la relación de gastos pagados, según el desglose presupuestario de forma que consta en dichos documentos originales de gastos su cofinanciación por el Fondo Social Europeo y la Junta de Andalucía (*leyenda del sello).

o Verificación y comprobación de que los gastos realizados e imputados al proyecto guardan una relación directa con el mismo, siendo conformes con la normativa autonómica y nacional en materia de subvenciones, así como con la normativa comunitaria, y en particular, con los siguientes Reglamentos:

o Reglamento (CE) Nº 1083/2006, del Consejo, de 11 de julio de 2006, por el que se establecen las disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo y al Fondo de Cohesión y se deroga el Reglamento (CE) Nº 1260/1999.

o Reglamento (CE) Nº 1081/2006, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 5 de julio de 2006, relativo al Fondo Social Europeo y por el que se deroga el Reglamento (CE) Nº 1784/1999.

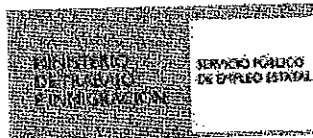
o Reglamento (CE) 448/2004, de 10 de marzo, que modifica el Reglamento (CE) 1685/2000, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) Nº 1083/2006 (que sustituye al 1260/1999), en lo relativo a la financiación de gastos de operaciones cofinanciadas por los Fondos Estructurales.

(*) LEYENDA DEL SELLO:

GASTO COFINANCIADO POR EL FONDO SOCIAL EUROPEO Y POR LA CONSEJERIA DE EMPLEO EN EL MARCO DE LA ORDEN DE 5 DE DICIEMBRE DE 2006



Servicio Andaluz de Empleo
CONSEJERÍA DE EMPLEO



Unión Europea 
Fondo Social Europeo
El Fondo Social Europeo invierte en tu futuro

RESOLUCIÓN POR LA QUE SE ACUERDA LA CONCESIÓN DE AYUDA PARA LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE ESCUELAS TALLER Y CASAS DE OFICIO

Expte.: MA/ET/00022/2011 (CONVOCATORIA DE ENERO DE 2011)
Titular: INSTITUTO MUNICIPAL PARA LA FORMACIÓN Y EL EMPLEO-IMFE

Vista la solicitud formulada por la entidad promotora INSTITUTO MUNICIPAL PARA LA FORMACIÓN Y EL EMPLEO-IMFE, para la ejecución del proyecto de Escuela Taller denominado CERRO VALLEJO, conforme a lo establecido en la Orden de la Consejería de Empleo de 5 de diciembre de 2006 (BOJA 241 de 15 de diciembre de 2006), por la que se regulan los Programas de Escuela Taller, Casas de Oficios, Talleres de Empleo y Unidades de Promoción y Desarrollo en la Junta de Andalucía, y donde se establecen las bases reguladoras de la concesión de ayudas públicas a dichos programas, se constatan los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- La solicitud fue presentada por la entidad promotora en tiempo y forma y cumplen los requisitos exigidos en la Orden reguladora referenciada.

Así mismo, se han tenido en cuenta las preferencias exigidas en el Art. 13.2. de la Orden de 5 de diciembre de 2006, en su redacción dada por la disposición final quinta de la Orden de 28 de abril de 2011 (BOJA n ° 93, de 13 de mayo), por la que se aprueba el Programa Integral de Empleo para Personas Jóvenes en Andalucía.

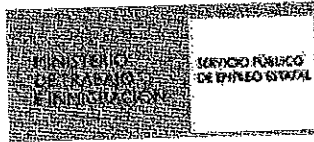
SEGUNDO.- La entidad promotora aporta la documentación referida en el artículo 24.1 de la Orden de 5 de diciembre de 2006, y del análisis de dicha documentación se comprueba que la entidad está legitimada para acceder a dichas ayudas y que las actuaciones previstas son conformes, a lo establecido en el artículo 10 y siguientes de la citada Orden.

TERCERO.- Vista la solicitud, se han comprobado los correspondientes importes presupuestados para ver si se ajustaban con los parámetros establecidos en la Orden. En los casos en los que lo solicitado no se ha ajustado, se ha procedido al recálculo de los referenciados importes en función de la naturaleza y duración del gasto, y/o a la adaptación a las cuantías por módulos y fases establecidas en la Orden reguladora.

A los anteriores hechos les son de aplicación los siguientes



Servicio Andaluz de Empleo
CONSEJERÍA DE EMPLEO



Unión Europea 
Fondo Social Europeo
El Fondo Social Europeo invierte en tu futuro

Exp.: MA/ET/00022/2011

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- En virtud de lo dispuesto en el Decreto 96/2011, de 19 de abril, por el que se aprueban los Estatutos de la Agencia Servicio Andaluz de Empleo (BOJA n ° 83, de 29 de abril de 2011), y el Decreto 136/2010, de 13 de abril, por el que se aprueba la estructura orgánica de la Consejería de Empleo y del Servicio Andaluz de Empleo (BOJA n ° 71 de 14 de abril), en su redacción dada por el Decreto 97/2011, de 19 de abril, por el que se modifica el Decreto 136/2010 (BOJA n ° 83, de 29 de abril de 2011), y el artículo 27 de la Orden de 5 de diciembre de 2006, la competencia para resolver sobre la solicitud presentada corresponde al Excmo. Sr. Consejero de Empleo, en su calidad de Presidente del Servicio Andaluz de Empleo, en virtud de lo dispuesto en el Art. 8 de la Ley 1/2011, de 17 de febrero, de reordenación del Sector Público de Andalucía, y lo previsto en el artículo 54.2.c) de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

Así mismo, cuando el ámbito de actuación de los proyectos de Escuelas Taller, Casas de Oficio y Talleres de Empleo sea provincial, se delega la competencia para resolver dichas ayudas en el titular de la correspondiente Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo, previo Informe preceptivo y vinculante del titular de la Consejería de Empleo, según lo establecido en el artículo 26.2 y en el párrafo segundo del citado artículo 27 de la Orden.

SEGUNDO.- En la tramitación del expediente se han cumplido las prescripciones legales y reglamentarias vigentes, y especialmente las de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE n ° 276 de 18 de noviembre de 2003), las del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, General de Subvenciones (BOE n ° 176, de 25 de julio de 2006); del Decreto 282/2010, de 4 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía (BOJA n ° 108, de 4 de junio de 2010); Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía (BOJA n ° 53, de 18 de marzo de 2010), la Resolución de 14 de julio de 2004 de la entonces Dirección General de Fomento del Empleo del Servicio Andaluz de Empleo por la que se aprueba el Reglamento Marco de Régimen Interior de Escuelas Taller, Casas de Oficios, Talleres de Empleo y Unidades de Promoción y Desarrollo (BOJA n ° 155, de 9 de agosto de 2004), así como los preceptos correspondientes de la propia Orden 5 de diciembre de 2006, citada más arriba, en su redacción dada por la Orden de 21 de noviembre de 2008, (BOJA 242, de 5 de diciembre), y la Orden de 28 de abril de 2011 (BOJA n ° 93, de 13 de mayo), por la que se aprueba el Programa Integral de Empleo para Personas Jóvenes en Andalucía.

TERCERO.- La concesión de las ayudas está condicionada a la disponibilidad presupuestaria para dicho fin.

Así mismo, según lo establecido en el artículo 5 de la Orden de 5 de diciembre de 2006, las ayudas contempladas en dicha norma, no se han sometido a un régimen de concurrencia competitiva.



Servicio Andaluz de Empleo
CONSEJERÍA DE EMPLEO



Unión Europea 
Fondo Social Europeo
El Fondo Social Europeo invierte en tu futuro

Exp.: MA/ET/00022/2011

Por todo lo expuesto, vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación, previo Informe preceptivo y vinculante del titular de la Consejería de Empleo, en calidad de Presidente del Servicio Andaluz de Empleo, el/la Director/a Provincial de Málaga del Servicio Andaluz de Empleo, por delegación

RESUELVE

PRIMERO.- Conceder a la entidad INSTITUTO MUNICIPAL PARA LA FORMACIÓN Y EL EMPLEO-IMFE, con CIF P2900021C, la ayuda para la ejecución de un proyecto de Escuela Taller, en los términos que se detallan en el Anexo I de la resolución de concesión.

Los gastos del Proyecto serán cofinanciados por el Fondo Social Europeo en un porcentaje del 80% a través del Programa Operativo: 2007ES05UPO001 (2007-2013. "Adaptabilidad y Empleo"), dentro del Eje 2, (Convergencia: "phasing-out"): "Fomento de la empleabilidad, la inclusión social y la igualdad entre hombres y mujeres".

Los costes salariales derivados de los contratos que se suscriban con el alumnado trabajador, cuando la duración del proyecto determine que se actúe en dos ejercicios distintos, se contemplará con carácter estimativo uno o varios incrementos anuales para años sucesivos del 3,5 %, aplicados sobre el Salario Mínimo Interprofesional vigente y las cuotas a la seguridad social que correspondan a la anualidad en que se inicie el proyecto.

Cuando se proceda a la liquidación del proyecto, se habrá de corregir dicho porcentaje en función del Salario Mínimo Interprofesional aprobado para cada anualidad correspondiendo, en su caso, la minoración de la partida de la subvención aplicada a dichos costes salariales.

De conformidad con lo establecido en el art. 25 de la Orden TAS/718/2008, de 7 de marzo y la Resolución de 10 de septiembre de 2008 de la entonces Directora General de Fomento e Igualdad en el Empleo del Servicio Andaluz de Empleo (BOJA n.º 215, de 29 de octubre de 2008), la cuantía máxima de las becas para los programas de Escuelas Taller y Casas de Oficio será de 9 euros por día de asistencia, salvo excepción legalmente prevista.

SEGUNDO.- El abono de la subvención, se realizará conforme a la siguiente secuencia:

Primer pago: Tras la aceptación de la presente resolución se procederá al abono, en concepto de anticipo, del 50% del coste incentivado por importe de 429.113,20 euros, si bien su cobro en ningún caso condicionará el inicio de las acciones previstas en los plazos que se establezcan.

Segundo pago: en el año 2012, se realizará un segundo pago por importe de 214.556,60 euros, igualmente en concepto de anticipo, correspondiente al 25% del importe total de la subvención.

Tercer pago del 25% restante de la subvención por importe de 214.556,60 euros que se librára, en el año 2013, una vez alcanzada la ejecución del 50% del proyecto y justificada mediante la aportación de la documentación acreditativa de dicho extremo, especificando el importe correspondiente a cada una de las partidas incentivadas.



Servicio Andaluz de Empleo
CONSEJERÍA DE EMPLEO



Unión Europea
Fondo Social Europeo
El Fondo Social Europeo invierte en tu futuro

Exp.: MA/ET/00022/2011

TERCERO.- Una vez recibidos los dos pagos completos correspondientes al anticipo del 75 % anticipado, la entidad beneficiaria dispondrá del plazo de un mes, desde su recepción, para cumplir las siguientes obligaciones:

Remisión de la certificación acreditativa de los ingresos con indicación de su asiento contable, y del inicio de la actividad.

Remisión, en caso necesario, de la documentación acreditativa de haber adaptado el puesto de trabajo a las necesidades que determinadas personas discapacitadas del alumnado puedan presentar para que desempeñen adecuadamente su ocupación.

Asimismo, deberá remitirse el Plan de Prevención de Riesgos Laborales en el plazo de un mes desde el inicio de la actividad.

Recibido el tercer pago de la ayuda, consistente en el 25% de la misma, una vez presentada la justificación del 50% del proyecto ejecutado, la entidad beneficiaria remitirá a la Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo de la Consejería de Empleo correspondiente, en el plazo de un mes desde su recepción, certificación acreditativa del ingreso con indicación de su asiento contable.

CUARTO.- Con independencia de la fecha de pago de las ayudas, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 30.2 de la citada Orden de 5 de diciembre de 2006, la entidad beneficiaria está obligada a pagar puntualmente las becas y las nóminas del alumnado trabajador y del personal directivo, docente y de apoyo de las Escuelas Taller y Casas de Oficio.

Para la comprobación de tal extremo, el Servicio Andaluz de Empleo podrá recabar relación nominal de las transferencias efectuadas o copia de los cheques emitidos a tal efecto. Además del deber de reintegro que pudiera derivar del incumplimiento de ésta obligación, la misma podrá determinar su exclusión de futuros proyectos de Escuelas Taller, Casas de Oficio, Talleres de Empleo y Unidades de Promoción y Desarrollo.

QUINTO.- Una vez alcanzada la ejecución del 50% del proyecto, para la justificación de lo ejecutado, la Entidad beneficiaria deberá aportar ante la correspondiente Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo de la Consejería de Empleo, en el plazo de un mes, la siguiente documentación:

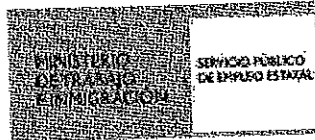
-Acta de liquidación parcial del proyecto acompañada por el cuadro resumen de justificantes del gasto total del proyecto, aunque la cuantía de la ayuda sea inferior. Para aportar dicho cuadro resumen, se cumplimentará el modelo reflejado en Anexo de Justificación normalizado que acompañará a la Resolución de concesión, también disponible en la dirección web: www.juntadeandalucia.es/empleo

Este trámite podrá realizarse a través de la Web de Justificación y Gestión de Escuelas Taller, Casas de Oficio, Talleres de Empleo y UPD en la dirección web: www.juntadeandalucia.es/empleo/ETCOTEWALU

- De acuerdo a lo establecido en la Disposición adicional primera de la Orden TIN/887/2011, de 5 de abril, y lo regulado en los artículos 78 y 56 del Reglamento (CE) 1083/2006, del Consejo, de 11 de julio de 2006, por el que se establecen las disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo y al Fondo de Cohesión, los gastos cofinanciados por el



Servicio Andaluz de Empleo
CONSEJERÍA DE EMPLEO



Unión Europea 
Fondo Social Europeo
El Fondo Social Europeo invierte en tu futuro

Exp.: MA/ET/00022/2011

Fondo Social Europeo, es decir, los gastos imputables al módulo A, que incluyen costes salariales de personal directivo, docente y de apoyo y costes salariales del alumnado trabajador participante, deberán documentarse mediante facturas originales abonadas o documentos contables de valor probatorio equivalente (Manual de verificaciones del art. 13 del Reglamento (CE) 1828/2006 en la Web CEM: www.juntadeandalucia.es/empleo).

- El resto de los gastos se justificarán, en el caso de corporaciones locales, mediante certificado de la intervención de la entidad correspondiente, acreditativo del empleo de las cantidades a la finalidad para las que fueron concedidas (art. 21 del Decreto 282/2010 de 4 de mayo por el que se aprueba el Reglamento de los procedimientos de concesión de subvenciones).

Para el caso de las entidades públicas o sin ánimo de lucro, documentos justificativos individualizados de los pagos junto a certificado de auditor comprobando la elegibilidad de los gastos realizado por el beneficiario y que la relación de facturas imputadas al proyecto se ha verificado con las facturas originales.

- Cuando los proyectos hayan sido financiados, además de con la subvención, con fondos propios de la entidad beneficiaria u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos al proyecto.

La rendición de la cuenta justificativa constituye un acto obligatorio del beneficiario, y su incumplimiento parcial o total acarrea la procedencia del reintegro de la ayuda en la cantidad que corresponda, en los términos previstos en el artículo 34 de la Orden.

Los documentos individualizados justificativos de gastos y pagos, deberán estar siempre a disposición de la Administración Autonómica Andaluza y de la Comisión y Tribunal de Cuentas Europeas, como órganos gestores y de control, durante un periodo de tiempo, de al menos, 3 años contados a partir del cierre del Programa Operativo, de acuerdo con los artículos 89 y 90 del Reglamento (CE) n.º 1083 del Consejo, de 11 de julio de 2006.

En lo demás referente a la justificación del proyecto, se estará a lo recogido en los apartados del art. 31 de la Orden de 5 de diciembre de 2006 y demás normativa vigente.

SEXTO.- Para la justificación final del proyecto, la Entidad beneficiaria deberá aportar ante la Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo de la Consejería de Empleo correspondiente, en el plazo de un mes desde la finalización del proyecto, siguiente documentación:

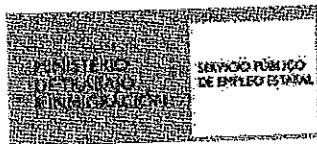
-Acta de liquidación final del proyecto acompañada por el cuadro resumen de justificantes del gasto total del proyecto, aunque la cuantía de la ayuda sea inferior. Para aportar dicho cuadro resumen, se cumplimentará el modelo reflejado en Anexo de Justificación normalizado que acompañará a la Resolución de concesión, también disponible en la dirección web: juntadeandalucia.es/empleo

Este trámite podrá realizarse a través de la Web de Justificación y Gestión de Escuelas Taller, Casas de Oficio, Talleres de Empleo y UPD en la dirección web: www.cem.junta-andalucia.es/empleo/ETCOTEWALU

-Para el caso de las entidades públicas o sin ánimo de lucro, Certificado de Auditor inscrito en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas dependiente del Instituto de Contabilidad y Auditoría de



Servicio Andaluz de Empleo
CONSEJERÍA DE EMPLEO



Unión Europea
Fondo Social Europeo
El Fondo Social Europeo invierte en tu futuro

Exp.: MA/ET/00022/2011

Cuentas, que deberá contar con el contenido mínimo previsto por el Anexo II que se acompañará a la Resolución de concesión.

Para el caso de las Corporaciones locales, mediante certificado de la intervención de la entidad correspondiente, acreditativo del empleo de las cantidades a la finalidad para las que fueron concedidas (art. 21 del Decreto 252/2010 de 4 de mayo por el que se aprueba el Reglamento de los procedimientos de concesión de subvenciones.

En lo demás referente a la justificación del proyecto, se estará a lo recogido en los apartados del ar. 31 de la Orden de 5 de diciembre de 2006 y demás normativa vigente.

-De acuerdo a lo establecido en la Disposición adicional primera de la Orden TIN/887/2011, de 5 de abril, y lo regulado en los artículos 78 y 56 del Reglamento (CE) 1083/2006, del Consejo, de 11 de julio de 2006, por el que se establecen las disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo y al Fondo de Cohesión, los gastos cofinanciados por el Fondo Social Europeo, es decir, los gastos imputables al módulo A, que incluyen costes salariales de personal directivo, docente y de apoyo y costes salariales del alumnado trabajador participante, deberán documentarse mediante facturas originales abonadas o documentos contables de valor probatorio equivalente (Manual de verificaciones del art. 13 del Reglamento (CE) 1828/2006 en la Web CEM: www.juntadeandalucia.es/empleo)

Cuando los proyectos hayan sido financiados, además de con la subvención, con fondos propios de la entidad beneficiaria u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos al proyecto.

La rendición de la cuenta justificativa constituye un acto obligatorio del beneficiario, y su incumplimiento parcial o total acarrea la procedencia del reintegro de la ayuda en la cantidad que corresponda, en los términos previstos en el artículo 34 de la Orden.

Los documentos individualizados justificativos de gastos y pagos, deberán estar siempre a disposición de la Administración Autonómica Andaluza y de la Comisión y Tribunal de Cuentas Europeas, como órganos gestores y de control, durante un periodo de tiempo, de al menos, 3 años contados a partir del cierre del Programa Operativo, de acuerdo con los artículos 89 y 90 del Reglamento (CE) nº 1083 del Consejo, de 11 de julio de 2006.

- Memoria final de actuación, justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y los resultados obtenidos en todo el proyecto.

SEPTIMO.- La justificación semestral que debe realizarse ante la correspondiente Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo, detallando los gastos y pagos realizados, a los efectos de la justificación del Fondo Social Europeo a la que habrá de acompañarse las facturas pagadas o documentos contables de valor probatorio equivalente (Manual de verificaciones del art. 13 del Reglamento (CE) 1828/2006 en la Web CEM) por los gastos imputables al módulo A, que incluyen costes salariales de personal directivo, docente y de apoyo y costes salariales del alumnado trabajador participante, podrá presentarse bien al finalizar cada una de las fases semestrales o junto con la primera justificación parcial una vez ejecutado el 50 %, aportándose una certificación semestral en el



Servicio Andaluz de Empleo
CONSEJERÍA DE EMPLEO



Unión Europea 
Fondo Social Europeo
El Fondo Social Europeo invierte en tu futuro

Exp.: MA/ET/00022/2011

caso de proyectos de un año de duración, o dos certificaciones semestrales en el caso de proyectos de año y medio o dos años de duración.

Dicha certificación se realizará según modelo de Anexo normalizado, que se puede encontrar en la siguiente dirección web: www.juntadeandalucia.es/empleo, y con la documentación exigida en forma de facturas y justificantes de pago que exige el Reglamento (CE) 1083/2006, del Consejo, de 11 de julio de 2006.

OCTAVO.- La entidad beneficiaria deberá cumplir con carácter general las obligaciones establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE n° 276, de 18 de noviembre de 2003), Art. 116 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, y las demás que se deriven de la presente Resolución, y de la normativa comunitaria de aplicación, así como de la propia Orden de 5 de diciembre de 2006, en su artículo 33, procediéndose al reintegro de las cantidades percibidas cuando la entidad beneficiaria incurra en cualquier incumplimiento de estos extremos.

NOVENO.- Además de por el incumplimiento de las obligaciones previstas en el apartado anterior, procederá el reintegro de la ayuda percibida por las causas establecidas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el artículo 125 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, el artículo 94 y siguientes del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y el artículo 34 de la Orden de 5 de diciembre de 2006.

DECIMO.- En el plazo máximo de 15 días contados desde el siguiente al de la notificación de la resolución, la entidad beneficiaria deberá aceptar expresamente la subvención en los términos establecidos en su concesión. En caso contrario, la resolución dictada perderá su eficacia, acordándose el archivo del expediente.

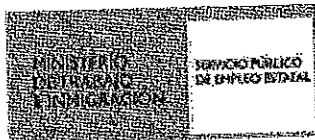
En el mismo acto de aceptación la entidad promotora deberá aportar documentación acreditativa de que dispone de las licencias y autorizaciones de las distintas administraciones necesarias para el total desarrollo del proyecto.

La aceptación de la financiación implicará la aceptación de su inclusión en la lista de beneficiarios prevista en el artículo 7.2.d) del Reglamento (CE) núm. 1828/2006 de la Comisión, de 8 de diciembre, según lo establecido por el Art. 49 de la Orden de la entonces Consejería de Economía y Hacienda de 23 de julio de 2008, por la que se establecen normas para la gestión y coordinación de las intervenciones cofinanciadas con Fondos Europeos en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el período de programación 2007-2013.

DECIMO PRIMERO.- El Servicio Andaluz de Empleo de la Consejería de Empleo podrá requerir a la entidad beneficiaria cuanta documentación considere necesaria para la justificación de la aplicación de la ayuda a la finalidad para la que se concede, advirtiéndose que toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la ayuda, así como la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 121 del Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía.



Servicio Andaluz de Empleo
CONSEJERÍA DE EMPLEO



Unión Europea
Fondo Social Europeo
El Fondo Social Europeo invierte en tu futuro

Exp.: MA/ET/00022/2011

DECIMO SEGUNDO.- La entidad beneficiaria, junto con la Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo correspondiente, formará parte del proceso de selección del alumnado trabajador, del personal directivo, docente y de apoyo de las Escuelas Taller o Casas de Oficio, a través de la Comisión Mixta que se constituirá entre ambas.

Con respecto a la selección del alumnado trabajador, deberá respetarse lo establecido por el artículo 32.4 de la Orden de 5 de diciembre de 2006, en el que se dispone que independientemente de la especialidad del proyecto, al menos el 50% de las personas integrantes del alumnado-trabajador habrán de ser mujeres. En caso de no alcanzarse dicho porcentaje, la entidad promotora deberá aportar memoria justificativa que acredite la imposibilidad del cumplimiento de tal extremo.

En cuanto a la composición y funciones de la Comisión Mixta, así como a los requisitos que deben tenerse en cuenta para el proceso de selección, se estará a lo dispuesto por el propio Art. 32 de la Orden reguladora, así como lo previsto por el texto vigente de la Resolución de 14 de julio de 2004 de la entonces Dirección General de Fomento del Empleo del SAE, por la que se aprobó el Reglamento Marco de Régimen Interior de Escuelas Taller, Casas de Oficios, Talleres de Empleo y Unidades de Promoción y Desarrollo.

DECIMO TERCERO.- El importe de las ayudas previstas en los apartados anteriores, en ningún caso podrá ser de tal cuantía que aisladamente o en concurrencia con ayudas de otras Administraciones Públicas o de otros entes públicos o privados, nacionales o internacionales, supere el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario.

DECIMO CUARTO.- La entidad deberá de modo expreso manifestar la participación y financiación del Servicio Andaluz de Empleo de la Consejería de Empleo, del Ministerio de Trabajo e Inmigración y del Fondo Social Europeo en todas las actuaciones y productos que desarrollen, así como su reflejo en materia de difusión en todo tipo de soportes utilizados (cartel, valla publicitaria, díptico,...), mencionando el Programa Operativo con cargo al cual se desarrollan las actuaciones.

Para ello, se tendrá en cuenta lo dispuesto en el Manual de Diseño Gráfico de la Junta de Andalucía aprobado por el Decreto 245/1997, de 15 de octubre (BOJA núm. 130, de 8 de noviembre de 1997), modificado por el Decreto 126/2002, de 17 de abril (BOJA núm. 49, de 27 de abril de 2002) y el Decreto 149/2007, de 15 de mayo (BOJA núm. 118, de 15 de junio de 2007), así como lo dispuesto en la normativa de la Unión Europea, en materia de información y publicidad, regulado en el Reglamento (CE) núm. 1083/2006 del Consejo, de 11 de julio, y en el Reglamento (CE) núm. 1828/2006 de la Comisión, de 8 de diciembre.

El Servicio Andaluz de Empleo a través de su página en la Web CEM tiene establecido las características que deben reunir los materiales impresos o audiovisuales que elaboren las Entidades beneficiarias.
(www.juntadeandalucia.es/empleo/www/adjuntos/tramites/24_897_Guia_ESCUELAS_TALLER.pdf)

La realización de toda actividad que conlleve divulgación, difusión o, en su caso, publicación, deberá ponerse en conocimiento de la Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo correspondiente y de la Dirección General de Formación Profesional, Autónomos y Programas para el Empleo del propio Servicio Andaluz de Empleo, con una antelación mínima de al menos 15 días, a fin de que se verifique que se cumple lo establecido en la normativa relacionada en el párrafo anterior, y se proceda a su autorización.



Servicio Andaluz de Empleo
CONSEJERÍA DE EMPLEO



Unión Europea
Fondo Social Europeo
El Fondo Social Europeo invierte en tu futuro

Exp.: MA/ET/00022/2011

Así mismo, la mera utilización, cesión o en su caso donación de productos u objetos fruto del trabajo o la actividad desarrollada en el proyecto, deberá también contar con la referenciada autorización, previa puesta en conocimiento de los órganos mencionados en el plazo mínimo de 15 días.

Además, la entidad beneficiaria estará obligada a publicar en un medio de comunicación local que el proyecto que se encuentra en desarrollo está siendo financiado por la Consejería de Empleo. Dicha obligación habrá de cumplirse una vez por cada ejercicio que dure el proyecto.

En lo demás referente a la publicidad que se haga del proyecto, se estará a lo dispuesto por el artículo 36 de Orden de 5 de diciembre de 2006. El incumplimiento de estas obligaciones, también acarrearía reintegro de la ayuda.

DECIMO QUINTO.- El Servicio Andaluz de Empleo de la Consejería de Empleo realizará cuantas acciones sean necesarias para el seguimiento y evaluación del Proyecto subvencionado por sí mismo o en colaboración con otras entidades, tanto en su aspecto cualitativo como cuantitativo. La entidad beneficiaria deberá facilitar cuantos datos, documentación e información sean necesarias para evaluar las actuaciones realizadas.

El incumplimiento de esta obligación podrá determinar su exclusión de futuros proyectos de Escuelas Taller, Casas de Oficio, Talleres de Empleo y Unidades de Promoción y Desarrollo.

Dentro del plazo de seis meses desde la finalización del proyecto, la entidad deberá acreditar el porcentaje de inserción en el mercado laboral de los alumnos y alumnas trabajadores participantes en el mismo, a los efectos de consideración en la concesión de futuras ayudas.

DECIMO SEXTO.- La Entidad beneficiaria deberá prestar asistencia técnica y asesoramiento al alumnado trabajador participante en el proyecto, durante al menos seis meses, desde la finalización del mismo, tanto para la búsqueda de empleo por cuenta ajena como para el establecimiento por cuenta propia, para facilitar las prácticas profesionales, así como para impulsar las iniciativas emprendedoras de autoempleo.

Una vez finalizado el plazo anteriormente citado, se emitirá informe del asesoramiento y asistencia técnica prestada, en el plazo de dos meses.

DECIMO SEPTIMO.- En el supuesto de que el proyecto conlleve la adquisición, construcción, rehabilitación y mejora de bienes inventariables, el período durante el cual el beneficiario deberá destinar los bienes al fin concreto para el que se concedió la subvención, no podrá ser inferior a cinco años en caso de bienes inscribibles en un registro público, ni a dos años para el resto de bienes, en base a lo dispuesto por el artículo 31.4 de la Ley General de Subvenciones. Así mismo, los bienes deberán destinarse al fin concreto para el que se concedió la subvención durante los plazos establecidos por la letra a) del apartado 4 del citado artículo.



Servicio Andaluz de Empleo
CONSEJERÍA DE EMPLEO



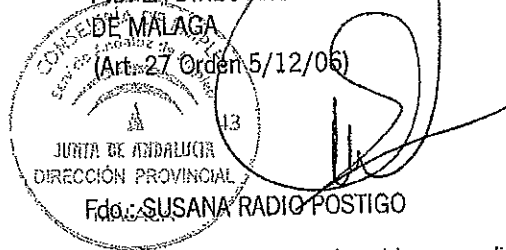
Unión Europea
Fondo Social Europeo
El Fondo Social Europeo invierte en tu futuro

Exp.: MA/ET/00022/2011

NOTIFIQUESE esta Resolución al interesado en la forma legalmente prevista en el Art. 58 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, con la advertencia expresa de que la misma agota la vía administrativa, por lo que contra ella podrá interponerse potestativamente Recurso de Reposición, de acuerdo con lo establecido en los artículos 116 y 117, en relación con el artículo 48 de la citada Ley 30/1992, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la notificación de la presente resolución, ante el órgano que la dictó, o interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante la Sala correspondiente de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, de acuerdo con lo establecido en los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998 de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Málaga, 14 de diciembre de 2011

EL CONSEJERO DE EMPLEO EN SU CALIDAD DE PRESIDENTE DEL
SERVICIO ANDALUZ DE EMPLEO
P.D. LA DIRECTORA PROVINCIAL DEL SERVICIO ANDALUZ DE EMPLEO

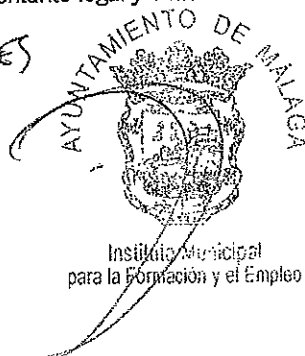


Notificada las condiciones y el beneficio que ha sido concedido por la presente Resolución, la ACEPTO en todos sus términos, dando cumplimiento al trámite establecido en el artículo 28.2 de la Orden de 5 de diciembre de 2006

En MALAGA..... a 27 de 12..... de 2011

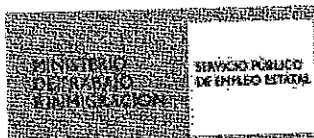
(firma del solicitante / representante legal y Sello entidad beneficiaria)

Fdo: ENRIQUE NADALES
DNI: 25071933-B





Servicio Andaluz de Empleo
CONSEJERÍA DE EMPLEO



Unión Europea



Fondo Social Europeo
El Fondo Social Europeo invierte en tu futuro

ANEXO I DE LA RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DE ESCUELAS TALLER

Nº Expediente: MA/ET/00022/2011 (CONVOCATORIA DE ENERO DE 2011)

Entidad Beneficiaria: INSTITUTO MUNICIPAL PARA LA FORMACIÓN Y EL EMPLEO-IMFE

C.I.F./N.I.F.: P2900021C

Tipo Ayuda: ESCUELAS TALLER

Denominación del Proyecto: CERRO VALLEJO

Domicilio a Efectos de Notificación: CL MARIE CURIE (PTA) Nº 20
29591 MALAGA - MALAGA

Objeto de actuación: RESTAURACION DE AREAS DEGRADADAS Y REVEGETACION CON ESPECIES AUTÓCTONAS, EN EL DISTRITO DE CAMPANILLAS, DOS ZONAS PERIURBANAS, EN EL "CERRO VALLEJO" CON LA CONSTRUCCION DE BANCALES, MUROS DE CONTENCION, COLOCACION DE BANCOS DE MADERA EN ACCESOS, INSTALACION DE ALUMBRADO EN LOS ACCESOS Y LA CREACIÓN DE UN MIRADOR Y EN EL "PICO DE LA TORRE" CON INFRAESTRUCTURA DE PARQUES, SEÑALIZACION, REFORESTACION, INSTALACION DE RIEGO, ILUMINACION, MIRADOR EN EL PUNTO MAS ALTO E INSTALACIÓN DE FUENTES.ETC

Localidad de Actuación: MALAGA

Duración (En meses): 18

Plazo de ejecución: 31/12/2011 - 29/06/2013

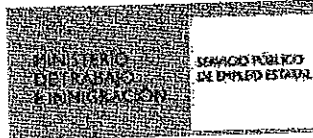
Importe subvención: 858.226,40 EUROS

Porcentaje del coste del presupuesto aprobado: 100%

ANO	APLICACION PRESUPUESTARIA	CODIGO PROYECTO	IMPORTE
2011	0.1.14311829.76111.32L.3.	2006/291629	429.113,20
2012	3.1.14311829.76111.32L.5.2012	2006/291629	214.556,60
2013	3.1.14311829.76111.32L.6.2013	2006/291629	214.556,60



Servicio Andaluz de Empleo
CONSEJERÍA DE EMPLEO



Unión Europea 
Fondo Social Europeo
El Fondo Social Europeo invierte en tu futuro

DESGLOSE PRESUPUESTARIO EN FUNCIÓN DE LOS GASTOS INCENTIVABLES PARA PROYECTOS DE ESCUELAS TALLER EN EL ART. 14 (ORDEN DE 5 DE DICIEMBRE DE 2006)

Subvención para gastos de formación y funcionamiento:

ETAPA DE FORMACIÓN	Nº DE ALUMNOS/AS	IMPORTE MÓDULO A	Nº HORAS	TOTAL MÓDULO A	
		40	3,25	960	124.800,00
BECAS	Nº DE ALUMNOS/AS	IMPORTE MÓDULO B	Nº HORAS	TOTAL MÓDULO B	
		40	1,81	960	69.504,00
BECAS	Nº DE ALUMNOS/AS	IMPORTE	DÍAS	TOTAL BECAS	
		40	9,00	120	43.200,00
TOTAL ETAPA FORMACION				237.504,00	
ETAPA DE ALTERNANCIA	Nº DE ALUMNOS/AS	IMPORTE MÓDULO A	Nº HORAS	TOTAL MÓDULO A	
		40	3,25	1920	249.600,00
	Nº DE ALUMNOS/AS	IMPORTE MÓDULO B	Nº HORAS	TOTAL MÓDULO B	
	40	0,90	1920	69.120,00	
TOTAL ETAPA ALTERNANCIA				318.720,00	
TOTAL				556.224,00	

Subvención para gastos salariales de alumnos/as trabajadores/as participantes:

DESGLOSE	Nº DE CONTRATOS	COSTE POR CONTRATO	TOTALES EUROS
FORMACIÓN			
- Salarios	40	7.072,09	282.883,60
- Cotización Patronal a la Seguridad Social		477,97	19.118,80
TOTALES	40	7.550,06	302.002,40



Servicio Andaluz de Empleo
CONSEJERÍA DE EMPLEO



Unión Europea



Fondo Social Europeo
El Fondo Social Europeo invierte en tu futuro

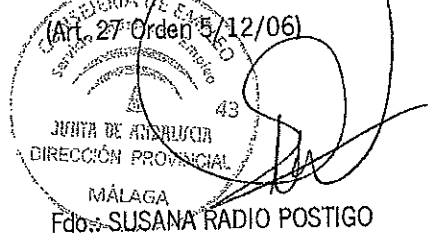
Números de alumnos/as trabajadores/as:

ESPECIALIDAD	Nº Alumnos/as trabajadores/as
PINTURA	10
INFRAESTRUCTURA DE JARDINES	10
RESTAURACION AREAS DEGRADADAS	10
INSTALACION FONTANERIA Y ELECTRICIDAD	10
TOTALES	40

Málaga, 14 de Diciembre de 2011

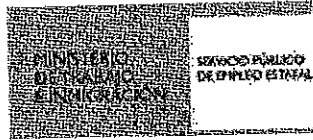
EL CONSEJERO DE EMPLEO EN SU CALIDAD DE
PRESIDENTE DEL SERVICIO ANDALUZ DE EMPLEO
P.D. LA DIRECTORA PROVINCIAL DEL SERVICIO
ANDALUZ DE EMPLEO DE MÁLAGA

(Art. 27 Orden 5/12/06)





Servicio Andaluz de Empleo
CONSEJERÍA DE EMPLEO



Unión Europea 
Fondo Social Europeo
El Fondo Social Europeo invierte en tu futuro

ANEXO II

CONTENIDO MÍNIMO DEL CERTIFICADO DE AUDITORIA SOBRE LOS GASTOS IMPUTADOS A LOS PROYECTOS EJECUTADOS AL AMPARO DE LA ORDEN DE 5 DE DICIEMBRE DE 2006 (ESCUELAS TALLER, CASAS DE OFICIO Y TALLERES DE EMPLEO).

o Verificación y comprobación de la utilización de un sistema de contabilidad separada o codificación contable que permite la identificación inequívoca de los gastos realizados con cargo al proyecto.

o Verificación y comprobación de que todas las facturas originales o documentos contables de valor probatorio equivalente, que figuran en la relación de gastos, que incluyan los datos requeridos por la legislación vigente, habiendo sido efectivamente realizados y pagados con anterioridad a la finalización del periodo de ejecución/justificación -según se trate de gasto o pago- del proyecto establecido en la Resolución, salvo aquellos gastos que por su propia naturaleza hayan de liquidarse en fechas posteriores (Art. 31.1 Orden 5 dic 06).

o Verificación y comprobación de la imputación correcta del contenido de las facturas originales pagadas o documentos contables de valor probatorio equivalente que figuran en la relación de gastos pagados según el desglose presupuestario aprobado y la elegibilidad de los gastos.

o Verificación de que se ha procedido, mediante la estampación física del sello correspondiente, al sellado o estampillado de todas las facturas originales pagadas o documentos contables de valor probatorio equivalente, que han sido incluidos en la relación de gastos pagados, según el desglose presupuestario de forma que consta en dichos documentos originales de gastos su cofinanciación por el Fondo Social Europeo y la Junta de Andalucía (*leyenda del sello).

o Verificación y comprobación de que los gastos realizados e imputados al proyecto guardan una relación directa con el mismo, siendo conformes con la normativa autonómica y nacional en materia de subvenciones, así como con la normativa comunitaria, y en particular, con los siguientes Reglamentos:

o Reglamento (CE) N° 1083/2006, del Consejo, de 11 de julio de 2006, por el que se establecen las disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo y al Fondo de Cohesión y se deroga el Reglamento (CE) N° 1260/1999.

o Reglamento (CE) N° 1081/2006, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 5 de julio de 2006, relativo al Fondo Social Europeo y por el que se deroga el Reglamento (CE) N° 1784/1999.

o Reglamento (CE) 448/2004, de 10 de marzo, que modifica el Reglamento (CE) 1685/2000, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) N° 1083/2006 (que sustituye al 1260/1999), en lo relativo a la financiación de gastos de operaciones cofinanciadas por los Fondos Estructurales.

(*) LEYENDA DEL SELLO:

GASTO COFINANCIADO POR EL FONDO SOCIAL EUROPEO Y POR LA CONSEJERÍA DE EMPLEO EN EL MARCO DE LA ORDEN DE 5 DE DICIEMBRE DE 2006



Servicio Andaluz de Empleo
CONSEJERÍA DE EMPLEO



Unión Europea 
Fondo Social Europeo
El Fondo Social Europeo invierte en tu futuro

RESOLUCIÓN POR LA QUE SE ACUERDA LA CONCESIÓN DE AYUDA PARA LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE ESCUELAS TALLER Y CASAS DE OFICIO

Expte.: MA/ET/00013/2011 (CONVOCATORIA DE ENERO DE 2011)
Titular: INSTITUTO MUNICIPAL PARA LA FORMACIÓN Y EL EMPLEO-IMFE

Vista la solicitud formulada por la entidad promotora INSTITUTO MUNICIPAL PARA LA FORMACIÓN Y EL EMPLEO-IMFE, para la ejecución del proyecto de Escuela Taller denominado BIODIVERSIDAD Y URBANISMO, conforme a lo establecido en la Orden de la Consejería de Empleo de 5 de diciembre de 2006 (BOJA 241 de 15 de diciembre de 2006), por la que se regulan los Programas de Escuela Taller, Casas de Oficios, Talleres de Empleo y Unidades de Promoción y Desarrollo en la Junta de Andalucía, y donde se establecen las bases reguladoras de la concesión de ayudas públicas a dichos programas, se constatan los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- La solicitud fue presentada por la entidad promotora en tiempo y forma y cumplen los requisitos exigidos en la Orden reguladora referenciada.

Así mismo, se han tenido en cuenta las preferencias exigidas en el Art. 13.2. de la Orden de 5 de diciembre de 2006, en su redacción dada por la disposición final quinta de la Orden de 28 de abril de 2011 (BOJA n ° 93, de 13 de mayo), por la que se aprueba el Programa Integral de Empleo para Personas Jóvenes en Andalucía.

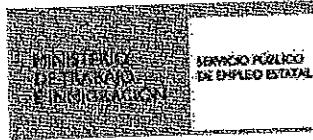
SEGUNDO.- La entidad promotora aporta la documentación referida en el artículo 24.1 de la Orden de 5 de diciembre de 2006, y del análisis de dicha documentación se comprueba que la entidad está legitimada para acceder a dichas ayudas y que las actuaciones previstas son conformes, a lo establecido en el artículo 10 y siguientes de la citada Orden.

TERCERO.- Vista la solicitud, se han comprobado los correspondientes importes presupuestados para ver si se ajustaban con los parámetros establecidos en la Orden. En los casos en los que lo solicitado no se ha ajustado, se ha procedido al recálculo de los referenciados importes en función de la naturaleza y duración del gasto, y/o a la adaptación a las cuantías por módulos y fases establecidas en la Orden reguladora.

A los anteriores hechos les son de aplicación los siguientes



Servicio Andaluz de Empleo
CONSEJERÍA DE EMPLEO



Unión Europea 
Fondo Social Europeo
El Fondo Social Europeo invierte en tu futuro

Exp.: MA/ET/00013/2011

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- En virtud de lo dispuesto en el Decreto 96/2011, de 19 de abril, por el que se aprueban los Estatutos de la Agencia Servicio Andaluz de Empleo (BOJA n ° 83, de 29 de abril de 2011), y el Decreto 136/2010, de 13 de abril, por el que se aprueba la estructura orgánica de la Consejería de Empleo y del Servicio Andaluz de Empleo (BOJA n ° 71 de 14 de abril), en su redacción dada por el Decreto 97/2011, de 19 de abril, por el que se modifica el Decreto 136/2010 (BOJA n ° 83, de 29 de abril de 2011), y el artículo 27 de la Orden de 5 de diciembre de 2006, la competencia para resolver sobre la solicitud presentada corresponde al Excmo. Sr. Consejero de Empleo, en su calidad de Presidente del Servicio Andaluz de Empleo, en virtud de lo dispuesto en el Art. 8 de la Ley 1/2011, de 17 de febrero, de reordenación del Sector Público de Andalucía, y lo previsto en el artículo 54.2.c) de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

Así mismo, cuando el ámbito de actuación de los proyectos de Escuelas Taller, Casas de Oficio y Talleres de Empleo sea provincial, se delega la competencia para resolver dichas ayudas en el titular de la correspondiente Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo, previo Informe preceptivo y vinculante del titular de la Consejería de Empleo, según lo establecido en el artículo 26.2 y en el párrafo segundo del citado artículo 27 de la Orden.

SEGUNDO.- En la tramitación del expediente se han cumplido las prescripciones legales y reglamentarias vigentes, y especialmente las de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE n ° 276 de 18 de noviembre de 2003), las del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, General de Subvenciones (BOE n ° 176, de 25 de julio de 2006); del Decreto 282/2010, de 4 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía (BOJA n ° 108, de 4 de junio de 2010); Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía (BOJA n ° 53, de 18 de marzo de 2010), la Resolución de 14 de julio de 2004 de la entonces Dirección General de Fomento del Empleo del Servicio Andaluz de Empleo por la que se aprueba el Reglamento Marco de Régimen Interior de Escuelas Taller, Casas de Oficios, Talleres de Empleo y Unidades de Promoción y Desarrollo (BOJA n ° 155, de 9 de agosto de 2004), así como los preceptos correspondientes de la propia Orden 5 de diciembre de 2006, citada más arriba, en su redacción dada por la Orden de 21 de noviembre de 2008, (BOJA 242, de 5 de diciembre), y la Orden de 28 de abril de 2011 (BOJA n ° 93, de 13 de mayo), por la que se aprueba el Programa Integral de Empleo para Personas Jóvenes en Andalucía.

TERCERO.- La concesión de las ayudas está condicionada a la disponibilidad presupuestaria para dicho fin.

Así mismo, según lo establecido en el artículo 5 de la Orden de 5 de diciembre de 2006, las ayudas contempladas en dicha norma, no se han sometido a un régimen de concurrencia competitiva.



Servicio Andaluz de Empleo
CONSEJERÍA DE EMPLEO



Unión Europea
Fondo Social Europeo
El Fondo Social Europeo invierte en tu futuro

Exp.: MA/ET/00013/2011

Por todo lo expuesto, vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación, previo Informe preceptivo y vinculante del titular de la Consejería de Empleo, en calidad de Presidente del Servicio Andaluz de Empleo, el/la Director/a Provincial de Málaga del Servicio Andaluz de Empleo, por delegación

RESUELVE

PRIMERO.- Conceder a la entidad INSTITUTO MUNICIPAL PARA LA FORMACIÓN Y EL EMPLEO-IMFE, con CIF P2900021C, la ayuda para la ejecución de un proyecto de Escuela Taller, en los términos que se detallan en el Anexo I de la resolución de concesión.

Los gastos del Proyecto serán cofinanciados por el Fondo Social Europeo en un porcentaje del 80% a través del Programa Operativo: 2007ES05UPO001 (2007-2013. "Adaptabilidad y Empleo"), dentro del Eje 2, (Convergencia: "phasing-out"): "Fomento de la empleabilidad, la inclusión social y la igualdad entre hombres y mujeres".

Los costes salariales derivados de los contratos que se suscriban con el alumnado trabajador, cuando la duración del proyecto determine que se actúe en dos ejercicios distintos, se contemplará con carácter estimativo uno o varios incrementos anuales para años sucesivos del 3,5 %, aplicados sobre el Salario Mínimo Interprofesional vigente y las cuotas a la seguridad social que correspondan a la anualidad en que se inicie el proyecto.

Cuando se proceda a la liquidación del proyecto, se habrá de corregir dicho porcentaje en función del Salario Mínimo Interprofesional aprobado para cada anualidad correspondiendo, en su caso, la minoración de la partida de la subvención aplicada a dichos costes salariales.

De conformidad con lo establecido en el art. 25 de la Orden TAS/718/2008, de 7 de marzo y la Resolución de 10 de septiembre de 2008 de la entonces Directora General de Fomento e Igualdad en el Empleo del Servicio Andaluz de Empleo (BOJA n° 215, de 29 de octubre de 2008), la cuantía máxima de las becas para los programas de Escuelas Taller y Casas de Oficio será de 9 euros por día de asistencia, salvo excepción legalmente prevista.

SEGUNDO.- El abono de la subvención, se realizará conforme a la siguiente secuencia:

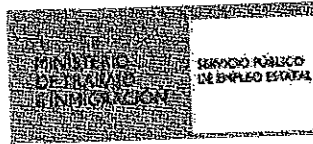
Primer pago: Tras la aceptación de la presente resolución se procederá al abono, en concepto de anticipo, del 50% del coste incentivado por importe de 321.834,90 euros, si bien su cobro en ningún caso condicionará el inicio de las acciones previstas en los plazos que se establezcan.

Segundo pago: en el año 2012, se realizará un segundo pago por importe de 160.917,45 euros, igualmente en concepto de anticipo, correspondiente al 25% del importe total de la subvención.

Tercer pago del 25% restante de la subvención por importe de 160.917,45 euros que se librará, en el año 2013, una vez alcanzada la ejecución del 50% del proyecto y justificada mediante la aportación de la documentación acreditativa de dicho extremo, especificando el importe correspondiente a cada una de las partidas incentivadas.



Servicio Andaluz de Empleo
CONSEJERÍA DE EMPLEO



Unión Europea 
Fondo Social Europeo
El Fondo Social Europeo invierte en tu futuro

Exp.: MA/ET/00013/2011

TERCERO.- Una vez recibidos los dos pagos completos correspondientes al anticipo del 75 % anticipado, la entidad beneficiaria dispondrá del plazo de un mes, desde su recepción, para cumplir las siguientes obligaciones:

Remisión de la certificación acreditativa de los ingresos con indicación de su asiento contable, y del inicio de la actividad.

Remisión, en caso necesario, de la documentación acreditativa de haber adaptado el puesto de trabajo a las necesidades que determinadas personas discapacitadas del alumnado puedan presentar para que desempeñen adecuadamente su ocupación.

Asimismo, deberá remitirse el Plan de Prevención de Riesgos Laborales en el plazo de un mes desde el inicio de la actividad.

Recibido el tercer pago de la ayuda, consistente en el 25% de la misma, una vez presentada la justificación del 50% del proyecto ejecutado, la entidad beneficiaria remitirá a la Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo de la Consejería de Empleo correspondiente, en el plazo de un mes desde su recepción, certificación acreditativa del ingreso con indicación de su asiento contable.

CUARTO.- Con independencia de la fecha de pago de las ayudas, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 30.2 de la citada Orden de 5 de diciembre de 2006, la entidad beneficiaria está obligada a pagar puntualmente las becas y las nóminas del alumnado trabajador y del personal directivo, docente y de apoyo de las Escuelas Taller y Casas de Oficio.

Para la comprobación de tal extremo, el Servicio Andaluz de Empleo podrá recabar relación nominal de las transferencias efectuadas o copia de los cheques emitidos a tal efecto. Además del deber de reintegro que pudiera derivar del incumplimiento de ésta obligación, la misma podrá determinar su exclusión de futuros proyectos de Escuelas Taller, Casas de Oficio, Talleres de Empleo y Unidades de Promoción y Desarrollo.

QUINTO.- Una vez alcanzada la ejecución del 50% del proyecto, para la justificación de lo ejecutado, la Entidad beneficiaria deberá aportar ante la correspondiente Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo de la Consejería de Empleo, en el plazo de un mes, la siguiente documentación:

-Acta de liquidación parcial del proyecto acompañada por el cuadro resumen de justificantes del gasto total del proyecto, aunque la cuantía de la ayuda sea inferior. Para aportar dicho cuadro resumen, se cumplimentará el modelo reflejado en Anexo de Justificación normalizado que acompañará a la Resolución de concesión, también disponible en la dirección web: www.juntadeandalucia.es/empleo

Este trámite podrá realizarse a través de la Web de Justificación y Gestión de Escuelas Taller, Casas de Oficio, Talleres de Empleo y UPD en la dirección web: www.juntadeandalucia.es/empleo/ETCOTEWALU

- De acuerdo a lo establecido en la Disposición adicional primera de la Orden TIN/887/2011, de 5 de abril, y lo regulado en los artículos 78 y 56 del Reglamento (CE) 1083/2006, del Consejo, de 11 de julio de 2006, por el que se establecen las disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo y al Fondo de Cohesión, los gastos cofinanciados por el



Servicio Andaluz de Empleo
CONSEJERÍA DE EMPLEO



Unión Europea



Fondo Social Europeo
El Fondo Social Europeo invierte en tu futuro

Exp.: MA/ET/00013/2011

Fondo Social Europeo, es decir, los gastos imputables al módulo A, que incluyen costes salariales de personal directivo, docente y de apoyo y costes salariales del alumnado trabajador participante, deberán documentarse mediante facturas originales abonadas o documentos contables de valor probatorio equivalente (Manual de verificaciones del art. 13 del Reglamento (CE) 1828/2006 en la Web CEM: www.juntadeandalucia.es/empleo).

- El resto de los gastos se justificarán, en el caso de corporaciones locales, mediante certificado de la intervención de la entidad correspondiente, acreditativo del empleo de las cantidades a la finalidad para las que fueron concedidas (art. 21 del Decreto 282/2010 de 4 de mayo por el que se aprueba el Reglamento de los procedimientos de concesión de subvenciones).

Para el caso de las entidades públicas o sin ánimo de lucro, documentos justificativos individualizados de los pagos junto a certificado de auditor comprobando la elegibilidad de los gastos realizado por el beneficiario y que la relación de facturas imputadas al proyecto se ha verificado con las facturas originales.

- Cuando los proyectos hayan sido financiados, además de con la subvención, con fondos propios de la entidad beneficiaria u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos al proyecto.

La rendición de la cuenta justificativa constituye un acto obligatorio del beneficiario, y su incumplimiento parcial o total acarrea la procedencia del reintegro de la ayuda en la cantidad que corresponda, en los términos previstos en el artículo 34 de la Orden.

Los documentos individualizados justificativos de gastos y pagos, deberán estar siempre a disposición de la Administración Autonómica Andaluza y de la Comisión y Tribunal de Cuentas Europeas, como órganos gestores y de control, durante un período de tiempo, de al menos, 3 años contados a partir del cierre del Programa Operativo, de acuerdo con los artículos 89 y 90 del Reglamento (CE) n° 1083 del Consejo, de 11 de julio de 2006.

En lo demás referente a la justificación del proyecto, se estará a lo recogido en los apartados del art. 31 de la Orden de 5 de diciembre de 2006 y demás normativa vigente.

SEXTO.- Para la justificación final del proyecto, la Entidad beneficiaria deberá aportar ante la Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo de la Consejería de Empleo correspondiente, en el plazo de un mes desde la finalización del proyecto, siguiente documentación:

-Acta de liquidación final del proyecto acompañada por el cuadro resumen de justificantes del gasto total del proyecto, aunque la cuantía de la ayuda sea inferior. Para aportar dicho cuadro resumen, se cumplimentará el modelo reflejado en Anexo de Justificación normalizado que acompañará a la Resolución de concesión, también disponible en la dirección web:juntadeandalucia.es/empleo

Este trámite podrá realizarse a través de la Web de Justificación y Gestión de Escuelas Taller, Casas de Oficio, Talleres de Empleo y UPD en la dirección web: www.cem.juntadeandalucia.es/empleo/ETCOTEWALU

-Para el caso de las entidades públicas o sin ánimo de lucro, Certificado de Auditor Inscrito en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas dependiente del Instituto de Contabilidad y Auditoría de



Servicio Andaluz de Empleo
CONSEJERÍA DE EMPLEO



Unión Europea 
Fondo Social Europeo
El Fondo Social Europeo invierte en tu futuro

Exp.: MA/ET/00013/2011

Cuentas, que deberá contar con el contenido mínimo previsto por el Anexo II que se acompañará a la Resolución de concesión.

Para el caso de las Corporaciones locales, mediante certificado de la intervención de la entidad correspondiente, acreditativo del empleo de las cantidades a la finalidad para las que fueron concedidas (art. 21 del Decreto 252/2010 de 4 de mayo por el que se aprueba el Reglamento de los procedimientos de concesión de subvenciones).

En lo demás referente a la justificación del proyecto, se estará a lo recogido en los apartados del ar. 31 de la Orden de 5 de diciembre de 2006 y demás normativa vigente.

-De acuerdo a lo establecido en la Disposición adicional primera de la Orden TIN/887/2011, de 5 de abril, y lo regulado en los artículos 78 y 56 del Reglamento (CE) 1083/2006, del Consejo, de 11 de julio de 2006, por el que se establecen las disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo y al Fondo de Cohesión, los gastos cofinanciados por el Fondo Social Europeo, es decir, los gastos imputables al módulo A, que incluyen costes salariales de personal directivo, docente y de apoyo y costes salariales del alumnado trabajador participante, deberán documentarse mediante facturas originales abonadas o documentos contables de valor probatorio equivalente (Manual de verificaciones del art. 13 del Reglamento (CE) 1828/2006 en la Web CEM: www.juntadeandalucia.es/empleo)

Cuando los proyectos hayan sido financiados, además de con la subvención, con fondos propios de la entidad beneficiaria u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos al proyecto.

La rendición de la cuenta justificativa constituye un acto obligatorio del beneficiario, y su incumplimiento parcial o total acarrea la procedencia del reintegro de la ayuda en la cantidad que corresponda, en los términos previstos en el artículo 34 de la Orden.

Los documentos individualizados justificativos de gastos y pagos, deberán estar siempre a disposición de la Administración Autonómica Andaluza y de la Comisión y Tribunal de Cuentas Europeas, como órganos gestores y de control, durante un periodo de tiempo, de al menos, 3 años contados a partir del cierre del Programa Operativo, de acuerdo con los artículos 89 y 90 del Reglamento (CE) nº 1083 del Consejo, de 11 de julio de 2006.

- Memoria final de actuación, justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y los resultados obtenidos en todo el proyecto.

SEPTIMO.- La justificación semestral que debe realizarse ante la correspondiente Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo, detallando los gastos y pagos realizados, a los efectos de la justificación del Fondo Social Europeo a la que habrá de acompañarse las facturas pagadas o documentos contables de valor probatorio equivalente (Manual de verificaciones del art. 13 del Reglamento (CE) 1828/2006 en la Web CEM) por los gastos imputables al módulo A, que incluyen costes salariales de personal directivo, docente y de apoyo y costes salariales del alumnado trabajador participante, podrá presentarse bien al finalizar cada una de las fases semestrales o junto con la primera justificación parcial una vez ejecutado el 50 %, aportándose una certificación semestral en el



Servicio Andaluz de Empleo
CONSEJERÍA DE EMPLEO



Unión Europea 
Fondo Social Europeo
El Fondo Social Europeo invierte en tu futuro

Exp.: MA/ET/00013/2011

caso de proyectos de un año de duración, o dos certificaciones semestrales en el caso de proyectos de año y medio o dos años de duración.

Dicha certificación se realizará según modelo de Anexo normalizado, que se puede encontrar en la siguiente dirección web: www.juntadeandalucia.es/empleo, y con la documentación exigida en forma de facturas y justificantes de pago que exige el Reglamento (CE) 1083/2006, del Consejo, de 11 de julio de 2006.

OCTAVO.- La entidad beneficiaria deberá cumplir con carácter general las obligaciones establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE n.º 276, de 18 de noviembre de 2003), Art. 116 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, y las demás que se deriven de la presente Resolución, y de la normativa comunitaria de aplicación, así como de la propia Orden de 5 de diciembre de 2006, en su artículo 33, procediéndose al reintegro de las cantidades percibidas cuando la entidad beneficiaria incurra en cualquier incumplimiento de estos extremos.

NOVENO.- Además de por el incumplimiento de las obligaciones previstas en el apartado anterior, procederá el reintegro de la ayuda percibida por las causas establecidas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el artículo 125 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, el artículo 94 y siguientes del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y el artículo 34 de la Orden de 5 de diciembre de 2006.

DECIMO.- En el plazo máximo de 15 días contados desde el siguiente al de la notificación de la resolución, la entidad beneficiaria deberá aceptar expresamente la subvención en los términos establecidos en su concesión. En caso contrario, la resolución dictada perderá su eficacia, acordándose el archivo del expediente.

En el mismo acto de aceptación la entidad promotora deberá aportar documentación acreditativa de que dispone de las licencias y autorizaciones de las distintas administraciones necesarias para el total desarrollo del proyecto.

La aceptación de la financiación implicará la aceptación de su inclusión en la lista de beneficiarios prevista en el artículo 7.2.d) del Reglamento (CE) núm. 1828/2006 de la Comisión, de 8 de diciembre, según lo establecido por el Art. 49 de la Orden de la entonces Consejería de Economía y Hacienda de 23 de julio de 2008, por la que se establecen normas para la gestión y coordinación de las intervenciones cofinanciadas con Fondos Europeos en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el periodo de programación 2007-2013.

DECIMO PRIMERO.- El Servicio Andaluz de Empleo de la Consejería de Empleo podrá requerir a la entidad beneficiaria cuanta documentación considere necesaria para la justificación de la aplicación de la ayuda a la finalidad para la que se concede, advirtiéndose que toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la ayuda, así como la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 121 del Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía.



Servicio Andaluz de Empleo
CONSEJERÍA DE EMPLEO



Unión Europea



Fondo Social Europeo
El Fondo Social Europeo invierte en tu futuro

Exp.: MA/ET/00013/2011

DECIMO SEGUNDO.- La entidad beneficiaria, junto con la Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo correspondiente, formará parte del proceso de selección del alumnado trabajador, del personal directivo, docente y de apoyo de las Escuelas Taller o Casas de Oficio, a través de la Comisión Mixta que se constituirá entre ambas.

Con respecto a la selección del alumnado trabajador, deberá respetarse lo establecido por el artículo 32.4 de la Orden de 5 de diciembre de 2006, en el que se dispone que independientemente de la especialidad del proyecto, al menos el 50% de las personas integrantes del alumnado-trabajador habrán de ser mujeres. En caso de no alcanzarse dicho porcentaje, la entidad promotora deberá aportar memoria justificativa que acredite la imposibilidad del cumplimiento de tal extremo.

En cuanto a la composición y funciones de la Comisión Mixta, así como a los requisitos que deben tenerse en cuenta para el proceso de selección, se estará a lo dispuesto por el propio Art. 32 de la Orden reguladora, así como lo previsto por el texto vigente de la Resolución de 14 de julio de 2004 de la entonces Dirección General de Fomento del Empleo del SAE, por la que se aprobó el Reglamento Marco de Régimen Interior de Escuelas Taller, Casas de Oficios, Talleres de Empleo y Unidades de Promoción y Desarrollo.

DECIMO TERCERO.- El importe de las ayudas previstas en los apartados anteriores, en ningún caso podrá ser de tal cuantía que aisladamente o en concurrencia con ayudas de otras Administraciones Públicas o de otros entes públicos o privados, nacionales o internacionales, supere el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario.

DECIMO CUARTO.- La entidad deberá de modo expreso manifestar la participación y financiación del Servicio Andaluz de Empleo de la Consejería de Empleo, del Ministerio de Trabajo e Inmigración y del Fondo Social Europeo en todas las actuaciones y productos que desarrollen, así como su reflejo en materia de difusión en todo tipo de soportes utilizados (cartel, valla publicitaria, díptico,...), mencionando el Programa Operativo con cargo al cual se desarrollan las actuaciones.

Para ello, se tendrá en cuenta lo dispuesto en el Manual de Diseño Gráfico de la Junta de Andalucía aprobado por el Decreto 245/1997, de 15 de octubre (BOJA núm. 130, de 8 de noviembre de 1997), modificado por el Decreto 126/2002, de 17 de abril (BOJA núm. 49, de 27 de abril de 2002) y el Decreto 149/2007, de 15 de mayo (BOJA núm. 118, de 15 de junio de 2007), así como lo dispuesto en la normativa de la Unión Europea, en materia de información y publicidad, regulado en el Reglamento (CE) núm. 1083/2006 del Consejo, de 11 de julio, y en el Reglamento (CE) núm. 1828/2006 de la Comisión, de 8 de diciembre.

El Servicio Andaluz de Empleo a través de su página en la Web CEM tiene establecido las características que deben reunir los materiales impresos o audiovisuales que elaboren las Entidades beneficiarias.
(www.juntadeandalucia.es/empleo/www/adjuntos/tramites/24_897_Guia_ESCUELAS_TALLER.pdf)

La realización de toda actividad que conlleve divulgación, difusión o, en su caso, publicación, deberá ponerse en conocimiento de la Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo correspondiente y de la Dirección General de Formación Profesional, Autónomos y Programas para el Empleo del propio Servicio Andaluz de Empleo, con una antelación mínima de al menos 15 días, a fin de que se verifique que se cumple lo establecido en la normativa relacionada en el párrafo anterior, y se proceda a su autorización.



Servicio Andaluz de Empleo
CONSEJERÍA DE EMPLEO



Unión Europea 
Fondo Social Europeo
El Fondo Social Europeo invierte en tu futuro

Exp.: MA/ET/00013/2011

Así mismo, la mera utilización, cesión o en su caso donación de productos u objetos fruto del trabajo o la actividad desarrollada en el proyecto, deberá también contar con la referenciada autorización, previa puesta en conocimiento de los órganos mencionados en el plazo mínimo de 15 días.

Además, la entidad beneficiaria estará obligada a publicar en un medio de comunicación local que el proyecto que se encuentra en desarrollo está siendo financiado por la Consejería de Empleo. Dicha obligación habrá de cumplirse una vez por cada ejercicio que dure el proyecto.

En lo demás referente a la publicidad que se haga del proyecto, se estará a lo dispuesto por el artículo 36 de Orden de 5 de diciembre de 2006. El incumplimiento de estas obligaciones, también acarrearía reintegro de la ayuda.

DECIMO QUINTO.- El Servicio Andaluz de Empleo de la Consejería de Empleo realizará cuantas acciones sean necesarias para el seguimiento y evaluación del Proyecto subvencionado por sí mismo o en colaboración con otras entidades, tanto en su aspecto cualitativo como cuantitativo. La entidad beneficiaria deberá facilitar cuantos datos, documentación e información sean necesarias para evaluar las actuaciones realizadas.

El incumplimiento de esta obligación podrá determinar su exclusión de futuros proyectos de Escuelas Taller, Casas de Oficio, Talleres de Empleo y Unidades de Promoción y Desarrollo.

Dentro del plazo de seis meses desde la finalización del proyecto, la entidad deberá acreditar el porcentaje de inserción en el mercado laboral de los alumnos y alumnas trabajadores participantes en el mismo, a los efectos de consideración en la concesión de futuras ayudas.

DECIMO SEXTO.- La Entidad beneficiaria deberá prestar asistencia técnica y asesoramiento al alumnado trabajador participante en el proyecto, durante al menos seis meses, desde la finalización del mismo, tanto para la búsqueda de empleo por cuenta ajena como para el establecimiento por cuenta propia, para facilitar las prácticas profesionales, así como para impulsar las iniciativas emprendedoras de autoempleo.

Una vez finalizado el plazo anteriormente citado, se emitirá informe del asesoramiento y asistencia técnica prestada, en el plazo de dos meses.

DECIMO SEPTIMO.- En el supuesto de que el proyecto conlleve la adquisición, construcción, rehabilitación y mejora de bienes inventariables, el período durante el cual el beneficiario deberá destinar los bienes al fin concreto para el que se concedió la subvención, no podrá ser inferior a cinco años en caso de bienes inscribibles en un registro público, ni a dos años para el resto de bienes, en base a lo dispuesto por el artículo 31.4 de la Ley General de Subvenciones. Así mismo, los bienes deberán destinarse al fin concreto para el que se concedió la subvención durante los plazos establecidos por la letra a) del apartado 4 del citado artículo.



Servicio Andaluz de Empleo
CONSEJERÍA DE EMPLEO



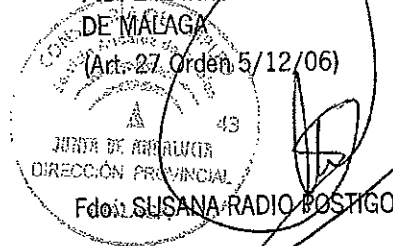
Unión Europea
Fondo Social Europeo
El Fondo Social Europeo invierte en tu futuro

Exp.: MA/ET/00013/2011

NOTIFÍQUESE esta Resolución al interesado en la forma legalmente prevista en el Art. 58 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, con la advertencia expresa de que la misma agota la vía administrativa, por lo que contra ella podrá interponerse potestativamente Recurso de Reposición, de acuerdo con lo establecido en los artículos 116 y 117, en relación con el artículo 48 de la citada Ley 30/1992, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la notificación de la presente resolución, ante el órgano que la dictó, o interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante la Sala correspondiente de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, de acuerdo con lo establecido en los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998 de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Málaga, 14 de diciembre de 2011

EL CONSEJERO DE EMPLEO EN SU CALIDAD DE PRESIDENTE DEL
SERVICIO ANDALUZ DE EMPLEO
P.D. LA DIRECTORA PROVINCIAL DEL SERVICIO ANDALUZ DE EMPLEO
DE MÁLAGA

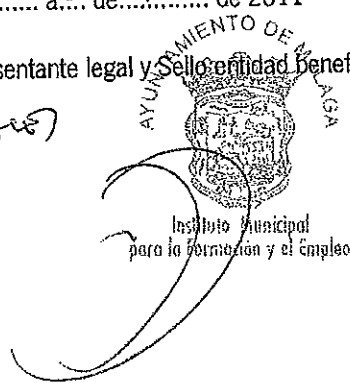


Notificada las condiciones y el beneficio que ha sido concedido por la presente Resolución, la ACEPTO en todos sus términos, dando cumplimiento al trámite establecido en el artículo 28.2 de la Orden de 5 de diciembre de 2006

En ... MÁLAGA ... a 27 de 12 de 2011

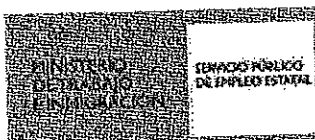
(firma del solicitante / representante legal y Sello entidad beneficiaria)

Fdo: ENRIQUE NADAL
DNI: 25011977-B





Servicio Andaluz de Empleo
CONSEJERÍA DE EMPLEO



Unión Europea 
Fondo Social Europeo
El Fondo Social Europeo invierte en tu futuro

ANEXO I DE LA RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DE ESCUELAS TALLER

Nº Expediente: MA/ET/00013/2011 (CONVOCATORIA DE ENERO DE 2011)

Entidad Beneficiaria: INSTITUTO MUNICIPAL PARA LA FORMACIÓN Y EL EMPLEO-IMFE

C.I.F./N.I.F.: P2900021C

Tipo Ayuda: ESCUELAS TALLER

Denominación del Proyecto: BIODIVERSIDAD Y URBANISMO

Domicilio a Efectos de Notificación: CL MARIE CURIE (PTA) Nº 20
29591 MALAGA - MALAGA

Objeto de actuación: MANTENIMIENTO Y MEJORA DEL HÁBITAT NATURAL "LAGUNA DE LA BARRERA" Y SU ENTORNO. ELABORACIÓN DE MATERIAL DIDÁCTICO SOBRE SU FLORA Y FAUNA. MANTENIMIENTO DEL MOBILIARIO URBANO, RECUPERANDO UN ESPACIO PARA USO Y DISFRUTE CIUDADANO, FACILITANDO EL CONTACTO CON LA NATURALEZA

Localidad de Actuación: MALAGA

Duración (En meses): 18

Plazo de ejecución: 31/12/2011 - 29/06/2013

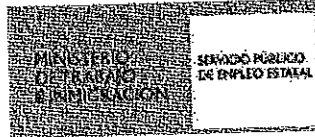
Importe subvención: 643.669,80 EUROS

Porcentaje del coste del presupuesto aprobado: 100%

ANO	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	CODIGO PROYECTO	IMPORTE
2011	0.1.14311829.76111.32L.3.	2006/291629	321.834,90
2012	3.1.14311829.76111.32L.5.2012	2006/291629	160.917,45
2013	3.1.14311829.76111.32L.6.2013	2006/291629	160.917,45



Servicio Andaluz de Empleo
CONSEJERÍA DE EMPLEO



Unión Europea 
Fondo Social Europeo
El Fondo Social Europeo Invierte en tu futuro

DESGLOSE PRESUPUESTARIO EN FUNCIÓN DE LOS GASTOS INCENTIVABLES PARA PROYECTOS DE ESCUELAS TALLER EN EL ART. 14 (ORDEN DE 5 DE DICIEMBRE DE 2006)

Subvención para gastos de formación y funcionamiento:

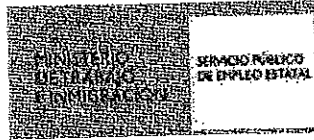
ETAPA DE FORMACIÓN	Nº DE ALUMNOS/AS	IMPORTE MODULO A	Nº HORAS	TOTAL MODULO A	
		30	3,25	960	93.600,00
BECAS	Nº DE ALUMNOS/AS	IMPORTE MODULO B	Nº HORAS	TOTAL MODULO B	
		30	1,81	960	52.128,00
BECAS	Nº DE ALUMNOS/AS	IMPORTE	DÍAS	TOTAL BECAS	
		30	9,00	120	32.400,00
TOTAL ETAPA FORMACION				178.128,00	
ETAPA DE ALTERNANCIA	Nº DE ALUMNOS/AS	IMPORTE MODULO A	Nº HORAS	TOTAL MODULO A	
		30	3,25	1920	187.200,00
	Nº DE ALUMNOS/AS	IMPORTE MODULO B	Nº HORAS	TOTAL MODULO B	
	30	0,90	1920	51.840,00	
TOTAL ETAPA ALTERNANCIA				239.040,00	
TOTAL				417.168,00	

Subvención para gastos salariales de alumnos/as trabajadores/as participantes:

DESGLOSE	Nº DE CONTRATOS	COSTE POR CONTRATO	TOTALES EUROS
FORMACIÓN			
- Salarios	30	7.072,09	212.162,70
- Cotización Patronal a la Seguridad Social		477,97	14.339,10
TOTALES	30	7.550,06	226.501,80



Servicio Andaluz de Empleo
CONSEJERÍA DE EMPLEO



Unión Europea



Fondo Social Europeo
El Fondo Social Europeo invierte en tu futuro

Números de alumnos/as trabajadores/as:

ESPECIALIDAD	N.º Alumnos/as Trabajadores/as
MONITOR DE MEDIOAMBIENTE URBANO	10
RESTAURACION AREAS DEGRADADAS	10
RESTAURACION Y MANTENIMIENTO DE ESPACIOS URBANOS	10
TOTALES	30

Málaga, 14 de Diciembre de 2011

EL CONSEJERO DE EMPLEO EN SU CALIDAD DE
PRESIDENTE DEL SERVICIO ANDALUZ DE EMPLEO
P.D. LA DIRECTORA PROVINCIAL DEL SERVICIO
ANDALUZ DE EMPLEO DE MÁLAGA

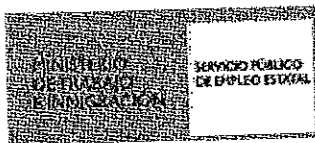
(Art. 27 Orden 5/12/06)



Fdo. SUSANA RADIO POSTIGO



Servicio Andaluz de Empleo
CONSEJERÍA DE EMPLEO



Unión Europea



Fondo Social Europeo
El Fondo Social Europeo invierte en tu futuro

ANEXO II

CONTENIDO MINIMO DEL CERTIFICADO DE AUDITORIA SOBRE LOS GASTOS IMPUTADOS A LOS PROYECTOS EJECUTADOS AL AMPARO DE LA ORDEN DE 5 DE DICIEMBRE DE 2006 (ESCUELAS TALLER, CASAS DE OFICIO Y TALLERES DE EMPLEO).

o Verificación y comprobación de la utilización de un sistema de contabilidad separada o codificación contable que permite la identificación inequívoca de los gastos realizados con cargo al proyecto.

o Verificación y comprobación de que todas las facturas originales o documentos contables de valor probatorio equivalente, que figuran en la relación de gastos, que incluyan los datos requeridos por la legislación vigente, habiendo sido efectivamente realizados y pagados con anterioridad a la finalización del periodo de ejecución/justificación -según se trate de gasto o pago- del proyecto establecido en la Resolución, salvo aquellos gastos que por su propia naturaleza hayan de liquidarse en fechas posteriores (Art. 31.1 Orden 5 dic 06).

o Verificación y comprobación de la imputación correcta del contenido de las facturas originales pagadas o documentos contables de valor probatorio equivalente que figuran en la relación de gastos pagados según el desglose presupuestario aprobado y la elegibilidad de los gastos.

o Verificación de que se ha procedido, mediante la estampación física del sello correspondiente, al sellado o estampillado de todas las facturas originales pagadas o documentos contables de valor probatorio equivalente, que han sido incluidos en la relación de gastos pagados, según el desglose presupuestario de forma que consta en dichos documentos originales de gastos su cofinanciación por el Fondo Social Europeo y la Junta de Andalucía (*leyenda del sello).

o Verificación y comprobación de que los gastos realizados e imputados al proyecto guardan una relación directa con el mismo, siendo conformes con la normativa autonómica y nacional en materia de subvenciones, así como con la normativa comunitaria, y en particular, con los siguientes Reglamentos:

o Reglamento (CE) N° 1083/2006, del Consejo, de 11 de julio de 2006, por el que se establecen las disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo y al Fondo de Cohesión y se deroga el Reglamento (CE) N° 1260/1999.

o Reglamento (CE) N° 1081/2006, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 5 de julio de 2006, relativo al Fondo Social Europeo y por el que se deroga el Reglamento (CE) N° 1784/1999.

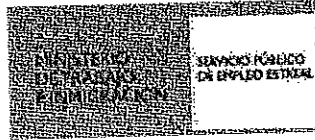
o Reglamento (CE) 448/2004, de 10 de marzo, que modifica el Reglamento (CE) 1685/2000, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) N° 1083/2006 (que sustituye al 1260/1999), en lo relativo a la financiación de gastos de operaciones cofinanciadas por los Fondos Estructurales.

(*) LEYENDA DEL SELLO:

GASTO COFINANCIADO POR EL FONDO SOCIAL EUROPEO Y POR LA CONSEJERIA DE EMPLEO EN EL MARCO DE LA ORDEN DE 5 DE DICIEMBRE DE 2006



Servicio Andaluz de Empleo
CONSEJERÍA DE EMPLEO



Unión Europea 
Fondo Social Europeo
El Fondo Social Europeo invierte en tu futuro

RESOLUCIÓN POR LA QUE SE ACUERDA LA CONCESIÓN DE AYUDA PARA LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE ESCUELAS TALLER Y CASAS DE OFICIO

Expte.: MA/ET/00021/2011 (CONVOCATORIA DE ENERO DE 2011)
Titular: INSTITUTO MUNICIPAL PARA LA FORMACIÓN Y EL EMPLEO-IMFE

Vista la solicitud formulada por la entidad promotora INSTITUTO MUNICIPAL PARA LA FORMACIÓN Y EL EMPLEO-IMFE, para la ejecución del proyecto de Escuela Taller denominado ESPACIOS URBANOS, conforme a lo establecido en la Orden de la Consejería de Empleo de 5 de diciembre de 2006 (BOJA 241 de 15 de diciembre de 2006), por la que se regulan los Programas de Escuela Taller, Casas de Oficios, Talleres de Empleo y Unidades de Promoción y Desarrollo en la Junta de Andalucía, y donde se establecen las bases reguladoras de la concesión de ayudas públicas a dichos programas, se constatan los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- La solicitud fue presentada por la entidad promotora en tiempo y forma y cumplen los requisitos exigidos en la Orden reguladora referenciada.

Así mismo, se han tenido en cuenta las preferencias exigidas en el Art. 13.2. de la Orden de 5 de diciembre de 2006, en su redacción dada por la disposición final quinta de la Orden de 28 de abril de 2011 (BOJA n ° 93, de 13 de mayo), por la que se aprueba el Programa Integral de Empleo para Personas Jóvenes en Andalucía.

SEGUNDO.- La entidad promotora aporta la documentación referida en el artículo 24.1 de la Orden de 5 de diciembre de 2006, y del análisis de dicha documentación se comprueba que la entidad está legitimada para acceder a dichas ayudas y que las actuaciones previstas son conformes, a lo establecido en el artículo 10 y siguientes de la citada Orden.

TERCERO.- Vista la solicitud, se han comprobado los correspondientes importes presupuestados para ver si se ajustaban con los parámetros establecidos en la Orden. En los casos en los que lo solicitado no se ha ajustado, se ha procedido al recálculo de los referenciados importes en función de la naturaleza y duración del gasto, y/o a la adaptación a las cuantías por módulos y fases establecidas en la Orden reguladora.

A los anteriores hechos les son de aplicación los siguientes



Servicio Andaluz de Empleo
CONSEJERÍA DE EMPLEO



Unión Europea
Fondo Social Europeo
El Fondo Social Europeo invierte en tu futuro

Exp.: MA/ET/00021/2011

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- En virtud de lo dispuesto en el Decreto 96/2011, de 19 de abril, por el que se aprueban los Estatutos de la Agencia Servicio Andaluz de Empleo (BOJA n.º 83, de 29 de abril de 2011), y el Decreto 136/2010, de 13 de abril, por el que se aprueba la estructura orgánica de la Consejería de Empleo y del Servicio Andaluz de Empleo (BOJA n.º 71 de 14 de abril), en su redacción dada por el Decreto 97/2011, de 19 de abril, por el que se modifica el Decreto 136/2010 (BOJA n.º 83, de 29 de abril de 2011), y el artículo 27 de la Orden de 5 de diciembre de 2006, la competencia para resolver sobre la solicitud presentada corresponde al Excmo. Sr. Consejero de Empleo, en su calidad de Presidente del Servicio Andaluz de Empleo, en virtud de lo dispuesto en el Art. 8 de la Ley 1/2011, de 17 de febrero, de reordenación del Sector Público de Andalucía, y lo previsto en el artículo 54.2.c) de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

Así mismo, cuando el ámbito de actuación de los proyectos de Escuelas Taller, Casas de Oficio y Talleres de Empleo sea provincial, se delega la competencia para resolver dichas ayudas en el titular de la correspondiente Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo, previo Informe preceptivo y vinculante del titular de la Consejería de Empleo, según lo establecido en el artículo 26.2 y en el párrafo segundo del citado artículo 27 de la Orden.

SEGUNDO.- En la tramitación del expediente se han cumplido las prescripciones legales y reglamentarias vigentes, y especialmente las de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE n.º 276 de 18 de noviembre de 2003), las del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, General de Subvenciones (BOE n.º 176, de 25 de julio de 2006); del Decreto 282/2010, de 4 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía (BOJA n.º 108, de 4 de junio de 2010); Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía (BOJA n.º 53, de 18 de marzo de 2010), la Resolución de 14 de julio de 2004 de la entonces Dirección General de Fomento del Empleo del Servicio Andaluz de Empleo por la que se aprueba el Reglamento Marco de Régimen Interior de Escuelas Taller, Casas de Oficios, Talleres de Empleo y Unidades de Promoción y Desarrollo (BOJA n.º 155, de 9 de agosto de 2004), así como los preceptos correspondientes de la propia Orden de 5 de diciembre de 2006, citada más arriba, en su redacción dada por la Orden de 21 de noviembre de 2008, (BOJA 242, de 5 de diciembre), y la Orden de 28 de abril de 2011 (BOJA n.º 93, de 13 de mayo), por la que se aprueba el Programa Integral de Empleo para Personas Jóvenes en Andalucía.

TERCERO.- La concesión de las ayudas está condicionada a la disponibilidad presupuestaria para dicho fin.

Así mismo, según lo establecido en el artículo 5 de la Orden de 5 de diciembre de 2006, las ayudas contempladas en dicha norma, no se han sometido a un régimen de concurrencia competitiva.



Servicio Andaluz de Empleo
CONSEJERÍA DE EMPLEO



Unión Europea 
Fondo Social Europeo
El Fondo Social Europeo invierte en tu futuro

Exp.: MA/ET/00021/2011

Por todo lo expuesto, vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación, previo Informe preceptivo y vinculante del titular de la Consejería de Empleo, en calidad de Presidente del Servicio Andaluz de Empleo, el/la Director/a Provincial de Málaga del Servicio Andaluz de Empleo, por delegación

RESUELVE

PRIMERO.- Conceder a la entidad INSTITUTO MUNICIPAL PARA LA FORMACIÓN Y EL EMPLEO-IMFE, con CIF P2900021C, la ayuda para la ejecución de un proyecto de Escuela Taller, en los términos que se detallan en el Anexo I de la resolución de concesión.

Los gastos del Proyecto serán cofinanciados por el Fondo Social Europeo en un porcentaje del 80% a través del Programa Operativo: 2007ES05UPO001 (2007-2013. "Adaptabilidad y Empleo"), dentro del Eje 2, (Convergencia: "phasing-out"): "Fomento de la empleabilidad, la inclusión social y la igualdad entre hombres y mujeres".

Los costes salariales derivados de los contratos que se suscriban con el alumnado trabajador, cuando la duración del proyecto determine que se actúe en dos ejercicios distintos, se contemplará con carácter estimativo uno o varios incrementos anuales para años sucesivos del 3,5 %, aplicados sobre el Salario Mínimo Interprofesional vigente y las cuotas a la seguridad social que correspondan a la anualidad en que se inicie el proyecto.

Cuando se proceda a la liquidación del proyecto, se habrá de corregir dicho porcentaje en función del Salario Mínimo Interprofesional aprobado para cada anualidad correspondiendo, en su caso, la minoración de la partida de la subvención aplicada a dichos costes salariales.

De conformidad con lo establecido en el art. 25 de la Orden TAS/718/2008, de 7 de marzo y la Resolución de 10 de septiembre de 2008 de la entonces Directora General de Fomento e Igualdad en el Empleo del Servicio Andaluz de Empleo (BOJA n.º 215, de 29 de octubre de 2008), la cuantía máxima de las becas para los programas de Escuelas Taller y Casas de Oficio será de 9 euros por día de asistencia, salvo excepción legalmente prevista.

SEGUNDO.- El abono de la subvención, se realizará conforme a la siguiente secuencia:

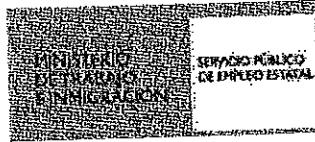
Primer pago: Tras la aceptación de la presente resolución se procederá al abono, en concepto de anticipo, del 50% del coste incentivado por importe de 321.834,90 euros, si bien su cobro en ningún caso condicionará el inicio de las acciones previstas en los plazos que se establezcan.

Segundo pago: en el año 2012, se realizará un segundo pago por importe de 160.917,45 euros, igualmente en concepto de anticipo, correspondiente al 25% del importe total de la subvención.

Tercer pago del 25% restante de la subvención por importe de 160.917,45 euros que se librarán, en el año 2013, una vez alcanzada la ejecución del 50% del proyecto y justificada mediante la aportación de la documentación acreditativa de dicho extremo, especificando el importe correspondiente a cada una de las partidas incentivadas.



Servicio Andaluz de Empleo
CONSEJERÍA DE EMPLEO



Unión Europea
Fondo Social Europeo
El Fondo Social Europeo invierte en tu futuro

Exp.: MA/ET/00021/2011

TERCERO.- Una vez recibidos los dos pagos completos correspondientes al anticipo del 75 % anticipado, la entidad beneficiaria dispondrá del plazo de un mes, desde su recepción, para cumplir las siguientes obligaciones:

Remisión de la certificación acreditativa de los ingresos con indicación de su asiento contable, y del inicio de la actividad.

Remisión, en caso necesario, de la documentación acreditativa de haber adaptado el puesto de trabajo a las necesidades que determinadas personas discapacitadas del alumnado puedan presentar para que desempeñen adecuadamente su ocupación.

Asimismo, deberá remitirse el Plan de Prevención de Riesgos Laborales en el plazo de un mes desde el inicio de la actividad.

Recibido el tercer pago de la ayuda, consistente en el 25% de la misma, una vez presentada la justificación del 50% del proyecto ejecutado, la entidad beneficiaria remitirá a la Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo de la Consejería de Empleo correspondiente, en el plazo de un mes desde su recepción, certificación acreditativa del ingreso con indicación de su asiento contable.

CUARTO.- Con independencia de la fecha de pago de las ayudas, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 30.2 de la citada Orden de 5 de diciembre de 2006, la entidad beneficiaria está obligada a pagar puntualmente las becas y las nóminas del alumnado trabajador y del personal directivo, docente y de apoyo de las Escuelas Taller y Casas de Oficio.

Para la comprobación de tal extremo, el Servicio Andaluz de Empleo podrá recabar relación nominal de las transferencias efectuadas o copia de los cheques emitidos a tal efecto. Además del deber de reintegro que pudiera derivar del incumplimiento de ésta obligación, la misma podrá determinar su exclusión de futuros proyectos de Escuelas Taller, Casas de Oficio, Talleres de Empleo y Unidades de Promoción y Desarrollo.

QUINTO.- Una vez alcanzada la ejecución del 50% del proyecto, para la justificación de lo ejecutado, la Entidad beneficiaria deberá aportar ante la correspondiente Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo de la Consejería de Empleo, en el plazo de un mes, la siguiente documentación:

-Acta de liquidación parcial del proyecto acompañada por el cuadro resumen de justificantes del gasto total del proyecto, aunque la cuantía de la ayuda sea inferior. Para aportar dicho cuadro resumen, se cumplimentará el modelo reflejado en Anexo de Justificación normalizado que acompañará a la Resolución de concesión, también disponible en la dirección web: www.juntadeandalucia.es/empleo


Este trámite podrá realizarse a través de la Web de Justificación y Gestión de Escuelas Taller, Casas de Oficio, Talleres de Empleo y UPD en la dirección web: www.juntadeandalucia.es/empleo/ETCOTEWALU

- De acuerdo a lo establecido en la Disposición adicional primera de la Orden TIN/887/2011, de 5 de abril, y lo regulado en los artículos 78 y 56 del Reglamento (CE) 1083/2006, del Consejo, de 11 de julio de 2006, por el que se establecen las disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo y al Fondo de Cohesión, los gastos cofinanciados por el



Servicio Andaluz de Empleo
CONSEJERÍA DE EMPLEO



Unión Europea 
Fondo Social Europeo
El Fondo Social Europeo invierte en tu futuro

Exp.: MA/ET/00021/2011

Fondo Social Europeo, es decir, los gastos imputables al módulo A, que incluyen costes salariales de personal directivo, docente y de apoyo y costes salariales del alumnado trabajador participante, deberán documentarse mediante facturas originales abonadas o documentos contables de valor probatorio equivalente (Manual de verificaciones del art. 13 del Reglamento (CE) 1828/2006 en la Web CEM: www.juntadeandalucia.es/empleo).

- El resto de los gastos se justificarán, en el caso de corporaciones locales, mediante certificado de la intervención de la entidad correspondiente, acreditativo del empleo de las cantidades a la finalidad para las que fueron concedidas (art. 21 del Decreto 282/2010 de 4 de mayo por el que se aprueba el Reglamento de los procedimientos de concesión de subvenciones).

Para el caso de las entidades públicas o sin ánimo de lucro, documentos justificativos individualizados de los pagos junto a certificado de auditor comprobando la elegibilidad de los gastos realizado por el beneficiario y que la relación de facturas imputadas al proyecto se ha verificado con las facturas originales.

- Cuando los proyectos hayan sido financiados, además de con la subvención, con fondos propios de la entidad beneficiaria u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos al proyecto.

La rendición de la cuenta justificativa constituye un acto obligatorio del beneficiario, y su incumplimiento parcial o total acarrea la procedencia del reintegro de la ayuda en la cantidad que corresponda, en los términos previstos en el artículo 34 de la Orden.

Los documentos individualizados justificativos de gastos y pagos, deberán estar siempre a disposición de la Administración Autonómica Andaluza y de la Comisión y Tribunal de Cuentas Europeas, como órganos gestores y de control, durante un periodo de tiempo, de al menos, 3 años contados a partir del cierre del Programa Operativo, de acuerdo con los artículos 89 y 90 del Reglamento (CE) n° 1083 del Consejo, de 11 de julio de 2006.

En lo demás referente a la justificación del proyecto, se estará a lo recogido en los apartados del art. 31 de la Orden de 5 de diciembre de 2006 y demás normativa vigente.

SEXTO.- Para la justificación final del proyecto, la Entidad beneficiaria deberá aportar ante la Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo de la Consejería de Empleo correspondiente, en el plazo de un mes desde la finalización del proyecto, siguiente documentación:

-Acta de liquidación final del proyecto acompañada por el cuadro resumen de justificantes del gasto total del proyecto, aunque la cuantía de la ayuda sea inferior. Para aportar dicho cuadro resumen, se cumplimentará el modelo reflejado en Anexo de Justificación normalizado que acompañará a la Resolución de concesión, también disponible en la dirección web:juntadeandalucia.es/empleo

Este trámite podrá realizarse a través de la Web de Justificación y Gestión de Escuelas Taller, Casas de Oficio, Talleres de Empleo y UPD en la dirección web: www.cem.juntadeandalucia.es/empleo/ETCOTEWALU

-Para el caso de las entidades públicas o sin ánimo de lucro, Certificado de Auditor Inscrito en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas dependiente del Instituto de Contabilidad y Auditoría de



Servicio Andaluz de Empleo
CONSEJERÍA DE EMPLEO



Unión Europea
Fondo Social Europeo
El Fondo Social Europeo invierte en tu futuro

Exp.: MA/ET/00021/2011

Cuentas, que deberá contar con el contenido mínimo previsto por el Anexo II que se acompañará a la Resolución de concesión.

Para el caso de las Corporaciones locales, mediante certificado de la intervención de la entidad correspondiente, acreditativo del empleo de las cantidades a la finalidad para las que fueron concedidas (art. 21 del Decreto 252/2010 de 4 de mayo por el que se aprueba el Reglamento de los procedimientos de concesión de subvenciones).

En lo demás referente a la justificación del proyecto, se estará a lo recogido en los apartados del ar. 31 de la Orden de 5 de diciembre de 2006 y demás normativa vigente.

-De acuerdo a lo establecido en la Disposición adicional primera de la Orden TIN/887/2011, de 5 de abril, y lo regulado en los artículos 78 y 56 del Reglamento (CE) 1083/2006, del Consejo, de 11 de julio de 2006, por el que se establecen las disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo y al Fondo de Cohesión, los gastos cofinanciados por el Fondo Social Europeo, es decir, los gastos imputables al módulo A, que incluyen costes salariales de personal directivo, docente y de apoyo y costes salariales del alumnado trabajador participante, deberán documentarse mediante facturas originales abonadas o documentos contables de valor probatorio equivalente (Manual de verificaciones del art. 13 del Reglamento (CE) 1828/2006 en la Web CEM: www.juntadeandalucia.es/empleo)

Cuando los proyectos hayan sido financiados, además de con la subvención, con fondos propios de la entidad beneficiaria u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos al proyecto.

La rendición de la cuenta justificativa constituye un acto obligatorio del beneficiario, y su incumplimiento parcial o total acarrea la procedencia del reintegro de la ayuda en la cantidad que corresponda, en los términos previstos en el artículo 34 de la Orden.

Los documentos individualizados justificativos de gastos y pagos, deberán estar siempre a disposición de la Administración Autonómica Andaluza y de la Comisión y Tribunal de Cuentas Europeos, como órganos gestores y de control, durante un periodo de tiempo, de al menos, 3 años contados a partir del cierre del Programa Operativo, de acuerdo con los artículos 89 y 90 del Reglamento (CE) nº 1083 del Consejo, de 11 de julio de 2006.

- Memoria final de actuación, justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y los resultados obtenidos en todo el proyecto.

SEPTIMO.- La justificación semestral que debe realizarse ante la correspondiente Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo, detallando los gastos y pagos realizados, a los efectos de la justificación del Fondo Social Europeo a la que habrá de acompañarse las facturas pagadas o documentos contables de valor probatorio equivalente (Manual de verificaciones del art. 13 del Reglamento (CE) 1828/2006 en la Web CEM) por los gastos imputables al módulo A, que incluyen costes salariales de personal directivo, docente y de apoyo y costes salariales del alumnado trabajador participante, podrá presentarse bien al finalizar cada una de las fases semestrales o junto con la primera justificación parcial una vez ejecutado el 50 %, aportándose una certificación semestral en el



Servicio Andaluz de Empleo
CONSEJERÍA DE EMPLEO



Unión Europea
Fondo Social Europeo
El Fondo Social Europeo invierte en tu futuro

Exp.: MA/ET/00021/2011

caso de proyectos de un año de duración, o dos certificaciones semestrales en el caso de proyectos de año y medio o dos años de duración.

Dicha certificación se realizará según modelo de Anexo normalizado, que se puede encontrar en la siguiente dirección web: : www.juntadeandalucia.es/empleo, y con la documentación exigida en forma de facturas y justificantes de pago que exige el Reglamento (CE) 1083/2006, del Consejo, de 11 de julio de 2006.

OCTAVO.- La entidad beneficiaria deberá cumplir con carácter general las obligaciones establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE n° 276, de 18 de noviembre de 2003), Art. 116 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, y las demás que se deriven de la presente Resolución, y de la normativa comunitaria de aplicación, así como de la propia Orden de 5 de diciembre de 2006, en su artículo 33, procediéndose al reintegro de las cantidades percibidas cuando la entidad beneficiaria incurra en cualquier incumplimiento de estos extremos.

NOVENO.- Además de por el incumplimiento de las obligaciones previstas en el apartado anterior, procederá el reintegro de la ayuda percibida por las causas establecidas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el artículo 125 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, el artículo 94 y siguientes del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y el artículo 34 de la Orden de 5 de diciembre de 2006.

DECIMO.- En el plazo máximo de 15 días contados desde el siguiente al de la notificación de la resolución, la entidad beneficiaria deberá aceptar expresamente la subvención en los términos establecidos en su concesión. En caso contrario, la resolución dictada perderá su eficacia, acordándose el archivo del expediente.

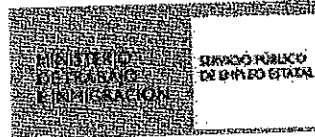
En el mismo acto de aceptación la entidad promotora deberá aportar documentación acreditativa de que dispone de las licencias y autorizaciones de las distintas administraciones necesarias para el total desarrollo del proyecto.

La aceptación de la financiación implicará la aceptación de su inclusión en la lista de beneficiarios prevista en el artículo 7.2.d) del Reglamento (CE) núm. 1828/2006 de la Comisión, de 8 de diciembre, según lo establecido por el Art. 49 de la Orden de la entonces Consejería de Economía y Hacienda de 23 de julio de 2008, por la que se establecen normas para la gestión y coordinación de las intervenciones cofinanciadas con Fondos Europeos en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el período de programación 2007-2013.

DECIMO PRIMERO.- El Servicio Andaluz de Empleo de la Consejería de Empleo podrá requerir a la entidad beneficiaria cuanta documentación considere necesaria para la justificación de la aplicación de la ayuda a la finalidad para la que se concede, advirtiéndose que toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la ayuda, así como la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 121 del Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía.



Servicio Andaluz de Empleo
CONSEJERÍA DE EMPLEO



Unión Europea 
Fondo Social Europeo
El Fondo Social Europeo invierte en tu futuro

Exp.: MA/ET/00021/2011

DECIMO SEGUNDO.- La entidad beneficiaria, junto con la Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo correspondiente, formará parte del proceso de selección del alumnado trabajador, del personal directivo, docente y de apoyo de las Escuelas Taller o Casas de Oficio, a través de la Comisión Mixta que se constituirá entre ambas.

Con respecto a la selección del alumnado trabajador, deberá respetarse lo establecido por el artículo 32.4 de la Orden de 5 de diciembre de 2006, en el que se dispone que independientemente de la especialidad del proyecto, al menos el 50% de las personas integrantes del alumnado-trabajador habrán de ser mujeres. En caso de no alcanzarse dicho porcentaje, la entidad promotora deberá aportar memoria justificativa que acredite la imposibilidad del cumplimiento de tal extremo.

En cuanto a la composición y funciones de la Comisión Mixta, así como a los requisitos que deben tenerse en cuenta para el proceso de selección, se estará a lo dispuesto por el propio Art. 32 de la Orden reguladora, así como lo previsto por el texto vigente de la Resolución de 14 de julio de 2004 de la entonces Dirección General de Fomento del Empleo del SAE, por la que se aprobó el Reglamento Marco de Régimen Interior de Escuelas Taller, Casas de Oficios, Talleres de Empleo y Unidades de Promoción y Desarrollo.

DECIMO TERCERO.- El importe de las ayudas previstas en los apartados anteriores, en ningún caso podrá ser de tal cuantía que aisladamente o en concurrencia con ayudas de otras Administraciones Públicas o de otros entes públicos o privados, nacionales o internacionales, supere el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario.

DECIMO CUARTO.- La entidad deberá de modo expreso manifestar la participación y financiación del Servicio Andaluz de Empleo de la Consejería de Empleo, del Ministerio de Trabajo e Inmigración y del Fondo Social Europeo en todas las actuaciones y productos que desarrollen, así como su reflejo en materia de difusión en todo tipo de soportes utilizados (cartel, valla publicitaria, díptico,...), mencionando el Programa Operativo con cargo al cual se desarrollan las actuaciones.

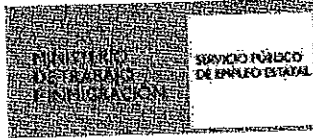
Para ello, se tendrá en cuenta lo dispuesto en el Manual de Diseño Gráfico de la Junta de Andalucía aprobado por el Decreto 245/1997, de 15 de octubre (BOJA núm. 130, de 8 de noviembre de 1997), modificado por el Decreto 126/2002, de 17 de abril (BOJA núm. 49, de 27 de abril de 2002) y el Decreto 149/2007, de 15 de mayo (BOJA núm. 118, de 15 de junio de 2007), así como lo dispuesto en la normativa de la Unión Europea, en materia de información y publicidad, regulado en el Reglamento (CE) núm. 1083/2006 del Consejo, de 11 de julio, y en el Reglamento (CE) núm. 1828/2006 de la Comisión, de 8 de diciembre.


El Servicio Andaluz de Empleo a través de su página en la Web CEM tiene establecido las características que deben reunir los materiales impresos o audiovisuales que elaboren las Entidades beneficiarias.
(www.juntadeandalucia.es/empleo/www/adjuntos/tramites/24_897_Guia_ESCUELAS_TALLER.pdf)

La realización de toda actividad que conlleve divulgación, difusión o, en su caso, publicación, deberá ponerse en conocimiento de la Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo correspondiente y de la Dirección General de Formación Profesional, Autónomos y Programas para el Empleo del propio Servicio Andaluz de Empleo, con una antelación mínima de al menos 15 días, a fin de que se verifique que se cumple lo establecido en la normativa relacionada en el párrafo anterior, y se proceda a su autorización.



Servicio Andaluz de Empleo
CONSEJERÍA DE EMPLEO



Unión Europea 
Fondo Social Europeo
El Fondo Social Europeo invierte en tu futuro

Exp.: MA/ET/00021/2011

Así mismo, la mera utilización, cesión o en su caso donación de productos u objetos fruto del trabajo o la actividad desarrollada en el proyecto, deberá también contar con la referenciada autorización, previa puesta en conocimiento de los órganos mencionados en el plazo mínimo de 15 días.

Además, la entidad beneficiaria estará obligada a publicar en un medio de comunicación local que el proyecto que se encuentra en desarrollo está siendo financiado por la Consejería de Empleo. Dicha obligación habrá de cumplirse una vez por cada ejercicio que dure el proyecto.

En lo demás referente a la publicidad que se haga del proyecto, se estará a lo dispuesto por el artículo 36 de Orden de 5 de diciembre de 2006. El incumplimiento de estas obligaciones, también acarrearla reintegro de la ayuda.

DECIMO QUINTO.- El Servicio Andaluz de Empleo de la Consejería de Empleo realizará cuantas acciones sean necesarias para el seguimiento y evaluación del Proyecto subvencionado por sí mismo o en colaboración con otras entidades, tanto en su aspecto cualitativo como cuantitativo. La entidad beneficiaria deberá facilitar cuantos datos, documentación e Información sean necesarias para evaluar las actuaciones realizadas.

El incumplimiento de esta obligación podrá determinar su exclusión de futuros proyectos de Escuelas Taller, Casas de Oficio, Talleres de Empleo y Unidades de Promoción y Desarrollo.

Dentro del plazo de seis meses desde la finalización del proyecto, la entidad deberá acreditar el porcentaje de inserción en el mercado laboral de los alumnos y alumnas trabajadores participantes en el mismo, a los efectos de consideración en la concesión de futuras ayudas.

DECIMO SEXTO.- La Entidad beneficiaria deberá prestar asistencia técnica y asesoramiento al alumnado trabajador participante en el proyecto, durante al menos seis meses, desde la finalización del mismo, tanto para la búsqueda de empleo por cuenta ajena como para el establecimiento por cuenta propia, para facilitar las prácticas profesionales, así como para impulsar las iniciativas emprendedoras de autoempleo.

Una vez finalizado el plazo anteriormente citado, se emitirá informe del asesoramiento y asistencia técnica prestada, en el plazo de dos meses.

DECIMO SEPTIMO.- En el supuesto de que el proyecto conlleve la adquisición, construcción, rehabilitación y mejora de bienes inventariables, el período durante el cual el beneficiario deberá destinar los bienes al fin concreto para el que se concedió la subvención, no podrá ser inferior a cinco años en caso de bienes inscribibles en un registro público, ni a dos años para el resto de bienes, en base a lo dispuesto por el artículo 31.4 de la Ley General de Subvenciones. Así mismo, los bienes deberán destinarse al fin concreto para el que se concedió la subvención durante los plazos establecidos por la letra a) del apartado 4 del citado artículo.



Servicio Andaluz de Empleo
CONSEJERÍA DE EMPLEO



Unión Europea



Fondo Social Europeo
El Fondo Social Europeo invierte en tu futuro

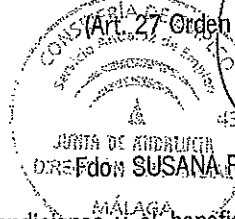
Exp.: MA/ET/00021/2011

NOTIFÍQUESE esta Resolución al interesado en la forma legalmente prevista en el Art. 58 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, con la advertencia expresa de que la misma agota la vía administrativa, por lo que contra ella podrá interponerse potestativamente Recurso de Reposición, de acuerdo con lo establecido en los artículos 116 y 117, en relación con el artículo 48 de la citada Ley 30/1992, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la notificación de la presente resolución, ante el órgano que la dictó, o interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante la Sala correspondiente de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, de acuerdo con lo establecido en los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998 de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Málaga, 14 de diciembre de 2011

EL CONSEJERO DE EMPLEO EN SU CALIDAD DE PRESIDENTE DEL
SERVICIO ANDALUZ DE EMPLEO
P.D. LA DIRECTORA PROVINCIAL DEL SERVICIO ANDALUZ DE EMPLEO
DE MÁLAGA

(Art. 27 Orden 5/12/06)



[Handwritten signature]
Dña. SUSANA RADIO POSTIGO

Notificada las condiciones y el beneficio que ha sido concedido por la presente Resolución, la ACEPTO en todos sus términos, dando cumplimiento al trámite establecido en el artículo 28.2 de la Orden de 5 de diciembre de 2006

En MÁLAGA a 27 de 12 de 2011

(firma del solicitante / representante legal y Sello entidad beneficiaria)

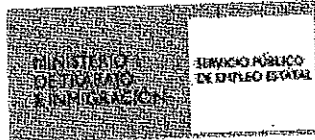
Fdo: ENRIQUE MADALET
DNI: 28051933-B



Instituto Municipal
para la Formación y el Empleo



Servicio Andaluz de Empleo
CONSEJERÍA DE EMPLEO



Unión Europea



Fondo Social Europeo
El Fondo Social Europeo invierte en tu futuro

ANEXO I DE LA RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DE ESCUELAS TALLER

Nº Expediente: MA/ET/00021/2011 (CONVOCATORIA DE ENERO DE 2011)

Entidad Beneficiaria: INSTITUTO MUNICIPAL PARA LA FORMACIÓN Y EL EMPLEO-IMFE

C.I.F./N.I.F.: P2900021C

Tipo Ayuda: ESCUELAS TALLER

Denominación del Proyecto: ESPACIOS URBANOS

Domicilio a Efectos de Notificación: CL MARIE CURIE (PTA) Nº 20, Piso 1
29591 MALAGA - MALAGA

Objeto de actuación: MANTENIMIENTO EN GENERAL EN EL ESPACIO URBANO DEL DISTRITO PALMA-PALMILLA, INCLUYENDO LAS ESPECIALIDADES DE JARDINERÍA, PINTURA Y POLIMANTENIMIENTO DE EDIFICIOS.

Localidad de Actuación: MALAGA

Duración (En meses): 18

Plazo de ejecución: 31/12/2011 - 29/06/2013

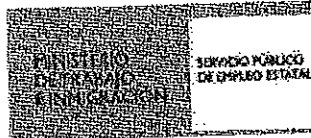
Importe subvención: 643.669,80 EUROS

Porcentaje del coste del presupuesto aprobado: 100%

AÑO	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	CÓDIGO PROYECTO	IMPORTE
2011	0.1.14311829.76111.32L.3.	2006/291629	321.834,90
2012	3.1.14311829.76111.32L.5.2012	2006/291629	160.917,45
2013	3.1.14311829.76111.32L.6.2013	2006/291629	160.917,45



Servicio Andaluz de Empleo
CONSEJERÍA DE EMPLEO



Unión Europea



Fondo Social Europeo
El Fondo Social Europeo invierte en tu futuro

DESGLOSE PRESUPUESTARIO EN FUNCIÓN DE LOS GASTOS INCENTIVABLES PARA PROYECTOS DE ESCUELAS TALLER EN EL ART. 14 (ORDEN DE 5 DE DICIEMBRE DE 2006)

Subvención para gastos de formación y funcionamiento:

	Nº DE ALUMNOS/AS	IMPORTE MÓDULO A	Nº HORAS	TOTAL MÓDULO A
ETAPA DE FORMACIÓN	30	3,25	960	93.600,00
	Nº DE ALUMNOS/AS	IMPORTE MÓDULO B	Nº HORAS	TOTAL MÓDULO B
	30	1,81	960	52.128,00
BECAS	Nº DE ALUMNOS/AS	IMPORTE	DÍAS	TOTAL BECAS
	30	9,00	120	32.400,00
TOTAL ETAPA FORMACIÓN				178.128,00
ETAPA DE ALTERNANCIA	Nº DE ALUMNOS/AS	IMPORTE MÓDULO A	Nº HORAS	TOTAL MÓDULO A
	30	3,25	1920	187.200,00
	Nº DE ALUMNOS/AS	IMPORTE MÓDULO B	Nº HORAS	TOTAL MÓDULO B
	30	0,90	1920	51.840,00
TOTAL ETAPA ALTERNANCIA				239.040,00
TOTAL				417.168,00

Subvención para gastos salariales de alumnos/as trabajadores/as participantes:

DESGLOSE	Nº DE CONTRATOS	COSTE POR CONTRATO	TOTALES EUROS
FORMACIÓN			
- Salarios	30	7.072,09	212.162,70
- Cotización Patronal a la Seguridad Social		477,97	14.339,10
TOTALES	30	7.550,06	226.501,80



Servicio Andaluz de Empleo
CONSEJERÍA DE EMPLEO



Unión Europea



Fondo Social Europeo
El Fondo Social Europeo invierte en tu futuro

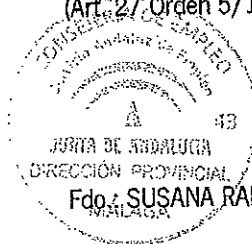
Números de alumnos/as trabajadores/as:

ESPECIALIDAD	Nº Alumnos/as Trabajadores/as
JARDINERIA	10
PINTURA	10
POLIMANTENIMIENTO DE EDIFICIOS	10
TOTALES	30

Málaga, 14 de Diciembre de 2011

EL CONSEJERO DE EMPLEO EN SU CALIDAD DE
PRESIDENTE DEL SERVICIO ANDALUZ DE EMPLEO
P.D. LA DIRECTORA PROVINCIAL DEL SERVICIO
ANDALUZ DE EMPLEO DE MÁLAGA

(Art. 27 Orden 5/12/06)



Fdo. SUSANA RADIO POSTIGO



Servicio Andaluz de Empleo
CONSEJERÍA DE EMPLEO



Unión Europea
Fondo Social Europeo
El Fondo Social Europeo invierte en tu futuro

ANEXO II

CONTENIDO MINIMO DEL CERTIFICADO DE AUDITORIA SOBRE LOS GASTOS IMPUTADOS A LOS PROYECTOS EJECUTADOS AL AMPARO DE LA ORDEN DE 5 DE DICIEMBRE DE 2006 (ESCUELAS TALLER, CASAS DE OFICIO Y TALLERES DE EMPLEO).

o Verificación y comprobación de la utilización de un sistema de contabilidad separada o codificación contable que permite la identificación inequívoca de los gastos realizados con cargo al proyecto.

o Verificación y comprobación de que todas las facturas originales o documentos contables de valor probatorio equivalente, que figuran en la relación de gastos, que incluyan los datos requeridos por la legislación vigente, habiendo sido efectivamente realizados y pagados con anterioridad a la finalización del periodo de ejecución/justificación -según se trate de gasto o pago- del proyecto establecido en la Resolución, salvo aquellos gastos que por su propia naturaleza hayan de liquidarse en fechas posteriores (Art. 31.1 Orden 5 dic 06).

o Verificación y comprobación de la imputación correcta del contenido de las facturas originales pagadas o documentos contables de valor probatorio equivalente que figuran en la relación de gastos pagados según el desglose presupuestario aprobado y la elegibilidad de los gastos.

o Verificación de que se ha procedido, mediante la estampación física del sello correspondiente, al sellado o estampillado de todas las facturas originales pagadas o documentos contables de valor probatorio equivalente, que han sido incluidos en la relación de gastos pagados, según el desglose presupuestario de forma que consta en dichos documentos originales de gastos su cofinanciación por el Fondo Social Europeo y la Junta de Andalucía (*leyenda del sello).

o Verificación y comprobación de que los gastos realizados e imputados al proyecto guardan una relación directa con el mismo, siendo conformes con la normativa autonómica y nacional en materia de subvenciones, así como con la normativa comunitaria, y en particular, con los siguientes Reglamentos:

o Reglamento (CE) N° 1083/2006, del Consejo, de 11 de julio de 2006, por el que se establecen las disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo y al Fondo de Cohesión y se deroga el Reglamento (CE) N° 1260/1999.

o Reglamento (CE) N° 1081/2006, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 5 de julio de 2006, relativo al Fondo Social Europeo y por el que se deroga el Reglamento (CE) N° 1784/1999.

o Reglamento (CE) 448/2004, de 10 de marzo, que modifica el Reglamento (CE) 1685/2000, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) N° 1083/2006 (que sustituye al 1260/1999), en lo relativo a la financiación de gastos de operaciones cofinanciadas por los Fondos Estructurales.

(*) LEYENDA DEL SELLO:

GASTO COFINANCIADO POR EL FONDO SOCIAL EUROPEO Y POR LA CONSEJERIA DE EMPLEO EN EL MARCO DE LA ORDEN DE 5 DE DICIEMBRE DE 2006



Servicio Andaluz de Empleo
CONSEJERÍA DE EMPLEO



Unión Europea



Fondo Social Europeo
El Fondo Social Europeo invierte en tu futuro

RESOLUCIÓN POR LA QUE SE ACUERDA LA CONCESIÓN DE AYUDA PARA LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE TALLERES DE EMPLEO

Expte.: MA/TE/00020/2011 (CONVOCATORIA DE ENERO DE 2011)
Titular: INSTITUTO MUNICIPAL PARA LA FORMACIÓN Y EL EMPLEO-IMFE

Proy 20133019
Organico 0212
Centro 32

Vista la solicitud formulada por la entidad promotora INSTITUTO MUNICIPAL PARA LA FORMACIÓN Y EL EMPLEO-IMFE, para la ejecución del proyecto de Taller de Empleo, denominado [REDACTED] conforme a lo establecido en la Orden de la Consejería de Empleo de 5 de diciembre de 2006 (BOJA 241 de 15 de diciembre de 2006), por la que se regulan los Programas de Escuela Taller, Casas de Oficios, Talleres de Empleo y Unidades de Promoción y Desarrollo en la Junta de Andalucía, y donde se establecen las bases reguladoras de la concesión de ayudas públicas a dichos programas, así como la solicitud de acreditación de especialidad/es conforme a lo establecido en la Orden de la Consejería de Empleo de 23 de octubre de 2009, por la que se desarrolla el Decreto 335/2009, de 22 de septiembre, (BOJA 214., de 3 de noviembre de 2009) por el que se regula la ordenación de la Formación Profesional para el Empleo en Andalucía, y se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones y ayudas y otros procedimientos, se constatan los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- La solicitud fue presentada por la entidad promotora en tiempo y forma y cumplen los requisitos exigidos en la Orden reguladora referenciada.

Así mismo, se han tenido en cuenta las preferencias exigidas en el Art. 13.2. de la Orden de 5 de diciembre de 2006, en su redacción dada por la disposición final quinta de la Orden de 28 de abril de 2011 (BOJA n.º 93, de 13 de mayo), por la que se aprueba el Programa Integral de Empleo para Personas Jóvenes en Andalucía.

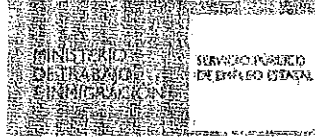
SEGUNDO.- La entidad promotora aporta la documentación referida en el artículo 24.1 de la Orden de 5 de diciembre de 2006, y del análisis de dicha documentación se comprueba que la entidad está legitimada para acceder a dichas ayudas y que las actuaciones previstas son conformes, a lo establecido en el artículo 15 y siguientes de la citada Orden.

TERCERO.- Vista la solicitud, se han comprobado los correspondientes importes presupuestados para ver si se ajustaban con los parámetros establecidos en la Orden. En los casos en los que lo solicitado no se ha ajustado, se ha procedido al recálculo de los referenciados importes en función de la naturaleza y duración del gasto, y/o a la adaptación a las cuantías por módulos y fases establecidas en la Orden reguladora.

A los anteriores hechos les son de aplicación los siguientes



Servicio Andaluz de Empleo
CONSEJERÍA DE EMPLEO



Unión Europea



Fondo Social Europeo
El Fondo Social Europeo invierte en tu futuro

Exp.: MA/TE/00020/2011

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- En virtud de lo dispuesto en el Decreto 96/2011, de 19 de abril, por el que se aprueban los Estatutos de la Agencia Servicio Andaluz de Empleo (BOJA n.º 83, de 29 de abril de 2011), y el Decreto 136/2010, de 13 de abril, por el que se aprueba la estructura orgánica de la Consejería de Empleo y del Servicio Andaluz de Empleo (BOJA n.º 71 de 14 de abril), en su redacción dada por el Decreto 97/2011, de 19 de abril, por el que se modifica el Decreto 136/2010 (BOJA n.º 83, de 29 de abril de 2011), y el artículo 27 de la Orden de 5 de diciembre de 2006, la competencia para resolver sobre la solicitud presentada corresponde al Excmo. Sr. Consejero de Empleo, en su calidad de Presidente del Servicio Andaluz de Empleo, en virtud de lo dispuesto en el Art. 8 de la Ley 1/2011, de 17 de febrero, de reordenación del Sector Público de Andalucía, y lo previsto en el artículo 54.2.c) de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

Así mismo, cuando el ámbito de actuación de los proyectos de Escuelas Taller, Casas de Oficio y Talleres de Empleo sea provincial, se delega la competencia para resolver dichas ayudas en el titular de la correspondiente Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo, previo Informe preceptivo y vinculante del titular de la Consejería de Empleo, según lo establecido en el artículo 26.2 y en el párrafo segundo del citado artículo 27 de la Orden.

SEGUNDO.- En la tramitación del expediente se han cumplido las prescripciones legales y reglamentarias vigentes, y especialmente las de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE n.º 276 de 18 de noviembre de 2003), las del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, General de Subvenciones (BOE n.º 176, de 25 de julio de 2006); del Decreto 282/2010, de 4 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía (BOJA n.º 108, de 4 de junio de 2010); Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía (BOJA n.º 53, de 18 de marzo de 2010), la Resolución de 14 de julio de 2004 de la entonces Dirección General de Fomento del Empleo del Servicio Andaluz de Empleo por la que se aprueba el Reglamento Marco de Régimen Interior de Escuelas Taller, Casas de Oficios, Talleres de Empleo y Unidades de Promoción y Desarrollo (BOJA n.º 155, de 9 de agosto de 2004), así como los preceptos correspondientes de la propia Orden de 5 de diciembre de 2006, citada más arriba, en su redacción dada por la Orden de 21 de noviembre de 2008, (BOJA 242, de 5 de diciembre), y la Orden de 28 de abril de 2011 (BOJA n.º 93, de 13 de mayo), por la que se aprueba el Programa Integral de Empleo para Personas Jóvenes en Andalucía.

TERCERO.- La concesión de las ayudas está condicionada a la disponibilidad presupuestaria para dicho fin.

Así mismo, según lo establecido en el artículo 5 de la Orden de 5 de diciembre de 2006, las ayudas contempladas en dicha norma, no se han sometido a un régimen de concurrencia competitiva.



Servicio Andaluz de Empleo
CONSEJERÍA DE EMPLEO



Unión Europea



Desde 2004
El Fondo Social Europeo invierte en tu futuro

Exp.: MA/TE/00020/2011

Por todo lo expuesto, vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación, previo Informe preceptivo y vinculante del titular de la Consejería de Empleo, en calidad de Presidente del Servicio Andaluz de Empleo, el/la Director/a Provincial de Málaga del Servicio Andaluz de Empleo, por delegación.

RESUELVE

PRIMERO.- Conceder a la entidad INSTITUTO MUNICIPAL PARA LA FORMACIÓN Y EL EMPLEO-IMFE, con CIF P2900021C, la ayuda para la ejecución de un proyecto de Taller de Empleo, en los términos que se detallan en el Anexo I de la resolución de concesión.

Los gastos del Proyecto serán cofinanciados por el Fondo Social Europeo en un porcentaje del 80% a través del Programa Operativo: 2007ES05UP0001 (2007-2013, "Adaptabilidad y Empleo"), dentro del Eje 2, (Convergencia: "phasing-out"): "Fomento de la empleabilidad, la inclusión social y la igualdad entre hombres y mujeres".

Los costes salariales derivados de los contratos que se suscriban con el alumnado trabajador, cuando la duración del proyecto determine que se actúe en dos ejercicios distintos, se contemplará con carácter estimativo uno o varios incrementos anuales para años sucesivos del 3,5 %, aplicados sobre el Salario Mínimo Interprofesional vigente y las cuotas a la seguridad social que correspondan a la anualidad en que se inicie el proyecto.

Cuando se proceda a la liquidación del proyecto, se habrá de corregir dicho porcentaje en función del Salario Mínimo Interprofesional aprobado para cada anualidad correspondiendo, en su caso, la minoración de la partida de la subvención aplicada a dichos costes salariales.

SEGUNDO.- El abono de la subvención, se realizará conforme a la siguiente secuencia:

Primer pago: Tras la aceptación de la presente resolución se procederá al abono, en concepto de anticipo, del 50% del coste incentivado por importe de 402.108,84 euros, si bien su cobro en ningún caso condicionará el inicio de las acciones previstas en los plazos que se establezcan.

Segundo pago: en el año 2012, se realizará un segundo pago por importe de 201.054,42 euros, igualmente en concepto de anticipo, correspondiente al 25% del importe total de la subvención.

Tercer pago del 25% restante de la subvención por importe de 201.054,42 euros que se librá, en el año 2012, una vez alcanzada la ejecución del 50% del proyecto y justificada mediante la aportación de la documentación acreditativa de dicho extremo, especificando el importe correspondiente a cada una de las partidas incentivadas.

TERCERO.- Una vez recibidos los dos pagos completos correspondientes al anticipo del 75 % anticipado, la entidad beneficiaria dispondrá del plazo de un mes, desde su recepción, para cumplir las siguientes obligaciones:

Remisión de la certificación acreditativa de los ingresos con indicación de su asiento contable, y del



Servicio Andaluz de Empleo
CONSEJERÍA DE EMPLEO



Unión Europea
Fondo Social Europeo
El Fondo Social Europeo invierte en tu futuro

Exp.: MA/TE/00020/2011

inicio de la actividad.

Remisión, en caso necesario, de la documentación acreditativa de haber adaptado el puesto de trabajo a las necesidades que determinadas personas discapacitadas del alumnado puedan presentar para que desempeñen adecuadamente su ocupación.

Asimismo, deberá remitirse el Plan de Prevención de Riesgos Laborales en el plazo de un mes desde el inicio de la actividad.

Recibido el tercer pago de la ayuda, consistente en el 25% de la misma, una vez presentada la justificación del 50% del proyecto ejecutado, la entidad beneficiaria remitirá a la Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo de la Consejería de Empleo correspondiente, en el plazo de un mes desde su recepción, certificación acreditativa del ingreso con indicación de su asiento contable.

CUARTO.- Con independencia de la fecha de pago de las ayudas, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 30.2 de la citada Orden de 5 de diciembre de 2006, la entidad beneficiaria estará obligada a pagar puntualmente las nóminas del alumnado trabajador y del personal directivo, docente y de apoyo del Taller de Empleo.

Para la comprobación de tal extremo, el Servicio Andaluz de Empleo podrá recabar relación nominal de las transferencias efectuadas o copia de los cheques emitidos a tal efecto. Además del deber de reintegro que pudiera derivar del incumplimiento de ésta obligación, la misma podrá determinar su exclusión de futuros proyectos de Escuelas Taller, Casas de Oficio, Talleres de Empleo y Unidades de Promoción y Desarrollo.

QUINTO.- Una vez alcanzada la ejecución del 50% del proyecto, para la justificación de lo ejecutado, la Entidad beneficiaria deberá aportar ante la correspondiente Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo de la Consejería de Empleo, en el plazo de un mes, la siguiente documentación:

- Acta de liquidación parcial del proyecto acompañada por el cuadro resumen de justificantes del gasto total del proyecto, aunque la cuantía de la ayuda sea inferior. Para aportar dicho cuadro resumen, se cumplimentará el modelo reflejado en Anexo de Justificación normalizado que acompañará a la Resolución de concesión, también disponible en la dirección web: www.juntadeandalucia.es/empleo

Este trámite podrá realizarse a través de la Web de Justificación y Gestión de Escuelas Taller, Casas de Oficio, Talleres de Empleo y UPD en la dirección web: www.juntadeandalucia.es/empleo/ETCOTEWALU.

- De acuerdo a lo establecido en la Disposición adicional primera de la Orden TIN/887/2011, de 5 de abril, y lo regulado en los artículos 78 y 56 del Reglamento (CE) 1083/2006, del Consejo, de 11 de julio de 2006, por el que se establecen las disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo y al Fondo de Cohesión, los gastos cofinanciados por el Fondo Social Europeo, es decir, los gastos imputables al módulo A, que incluyen costes salariales de personal directivo, docente y de apoyo y costes salariales del alumnado trabajador participante, deberán documentarse mediante facturas originales abonadas o documentos contables de valor probatorio equivalente (Manual de verificaciones del art. 13 del Reglamento (CE) 1828/2006 en la Web CEM: www.juntadeandalucia.es/empleo).



Servicio Andaluz de Empleo
CONSEJERÍA DE EMPLEO



Unión Europea



Fondo Social Europeo
El Fondo Social Europeo invierte en tu futuro

Exp.: MA/TE/00020/2011

- El resto de los gastos se justificarán, en el caso de corporaciones locales, mediante certificado de la intervención de la entidad correspondiente, acreditativo del empleo de las cantidades a la finalidad para las que fueron concedidas (art. 21 del Decreto 282/2010 de 4 de mayo por el que se aprueba el Reglamento de los procedimientos de concesión de subvenciones).

Para el caso de las entidades públicas o sin ánimo de lucro, documentos justificativos individualizados de los pagos junto a certificado de auditor comprobando la elegibilidad de los gastos realizado por el beneficiario y que la relación de facturas imputadas al proyecto se han verificado con las facturas originales.

- Cuando los proyectos hayan sido financiados, además de con la subvención, con fondos propios de la entidad beneficiaria u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos al proyecto.

La rendición de la cuenta justificativa constituye un acto obligatorio del beneficiario, y su incumplimiento parcial o total acarrea la procedencia del reintegro de la ayuda en la cantidad que corresponda, en los términos previstos en el artículo 34 de la Orden.

Los documentos individualizados justificativos de gastos y pagos, deberán estar siempre a disposición de la Administración Autonómica Andaluza y de la Comisión y Tribunal de Cuentas Europeas, como órganos gestores y de control, durante un periodo de tiempo, de al menos, 3 años contados a partir del cierre del Programa Operativo, de acuerdo con los artículos 89 y 90 del Reglamento (CE) n.º 1083 del Consejo, de 11 de julio de 2006.

En lo demás referente a la justificación del proyecto, se estará a lo recogido en los apartados del art. 31 de la Orden de 5 de diciembre de 2006 y demás normativa vigente.

SEXO.- Para la justificación final del proyecto, la Entidad beneficiaria deberá aportar ante la Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo de la Consejería de Empleo correspondiente, en el plazo de un mes desde la finalización del proyecto, la siguiente documentación:

- Acta de liquidación final del proyecto acompañada por el cuadro resumen de justificantes del gasto total del proyecto, aunque la cuantía de la ayuda sea inferior.

Para aportar dicho cuadro resumen, se cumplimentará el modelo reflejado en Anexo de Justificación normalizado que acompañará a la Resolución de concesión, también disponible en la dirección web: www.juntadeandalucia.es/empleo

Así mismo, podrá realizarse este trámite a través de la Web de Justificación y Gestión de Escuelas Taller, Casas de Oficio, Talleres de Empleo y UPD, a través de la dirección web: www.juntadeandalucia.es/empleo/ETCOTEWALU.

- Los gastos cofinanciados por el Fondo Social Europeo, es decir, los gastos imputables al módulo A, que incluyen costes salariales de personal directivo, docente y de apoyo y costes salariales del alumnado trabajador participante, deberán documentarse mediante facturas pagadas o documentos contables de valor probatorio equivalente (Manual de verificaciones del art. 13 del Reglamento (CE) 1828/2006 en la Web CEM).



Servicio Andaluz de Empleo
CONSEJERÍA DE EMPLEO



Unión Europea



Fondo Social Europeo
El Fondo Social Europeo invierte en tu futuro

Exp.: MA/TE/00020/2011

- El resto de los gastos se justificarán, en el caso de corporaciones locales, mediante certificado de la intervención de la entidad correspondiente, acreditativo del empleo de las cantidades a la finalidad para las que fueron concedidas (Art. 21 del Decreto 282/2010 de 4 de mayo por el que se aprueba el Reglamento de los procedimientos de concesión de subvenciones) o, para el caso de las entidades públicas o sin ánimo de lucro, documentos justificativos individualizados de los pagos junto a certificado de auditor que acredite que la relación de facturas imputadas al proyecto se ha verificado con las facturas originales.

- Memoria final de actuación, justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos en todo el proyecto.

SEPTIMO.- La justificación semestral que debe realizarse ante la correspondiente Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo, detallando los gastos y pagos realizados, a los efectos de la justificación del Fondo Social Europeo a la que habrá de acompañarse las facturas pagadas o documentos contables de valor probatorio equivalente (Manual de verificaciones del art. 13 del Reglamento (CE) 1828/2006 en la Web CEM) por los gastos imputables al módulo A, que incluyen costes salariales de personal directivo, docente y de apoyo y costes salariales del alumnado trabajador participante, podrá presentarse bien al finalizar cada una de las fases semestrales o junto con la primera justificación parcial una vez ejecutado el 50%, en el caso de proyectos de un año de duración.

Dicha certificación se realizará según modelo de Anexo normalizado, que se puede encontrar en la siguiente dirección web: : www.juntadeandalucia.es/empleo, y con la documentación exigida en forma de facturas y justificantes de pago que exige el Reglamento (CE) 1083/2006, del Consejo, de 11 de julio de 2006.

OCTAVO.- La entidad beneficiaria deberá cumplir con carácter general las obligaciones establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE n° 276, de 18 de noviembre de 2003), Art. 116 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, y las demás que se deriven de la presente Resolución, y de la normativa comunitaria de aplicación, así como de la propia Orden de 5 de diciembre de 2006, en su artículo 33, procediéndose al reintegro de las cantidades percibidas cuando la entidad beneficiaria incurra en cualquier incumplimiento de estos extremos.

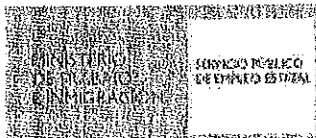
NOVENO.- Además de por el incumplimiento de las obligaciones previstas en el apartado anterior, procederá el reintegro de la ayuda percibida por las causas establecidas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el artículo 125 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, el artículo 94 y siguientes del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y el artículo 34 de la Orden de 5 de diciembre de 2006.

DECIMO.- En el plazo máximo de 15 días contados desde el siguiente al de la notificación de la resolución de concesión, la entidad beneficiaria deberá aceptar expresamente la subvención en los términos establecidos en dicha resolución. En caso contrario, la resolución dictada perderá su eficacia, acordándose el archivo del expediente.

En el mismo acto de aceptación la entidad promotora deberá aportar documentación acreditativa de que dispone de las licencias y autorizaciones de las distintas administraciones necesarias para el total



Servicio Andaluz de Empleo
CONSEJERÍA DE EMPLEO



Unión Europea



Fondo Social Europeo
El Fondo Social Europeo invierte en tu futuro

Exp.: MA/TE/00020/2011

desarrollo del proyecto.

La aceptación de la financiación implicará la aceptación de su inclusión en la lista de beneficiarios prevista en el artículo 7.2.d) del Reglamento (CE) núm. 1828/2006 de la Comisión, de 8 de diciembre, según lo establecido por el art. 49 de la Orden de la entonces Consejería de Economía y Hacienda de 23 de julio de 2008, por la que se establecen normas para la gestión y coordinación de las intervenciones cofinanciadas con Fondos Europeos en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el período de programación 2007-2013.

DECIMO PRIMERO.- El Servicio Andaluz de Empleo de la Consejería de Empleo podrá requerir a la entidad beneficiaria cuanta documentación considere necesaria para la justificación de la aplicación de la ayuda a la finalidad para la que se concede, advirtiéndose que toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la ayuda, así como la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 121 del Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía.

DECIMO SEGUNDO.- La entidad beneficiaria, junto con la Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo correspondiente, formará parte del proceso de selección del alumnado trabajador, del personal directivo, docente y de apoyo del Taller de Empleo, a través de la Comisión Mixta que se constituirá entre ambas.

Con respecto a la selección del alumnado trabajador, deberá respetarse lo establecido por el artículo 32.4 de la Orden de 5 de diciembre de 2006, en el que se dispone que independientemente de la especialidad del proyecto, al menos el 50% de las personas integrantes del alumnado-trabajador habrán de ser mujeres. En caso de no alcanzarse dicho porcentaje, la entidad beneficiaria deberá aportar memoria justificativa que acredite la imposibilidad del cumplimiento de tal extremo.

En cuanto a la composición y funciones de la Comisión Mixta, así como a los requisitos que deben tenerse en cuenta para el proceso de selección, se estará a lo dispuesto por el propio art. 32 de la Orden reguladora, así como lo previsto por el texto vigente de la Resolución de 14 de julio de 2004 de la entonces Dirección General de Fomento del Empleo del SAE, por la que se aprobó el Reglamento Marco de Régimen Interior de Escuelas Taller, Casas de Oficios, Talleres de Empleo y Unidades de Promoción y Desarrollo.

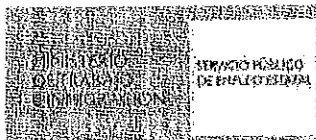
DECIMO TERCERO.- El importe de las ayudas previstas en los apartados anteriores, en ningún caso podrá ser de tal cuantía que aisladamente o en concurrencia con ayudas de otras Administraciones Públicas o de otros entes públicos o privados, nacionales o internacionales, supere el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario.

DECIMO CUARTO.- La entidad que participe en el desarrollo del proyecto deberá de modo expreso manifestar la participación y financiación del Servicio Andaluz de Empleo de la Consejería de Empleo y del Fondo Social Europeo en todas las actuaciones y productos que desarrollen, así como su reflejo en materia de difusión en todo tipo de soportes utilizados (cártel, valla publicitaria, díptico,...), mencionando el Programa Operativo con cargo al cual se desarrollan las actuaciones.

Para ello, se tendrá en cuenta lo dispuesto en el Manual de Diseño Gráfico de la Junta de Andalucía aprobado por el Decreto 245/1997, de 15 de octubre (BOJA núm. 130, de 8 de noviembre de 1997), modificado por el Decreto 126/2002, de 17 de abril (BOJA núm. 49, de 27 de abril de 2002) y el



Servicio Andaluz de Empleo
CONSEJERÍA DE EMPLEO



Unión Europea



Fondo Social Europeo
El Fondo Social Europeo invierte en tu futuro

Exp.: MA/TE/00020/2011

Decreto 149/2007, de 15 de mayo (BOJA núm. 118, de 15 de junio de 2007), así como lo dispuesto en la normativa de la Unión Europea, en materia de información y publicidad, regulado en el Reglamento (CE) núm. 1083/2006 del Consejo, de 11 de julio, y en el Reglamento (CE) núm. 1828/2006 de la Comisión, de 8 de diciembre.

El Servicio Andaluz de Empleo, a través de su página en la Web CEM, tiene establecido las características que deben reunir los materiales impresos o audiovisuales que elaboren las Entidades beneficiarias.
(www.juntadeandalucia.es/empleo/www/adjuntos/tramites/24_897_Gula_ESCUELAS_TALLER.pdf)

La realización de toda actividad que conlleve divulgación, difusión o, en su caso, publicación, deberá ponerse en conocimiento de la Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo correspondiente y de la Dirección General de Formación Profesional, Autónomos y Programas para el Empleo del propio SAE, con una antelación mínima de al menos 15 días, a fin de que se verifique que se cumple lo establecido en la normativa relacionada en el párrafo anterior, y se proceda a su autorización.

Así mismo, la mera utilización, cesión o en su caso donación de productos u objetos fruto del trabajo o la actividad desarrollada en el proyecto, deberá también contar con la referenciada autorización, previa puesta en conocimiento a los órganos mencionados en el plazo mínimo de 15 días.

Además, la entidad beneficiaria estará obligada a publicar en un medio de comunicación local y según el formato establecido por el Servicio Andaluz de Empleo, que el proyecto que se encuentra en desarrollo está siendo financiado por la Consejería de Empleo. Dicha obligación habrá de cumplirse una vez por cada ejercicio que dure el proyecto.

En lo demás referente a la publicidad que se haga del proyecto, se estará a lo dispuesto por el artículo 36 de Orden de 5 de diciembre de 2006. El incumplimiento de estas obligaciones, también acarrearía el reintegro de la ayuda.

DECIMO QUINTO.- El Servicio Andaluz de Empleo (SAE) de la Consejería de Empleo realizará cuantas acciones sean necesarias para el seguimiento y evaluación del Proyecto subvencionado por sí mismo o en colaboración con otras entidades, tanto en su aspecto cualitativo como cuantitativo. La entidad beneficiaria deberá facilitar cuantos datos, documentación e información sean necesarias para evaluar las actuaciones realizadas.

El incumplimiento de esta obligación podrá determinar su exclusión de futuros proyectos de Escuelas Taller, Casas de Oficio, Talleres de Empleo y Unidades de Promoción y Desarrollo.

Dentro del plazo de seis meses desde la finalización del proyecto, la entidad deberá acreditar el porcentaje de inserción en el mercado laboral de los alumnos y alumnas trabajadores participantes en el mismo, a los efectos de consideración en la concesión de futuras ayudas.

DECIMO SEXTO.- La Entidad beneficiaria deberá prestar asistencia técnica y asesoramiento a los/as alumnos/as trabajadores/as participantes en el proyecto, durante al menos seis meses, desde la finalización del mismo, tanto para la búsqueda de empleo por cuenta ajena como para el establecimiento por cuenta propia, para facilitar las prácticas profesionales, así como para impulsar las iniciativas emprendedoras de autoempleo.



Servicio Andaluz de Empleo
CONSEJERÍA DE EMPLEO



Unión Europea



El Fondo Social Europeo Invierte en tu futuro

Exp.: MA/TE/00020/2011

Una vez finalizado el plazo anteriormente citado, se emitirá informe del asesoramiento y asistencia técnica prestada, en el plazo de dos meses.

DECIMO SEPTIMO.- En el supuesto de que el proyecto conlleve la adquisición, construcción, rehabilitación y mejora de bienes inventariables, el período durante el cual el beneficiario deberá destinar los bienes al fin concreto para el que se concedió la subvención, no podrá ser inferior a cinco años en caso de bienes inscribibles en un registro público, ni a dos años para el resto de bienes, en base a lo dispuesto por el artículo 31.4 de la Ley General de Subvenciones. Así mismo, los bienes deberán destinarse al fin concreto para el que se concedió la subvención durante los plazos establecidos por la letra a) del apartado 4 del citado artículo.

DECIMO OCTAVO.- Acreditar en el Registro de Centros y Entidades colaboradoras en materia de Formación para el Empleo en Andalucía, a la Entidad INSTITUTO MUNICIPAL PARA LA FORMACIÓN Y EL EMPLEO-IMFE, con domicilio en CL MARIE CURIE (PTA), Nº 20, 29591 MALAGA (MALAGA) y NIF/ CIF. nº P2900021C y cuya titularidad jurídica corresponde a la citada Entidad.

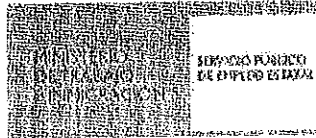
Asignar a la Entidad INSTITUTO MUNICIPAL PARA LA FORMACIÓN Y EL EMPLEO-IMFE el nº de Registro de Acreditación en el Registro de Centros y Entidades Colaboradoras de Formación Profesional para el Empleo del Servicio Andaluz de Empleo de la Consejería de Empleo.

Acreditar a dicha Entidad las especialidades que se indican en el Anexo III, debiendo ajustarse en la programación de las mismas a lo dispuesto, en el correspondiente Certificado de Profesionalidad, así como adjudicarle el número de Centro dentro del Registro de Centros y Entidades Colaboradoras.

La Entidad de referencia, dada su condición de Centro Colaborador, deberá cumplir las obligaciones establecidas en la Orden de 23 de octubre de 2009, así como cualquier otra normativa que sea de aplicación.



Servicio Andaluz de Empleo
CONSEJERÍA DE EMPLEO



Unión Europea



Fondo Social Europeo
El Fondo Social Europeo invierte en tu futuro

ANEXO I DE LA RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DE TALLERES DE EMPLEO

Nº Expediente: MA/TE/00020/2011 (CONVOCATORIA DE ENERO DE 2011)

Entidad Beneficiaria: INSTITUTO MUNICIPAL PARA LA FORMACIÓN Y EL EMPLEO-IMFE

C.I.F./N.I.F.: P2900021C

Tipo Ayuda: TALLERES DE EMPLEO

Denominación del Proyecto: ATENCION A PERSONAS DEPENDIENTES IV

Domicilio a Efectos de Notificación: CL MARIA CURIE Nº 20, Piso 1
29591 MALAGA - MALAGA

Objeto de actuación: PRESTACION DE SERVICIOS PROPIOS DE LAS ESPECIALIDADES ATENCION GERIATRICA A PERSONAS DE LA TERCERA EDAD Y DE ATENCION A LA INFANCIA

Localidad de Actuación: MALAGA

Duración (En meses): 12

Plazo de ejecución: 31/12/2011 - 30/12/2012

Importe subvención: 804.217,68 EUROS

Porcentaje del coste del presupuesto aprobado: 100%

ANO	APLICACION PRESUPUESTARIA	CODIGO PROYECTO	IMPORTE
2011	0.1.14311829.76111.32L.3.	2006/291629	402.108,84
2012	3.1.14311829.76111.32L.5.2012	2006/291629	402.108,84



DESGLOSE PRESUPUESTARIO EN FUNCIÓN DE LOS GASTOS INCENTIVABLES PARA PROYECTOS DE TALLERES DE EMPLEO EN EL ART. 18 (ORDEN DE 5 DE DICIEMBRE DE 2006)

Subvención para gastos de formación y funcionamiento:

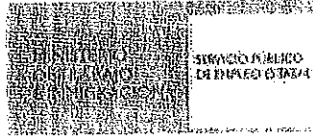
ETAPA DE ALTERNANCIA	Nº DE ALUMNOS/AS	IMPORTE MODULO A	Nº HORAS	TOTAL MODULO A
		36	3,25	1920
ETAPA DE ALTERNANCIA	Nº DE ALUMNOS/AS	IMPORTE MODULO B	Nº HORAS	TOTAL MODULO B
		36	0,90	1920
TOTAL ETAPA ALTERNANCIA				286.848,00
TOTAL				286.848,00

Subvención para gastos salariales de alumnos/as trabajadores/as participantes:

DESGLOSE	Nº DE CONTRATOS	COSTE POR CONTRATO	TOTALES EUROS
FORMACIÓN			
- Salarios	36	13.901,59	500.457,24
- Cotización Patronal a la Seguridad Social		469,79	16.912,44
TOTALES	36	14.371,38	517.369,68



Servicio Andaluz de Empleo
CONSEJERÍA DE EMPLEO



Unión Europea



Fondo Social Europeo
El Fondo Social Europeo Invierte en tu futuro

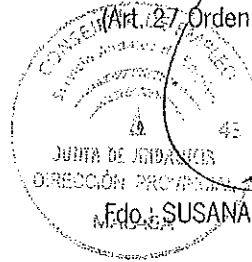
Números de alumnos/as trabajadores/as:

ESPECIALIDAD	Nº Alumnos/as Trabajadores/as
ATENCION GERIATRICA	18
ATENCION A LA INFANCIA	18
TOTALES	36

Málaga, 14 de Diciembre de 2011

EL CONSEJERO DE EMPLEO EN SU CALIDAD DE
PRESIDENTE DEL SERVICIO ANDALUZ DE EMPLEO
P.D. LA DIRECTORA PROVINCIAL DEL SERVICIO
ANDALUZ DE EMPLEO DE MÁLAGA

(Art. 27 Orden 5/12/06)



Fdo. SUSANA RADIO POSTIGO



ANEXO II

CONTENIDO MINIMO DEL CERTIFICADO DE AUDITORIA SOBRE LOS GASTOS IMPUTADOS A LOS PROYECTOS EJECUTADOS AL AMPARO DE LA ORDEN DE 5 DE DICIEMBRE DE 2006 (ESCUELAS TALLER, CASAS DE OFICIO Y TALLERES DE EMPLEO).

o Verificación y comprobación de la utilización de un sistema de contabilidad separada o codificación contable que permite la identificación inequívoca de los gastos realizados con cargo al proyecto.

o Verificación y comprobación de que todas las facturas originales o documentos contables de valor probatorio equivalente, que figuran en la relación de gastos, que incluyan los datos requeridos por la legislación vigente, habiendo sido efectivamente realizados y pagados con anterioridad a la finalización del periodo de ejecución/justificación -según se trate de gasto o pago- del proyecto establecido en la Resolución, salvo aquellos gastos que por su propia naturaleza hayan de liquidarse en fechas posteriores (Art. 31.1 Orden 5 dlc 06).

o Verificación y comprobación de la imputación correcta del contenido de las facturas originales pagadas o documentos contables de valor probatorio equivalente que figuran en la relación de gastos pagados según el desglose presupuestario aprobado y la elegibilidad de los gastos.

o Verificación de que se ha procedido, mediante la estampación física del sello correspondiente, al sellado o estampillado de todas las facturas originales pagadas o documentos contables de valor probatorio equivalente, que han sido incluidos en la relación de gastos pagados, según el desglose presupuestario de forma que consta en dichos documentos originales de gastos su cofinanciación por el Fondo Social Europeo y la Junta de Andalucía (*leyenda del sello).

o Verificación y comprobación de que los gastos realizados e imputados al proyecto guardan una relación directa con el mismo, siendo conformes con la normativa autonómica y nacional en materia de subvenciones, así como con la normativa comunitaria, y en particular, con los siguientes Reglamentos:

o Reglamento (CE) N° 1083/2006, del Consejo, de 11 de julio de 2006, por el que se establecen las disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo y al Fondo de Cohesión y se deroga el Reglamento (CE) N° 1260/1999.

o Reglamento (CE) N° 1081/2006, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 5 de julio de 2006, relativo al Fondo Social Europeo y por el que se deroga el Reglamento (CE) N° 1784/1999.

o Reglamento (CE) 448/2004, de 10 de marzo, que modifica el Reglamento (CE) 1685/2000, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) N° 1083/2006 (que sustituye al 1260/1999), en lo relativo a la financiación de gastos de operaciones cofinanciadas por los Fondos Estructurales.

(*) LEYENDA DEL SELLO:

GASTO COFINANCIADO POR EL FONDO SOCIAL EUROPEO Y POR LA CONSEJERIA DE EMPLEO EN EL MARCO DE LA ORDEN DE 5 DE DICIEMBRE DE 2006